



LA POLÍTICA ES TAMBIÉN UN ASUNTO DE MUJERES

ESTUDIO SOBRE ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA
EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

COLECCIÓN MUJERES EN LA POLÍTICA

Santa Cruz - Bolivia

LA POLÍTICA ES TAMBIÉN UN ASUNTO DE MUJERES

ESTUDIO SOBRE ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA
EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

COLECCIÓN MUJERES EN LA POLÍTICA

Santa Cruz - Bolivia



LA POLÍTICA ES TAMBIÉN UN ASUNTO DE MUJERES

Estudio sobre acoso y violencia política en el departamento de Santa Cruz

Casa de la Mujer

Coordinadora de la Mujer

Coordinación general:

Ana Paola García Villagómez

Mirian Suárez Vargas

Fabiola Rojas Vásquez

Responsable de la investigación:

María Beatriz Medina Domínguez

Corrección de estilo y edición:

Soledad Domínguez

Santa Cruz, Bolivia, 2023

Esta investigación fue realizada en el marco del proyecto “Por la participación política de las mujeres: medidas y políticas públicas desde las organizaciones de mujeres, en contexto covid-19 en Bolivia”, implementado por la Coordinadora de la Mujer, Centro Juana Azurduy, Casa de la Mujer, Centro de Capacitación e Investigación de la Mujer Campesina de Tarija (CCIMCAT), en alianza con Enraíza tus Derechos y el financiamiento de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

ÍNDICE



PRESENTACIÓN

INTRODUCCIÓN.....	5
-------------------	---

PARTE I

I. ASPECTOS GENERALES	9
-----------------------------	---

Antecedentes	9
--------------------	---

Justificación	14
---------------------	----

Diagnóstico	15
-------------------	----

Lo que propone este estudio	20
-----------------------------------	----

II. CONSIDERACIONES GENERALES

Marco teórico	25
---------------------	----

Marco conceptual	29
------------------------	----

Marco normativo internacional	33
-------------------------------------	----

Marco normativo nacional	36
--------------------------------	----

Marco normativo departamental	40
-------------------------------------	----

III. LAS ENTREVISTAS DE ESTE ESTUDIO

Fichas de entrevista a asambleístas departamentales	45
---	----

Fichas de entrevista a alcaldesa municipal	48
--	----

Fichas de entrevista a concejales municipales	49
Fichas de entrevista a ex autoridades mujeres	64
Fichas de entrevista a garantes de derechos	67

IV. ANÁLISIS DE LOS HALLAZGOS

Casos denunciados por la vía administrativa	73
Casos denunciados por la vía electoral	79
Casos denunciados por la vía constitucional	80
Casos denunciados por la vía penal	81
Obstáculos que enfrentan las autoridades mujeres	83
Estrategias de defensa desarrolladas por las mujeres	95
Consecuencias e impacto del acoso y la violencia política	95

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones	100
Recomendaciones	105

BIBLIOGRAFÍA

ÍNDICE DE GRÁFICOS Y CUADROS



Proporción de hombres/mujeres en la ALD de Santa Cruz	18
Cantidad de hombres/mujeres en la ALD de Santa Cruz.....	18
Cantidad de hombres/mujeres en las alcaldías del departamento de Santa Cruz.....	18
Lista de alcaldesas electas en el departamento de Santa Cruz	18
Proporción de alcaldes/alcaldesas en el departamento de Santa Cruz.....	19
Cantidad de concejales/concejales municipales en el departamento de Santa Cruz.....	19
Proporción de hombres/mujeres concejales en el departamento de Santa Cruz.....	19
Etapa 1. Concertación metodológico-operativa y desarrollo del marco de referencia	21
Flujograma de denuncias de Acoso o Violencia Política por la vía administrativa en concejos municipales.....	84
Flujograma de denuncias de Acoso o Violencia Política por la vía electoral	85
¿Sufrió alguna vez un hecho Acoso o Violencia Política?	93
¿Quiénes la violentaron?	93
¿Cuáles fueron los principales actos de AVP que ha sufrido?	93
¿Qué acciones realizó ante los hechos de Acoso o Violencia Política?	94
¿Usted sabía cuál era el procedimiento para denunciar?	94
¿Encontró alguna respuesta favorable de protección?	95

PRESENTACIÓN

La política atraviesa a todos los seres humanos que viven en sociedad. Así, mientras se convierte en un asunto colectivo, atraviesa también lo personal, porque la política tiene que ver con las relaciones de poder y con el manejo de poder. Y por eso las mujeres siempre han estado inmersas dentro de ella, pero en calidad de objeto, de territorio de conquista y dominación.

Para que las mujeres puedan participar en calidad de sujetos políticos fueron necesarias tantas luchas y resistencias que el solo acto de enumerarlas aquí requeriría mucho espacio. En todo caso, es necesario remarcar que, para que tengan acceso pleno a la participación política, ha sido necesario, primero, protegerlas. Esta huella de protección está también en las leyes bolivianas que a lo largo de los años han permitido allanar su participación en el Estado.

Y es también la huella que marca, sin lugar a dudas, la emergencia de la Ley N° 243, Ley Contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres, cuya promulgación el 12 de mayo de 2012 fue impulsada por la ola de indignación pública que causó el asesinato de la concejala Juana Quispe, del municipio paceño de Ancoraimes.

Sin embargo, esta ley destinada a blindar y a proteger de manera más efectiva el derecho político, constantemente amenazado y vulnerado de las mujeres, no ha sido la panacea para la violencia, sobre todo en el departamento de Santa Cruz. ¿Qué es lo que está pasando para que ellas sigan siendo objeto de violencia y acoso cotidiano en su vida política?

En las páginas que siguen se podrá conocer y reconocer los esfuerzos de las autoridades mujeres elegidas por voto popular en Santa Cruz para ingresar y permanecer en el campo político –normalmente dominado solo por los hombres–, su tránsito de lo privado a lo público y su desempeño en organizaciones sociales, en discusiones comunales, etc., batallando en medio de estructuras patriarcales que repiten y reciclan la violencia hacia ellas.

Pero no solo será acompañar el Vía Crucis de las que ejercen o han ejercido cargos políticos, sino evaluar la responsabilidad de las instituciones públicas y qué es lo que están haciendo ahora para cumplir con la Ley 243.

Por eso, este estudio se enfoca en conocer la respuesta institucional y las acciones desarrolladas por las mujeres autoridades y exautoridades del nivel subnacional (concejales y alcaldesas, actuales o de gestiones anteriores) frente al acoso y violencia política en el departamento de Santa Cruz.

Es parte de la colección “Mujeres en la política”, desarrollada dentro del proyecto “Por la participación política de las mujeres: medidas y políticas públicas desde las organizaciones de mujeres en contexto Covid 19 en Bolivia”, que la Casa de la Mujer implementa, conjuntamente con la Coordinadora de la Mujer, el Centro de Capacitación e Investigación de la Mujer Campesina (CCIMCAT) y el Centro Juana Azurduy, en alianza con Enraíza tus Derechos y el financiamiento de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

INTRODUCCIÓN

Este estudio se hace parte de las acciones y movilizaciones que realizan las mujeres para incidir en la toma de decisiones en distintos escenarios y lograr respuestas a las demandas de las poblaciones dentro de las que ellas viven. En ese contexto se puede identificar las interacciones sociales que las mujeres generan para exigir la satisfacción de necesidades y demandas colectivas, aunque sus logros no sean valorados en toda su magnitud y no se reconozca que la llegada de servicios o la satisfacción de alguna necesidad para determinada comunidad son el resultado de su acción política. Porque nadie podría negar que tales movilizaciones se constituyen en prácticas políticas.

Sin embargo, el propósito del presente estudio es llegar a conocer los esfuerzos de las mujeres por participar en la política formal, como práctica que ha perforado las estructuras patriarcales jerárquicas de los partidos y organizaciones políticas y ha logrado que se replantee el ordenamiento legal del sistema electoral.

La demanda de las mujeres aparentemente habría sido satisfecha con el conjunto de la normativa imperante: participar en el ejercicio del poder, tomar decisiones respecto a las políticas públicas e incidir en las respuestas institucionales a sus necesidades, intereses y demandas, en primer lugar; y después, sin postergar a nadie, integrar a las poblaciones excluidas y discriminadas a las políticas de bienestar y desarrollo social.

Históricamente, la incursión de las mujeres en la vida política formal ha implicado disputarles a los hombres los espacios públicos siempre copados y dominados por ellos, para que ellas logren también el derecho legítimo de participar del poder. Pero puesto que, en los últimos tiempos, los movimientos de mujeres se lanzaron a la conquista de esos espacios públicos, el acoso y la violencia política empezaron a cumplir un rol de correctivo pedagógico para mantenerlas subordinadas y cumpliendo los roles tradicionales de género que antes las relegaban a espacios privados y domésticos.

Por todo eso, este estudio se propone identificar las principales causas que obstruyen la participación de las mujeres en el ámbito político-público y que invisibilizan sus capacidades propositivas y transformadoras para sus propios entornos; también pretende explicar la indiferencia o incapacidad institucional para resolver la demanda de respeto a sus derechos políticos y rescatar las formas de autodefensa que las mujeres en ejercicio político-público han desarrollado para ejercer sus derechos.

I.

ASPECTOS GENERALES



I. ASPECTOS GENERALES

ANTECEDENTES

En todas las sociedades del mundo, las mujeres aportaron y siguen aportando a los cambios sociales, aunque quienes escribieron la historia se encargaron de invisibilizar, impedir y devaluar su desempeño, evitando el acceso de la población femenina al ejercicio, goce y disfrute del poder, que es desde donde se define las políticas públicas para responder y satisfacer las necesidades de todas las personas. De esa manera, se ha excluido a las mujeres de la definición del bienestar común, no se ha satisfecho sus necesidades e intereses particulares ni se las ha asumido como protagonistas de los cambios sucedidos en sus propias vidas y en la comunidad.

Lo mismo pasa con los avances y logros de la representación paritaria de género en los espacios legislativos territoriales del país: están obstaculizados por expresiones de acoso y violencia política contra las mujeres, especialmente en los concejos municipales y en las asambleas legislativas departamentales.

Pese a que hoy se cuenta con una normativa específica sobre la materia, los casos de acoso y violencia política no han cesado y –lo que es peor– han sido y siguen siendo invisibilizados.

Hay una serie de mitos y estereotipos que lastran la participación política de las mujeres. No en vano, alguna de las entrevistadas para este estudio ha dicho: “Para llegar a ser autoridad mujer, deben consagrarse muchas virtudes de [que tienen] las mujeres bolivianas, como poder hacer frente a represalias, amenazas y distintas formas de violencia”. Esto lo sostiene Alejandrina, ex concejala del municipio de Porongo, reconociendo que en contra de las mujeres se despliegan acciones que solo buscan alejarlas de la política, mediante su renuncia al cargo público, por ejemplo. Sus palabras solo ratifican la realidad que enfrentan prácticamente todas las mujeres concejalas, alcaldesas y asambleístas departamentales cuando deciden ejercer su derecho político a la representación de su comunidad, municipio o provincia.

Porque las estructuras patriarcales no perdonan a las mujeres su pretensión de participar en el poder. Las hostigan, las acosan y cometen actos violentos contra ellas, desconociendo su trayectoria política y social e ignorando su condición de poseedoras de conocimientos y experiencias en el desarrollo de sus propias culturas y de sus propios pueblos.

Según datos de ONU Mujeres para 2021, en el Órgano Electoral Plurinacional de Bolivia, entre el año 2016 y octubre de 2020, “el Área de Género registró un total de 144 denuncias y 51 renunciaciones al cargo provocadas por acoso y violencia política hacia autoridades mujeres”.¹ Si bien esta cifra evidencia la violación a los derechos políticos de las mujeres, hasta enero de 2023 solo dos casos² por acoso y violencia política tramitados ante tribunales de justicia llegaron a obtener sentencia, lo que implica que se ha dejado en la impunidad al 99,9% de los agresores y en total indefensión a las mujeres porque, en la práctica, se muestra permisibilidad hacia los actos de acoso y violencia política.

El informe *La paridad más allá de la paridad* (Oxfam y Coordinadora de la Mujer, 2022) añade más datos: 8 de cada 10 mujeres políticas han sufrido algún tipo de acoso y violencia política durante el ejercicio de sus cargos.

1 <https://lac.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2021/12/mas-participacion-politica-de-las-mujeres-en-bolivia>

2 <https://www.opinion.com.bo/articulo/policial/segunda-sentencia-acoso-politico-exasambleista-recibe-3-anos-carcel/20221026230435885194.html>

Frente a todo eso, es innegable el valor formal que tiene la Ley N° 243, Ley Contra el Acoso y Violencia Política Hacia las Mujeres. Es una herramienta de lucha e incidencia política para garantizar que las mujeres puedan ocupar legítimamente cargos por elección o designación en instituciones públicas, en organizaciones políticas o sociales. Pero las estadísticas arriba citadas no solo configuran el ejercicio de la violencia contra las mujeres en la aparente democracia paritaria, también desnudan la escasa implementación de la Ley 243, promulgada el 28 de mayo de 2012.

Pese a esta evidencia, en las entrevistas realizadas para este estudio a autoridades y exautoridades mujeres (alcaldesas, concejales y asambleístas departamentales) se puede notar la dificultad que muchas tienen para reconocerse como víctimas de acoso y violencia política. Aunque sus testimonios denotan cierta incomodidad con sus propios partidos u organizaciones políticas (que no valoran sus opiniones y niegan sus capacidades para aportar al mejoramiento de sus municipios o provincias), algunas de ellas han optado por ubicarse en una zona de confort diciendo: “Es mejor quedarse callada para llevar la fiesta en paz”.

En todo caso, los testimonios narrados por mujeres autoridades que han sido o son acosadas y violentadas por ejercer competencias y atribuciones otorgadas a través del voto muestran que, efectivamente, ellas son víctimas de un sistema patriarcal y machista que solo las usa para cumplir con los requisitos formales electorales y luego las abandonan a su suerte si no se doblegan ante estructuras jerárquicas donde la hegemonía del poder está siempre detentada por hombres.

Esta realidad no solo deja en indefensión a las autoridades mujeres y en la impunidad a sus agresores, sino también incrementa la brecha de la participación efectiva de ellas en las agendas del desarrollo, vulnerando sus derechos políticos.

JUSTIFICACIÓN

La Ley 243, Ley Contra el Acoso y Violencia Política Hacia las Mujeres, establece mecanismos de prevención, atención y sanción contra actos individuales o colectivos de acoso o violencia política hacia las mujeres y busca garantizar el ejercicio de sus derechos políticos. Para ello, cuando hay vulneración de esos derechos, se establece los procedimientos y las vías de denuncia: penal, administrativa, constitucional y electoral.

Pero a más de una década de vigencia de la ley, su implementación no ha demostrado gran efectividad.

A la fecha, en el departamento de Santa Cruz, solo un caso denunciado obtuvo sentencia en la vía penal; y esta sentencia aún no se encuentra ejecutoriada.³ Más allá de eso, cientos de casos quedan en la impunidad.

De acuerdo con la información brindada por la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia (FELCV) del departamento, en la gestión 2022 se recibió 5 denuncias por acoso político, hostigamiento, amenazas y violencia política. Según esa repartición policial, las denuncias “están siendo investigadas”.

Para la misma gestión, se sabe de 16 denuncias recibidas en distintos comités de ética de órganos legislativos subterritoriales (de concejos municipales, básicamente), y de 2 en el Órgano Electoral Departamental.

Con estos datos se podría señalar que las mujeres autoridades van perdiendo el miedo, van animándose a denunciar. Sin embargo, es necesario analizar la efectividad de las vías de denuncia que han elegido e identi-

³ Entrevista realizada a la coordinadora departamental de la FEVAP, abogada Yovana Castro.

car qué otros mecanismos de defensa usan esas autoridades mujeres cuando no pueden presentar una denuncia.

DIAGNÓSTICO

La incursión femenina en el ámbito público departamental ha seguido una ruta crítica en medio de los enfrentamientos físicos e ideológicos de las diversas organizaciones y partidos políticos que existen en Santa Cruz, cada cual con una visión diferente de departamento y país y, por lo tanto, con diversos planteamientos políticos. En todo caso, estos planteamientos, en franca oposición unos con otros, difícilmente, consideran a las mujeres como sujeto y protagonista de las transformaciones.

Santa Cruz se ha convertido en un departamento que concentra las mayores corrientes migratorias del interior del país, y posee también una notable cantidad de migraciones del exterior, lo cual le confiere características particulares que han permitido la instauración de distintos y contradictorios poderes políticos territorializados que obedecen a intereses y necesidades de clases, castas y estamentos sociales. En ese ámbito, que está controlado siempre por partidos u organizaciones políticas de estructura patriarcal, ya incursionan las mujeres, pero encuentran enormes obstáculos para desempeñar funciones públicas o participar en contiendas electorales porque, generalmente, su participación está condicionada a cuestiones de identidad o afinidad ideológica, de pertenencia a determinada clase social, a determinada cultura y, principalmente, a posibilidades financieras para costearse la campaña electoral.

En Santa Cruz, aparte de la gran brecha de género entre mujeres y hombres, persisten también notorias discriminaciones de clase, de etnia, de cultura, de lugar de procedencia y de color de piel. Todas estas discriminaciones se sobreponen, se imbrican e interactúan unas con otras, creando bolsones de enorme exclusión que ponen en mayor riesgo la participación política de las mujeres.

Es importante aquí señalar el rol protagónico que juega el Comité Cívico Pro Santa Cruz, que es la principal institución patriarcal que genera poder político territorial. Este comité aglutina, además de otras organizaciones y gremios menores, a poderosos empresarios agroindustriales, de las finanzas, de la construcción, tiene a las cabezas de las instituciones públicas de servicios (cooperativas de agua, electricidad, teléfono, etc.) y se maneja mediante la alternancia de dos logias de ideología fundamentalista de extrema derecha que consideran al comité y a sus industrias y entidades componentes como la fuente generadora del progreso y del crecimiento económico capitalista del departamento.

La idea de considerar a los empresarios y al capitalismo agroindustrial y financiero como el único actor del crecimiento económico de Santa Cruz pretende imponerse como una verdad irrefutable en el imaginario social. Para sustentar esa hegemonía ideológica, el comité cívico recurre a la violencia de sus grupos de choque y al adoctrinamiento de la comunidad con el apoyo casi absoluto de los medios locales de comunicación, las cúpulas de las distintas Iglesias y las instituciones educativas y culturales que se han puesto a su servicio. De allí surgen los mitos y prejuicios que

consolidan la ideología patriarcal, colonialista, racista y colonial que se abriga en el seno del Comité Pro Santa Cruz.

En medio de todo eso, aparece el nuevo marco normativo electoral emanado de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (aprobada por referéndum en 2009) que incorpora los principios de equidad de género, no discriminación, igualdad de oportunidades y no violencia, entre otros, y además institucionaliza la paridad y la alternancia de género para garantizar la participación de las mujeres en los ámbitos decisorios legislativos municipales, departamentales y nacionales.

Sin embargo, y a pesar de la normativa vigente, las mujeres siguen enfrentando dificultades y obstáculos en su participación y representación pública. Pese a la vigencia de las nuevas leyes, que protegen y garantizan sus derechos, el acoso y la violencia política hacia ellas se evidencian de manera prácticamente abierta. Las obligan a renunciar, llevando grupos de choque hasta sus domicilios particulares, haciéndoles firmar cartas que contienen la renuncia, recurriendo a la presión política y el chantaje emocional, llegando a amenazar a su entorno familiar más cercano.

Entre las acciones más comunes de la violencia política y el ejercicio del poder en contra de las concejalas municipales y algunas asambleístas departamentales están: la retención o descuentos injustificados de sus salarios, la obstaculización para no dejarlas realizar sus funciones de fiscalización; además, las presionan con protestas sociales direccionadas por grupos de choque, manipulando los medios de comunicación local para desinformar y crear caos.

Las entrevistas realizadas a las autoridades y ex autoridades mujeres que contiene este estudio permiten comprender el calvario por el que muchas han tenido que pasar (desde insultos, burlas, amenazas, hasta hechos violentos como la toma de sus oficinas, atentado contra sus patrimonios familiares, afectaciones a su entorno y el peligro constante de ataques a su integridad física). En consecuencia, se puede saber que la finalidad es que ellas renuncien a sus cargos, que dejen de hacer política.

Al respecto, es bueno recordar que en el ámbito nacional, uno de los casos más emblemáticos de violencia política ejercida contra una autoridad legítimamente elegida tuvo que ver con Adriana Salvatierra Arriaza, que resultó electa como senadora por el departamento de Santa Cruz para la gestión 2015-2020 en las listas del partido oficialista, Movimiento al Socialismo (MAS-IPSP). Salvatierra llegó a ser presidenta de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional, y en esa condición, durante los conflictos políticos de octubre a noviembre de 2019,⁴ fue obligada a renunciar a su cargo, incluso mediante amenazas de las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana. En las pantallas de canales nacionales e internacionales se vio los ataques groseros, violentos e irrespetuosos a su humanidad de parte de una turba furiosa en plena plaza Murillo de la ciudad de La Paz, cuando ella intentaba ingresar a la Asamblea Legislativa para ejercer su función. Le rompieron la blusa y sufrió golpes e insultos. Esa violencia no se vio hacia los representantes hombres de su mismo partido. También quienes fueron candidatas a diputadas y senadoras por Santa Cruz en las

4 Los disturbios sociales en todo el país iniciaron al día siguiente de las elecciones generales del 20 de octubre de 2019.

listas del MAS para las elecciones generales de 2019⁵ sufrieron agresiones de los grupos de choque de la oposición cívica cruceña. Estos grupos hicieron de las candidatas mujeres del MAS su principal blanco de ataque, impidiéndoles desde meses previos al 20 de octubre el normal recorrido de sus caravanas de campaña y luego el recojo y entrega de información política electoral. Ya durante las movilizaciones lideradas por la oposición cívica, después del 20 de octubre de aquel año, algunas casas de campaña del oficialismo fueron saqueadas, destruidas y quemadas, y las candidatas de ese partido quedaron amenazadas y amedrentadas.

Al siguiente año, durante el encierro sanitario impuesto por la emergencia del Covid-19, se empezó a notar la disparidad en el ejercicio político entre hombres y mujeres en plena crisis de la pandemia. En el municipio de La Guardia, por ejemplo, las mujeres concejales testimoniaron que sus colegas hombres, atemorizados por la pandemia, se negaron a sesionar y menos a escuchar las necesidades de sus electoras y electores. Si bien ellas apoyaron una ley para que las sesiones se hicieran por la vía virtual, los hombres se negaron a aprobarla. Ni siquiera lograron aprobar una ley de emergencia ante la crisis sanitaria. Así, las dificultades de aquella época las enfrentaron en solitario las mujeres concejales.

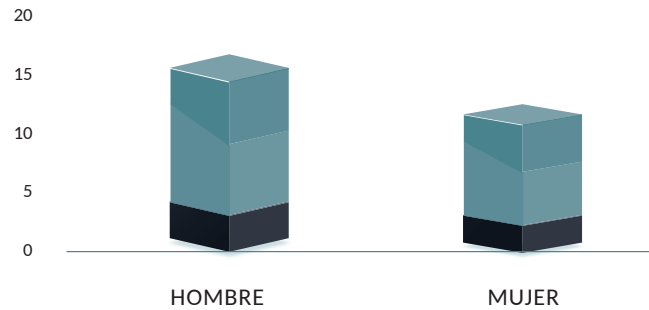
En la actualidad, luego de las elecciones subnacionales de 2021, en el departamento de Santa Cruz se evidencia, conforme a ley, la presencia casi paritaria de autoridades mujeres y hombres en los órganos legislativos territoriales, pero no en los órganos ejecutivos, donde la diferencia es abismal entre unos y otras.

En todo caso, hay en todo el departamento 175 concejales municipales mujeres titulares de un total de 343 concejales elegidos, lo cual les confiere a ellas la paridad que la Ley N° 026, Ley del Régimen Electoral, señala. En contraste, para encabezar los órganos ejecutivos municipales, a los que no alcanza la ley, solo se eligió a 5 alcaldesas frente a 49 alcaldes varones.

Por todo eso, se puede decir que el departamento de Santa Cruz, al igual que el resto de departamentos de Bolivia, sigue siendo gobernado, fundamentalmente, por hombres. Es hombre el gobernador departamental; también son hombres la mayoría de los miembros de la Asamblea Legislativa Departamental (ALD): 16 de un total de 28 (pese a la norma electoral que prevé paridad y alternancia de género); y en sus 54 municipios hay 49 alcaldes hombres. La información se detalla en los cuadros y gráficos siguientes.

5 Deisy Choque, ex candidata a diputada por el MAS-IPSP, en representación del departamento de Santa Cruz.

Proporción de hombres/mujeres en la ALD de Santa Cruz



Cantidad de hombres/mujeres en la ALD de Santa Cruz

Autoridades	Hombres	Mujeres	Total
Asambleístas departamentales del departamento de Santa Cruz	16	12	28

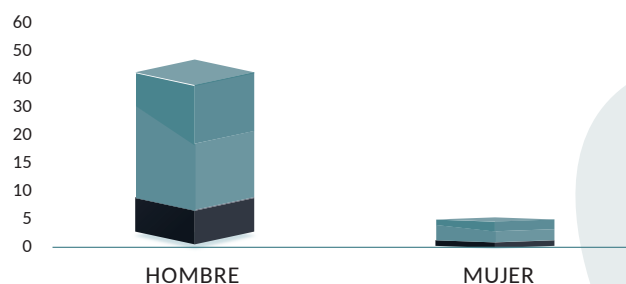
Cantidad de hombres/mujeres en las alcaldías del departamento de Santa Cruz

Autoridad	Hombres	Mujeres	Total
Alcaldesas y alcaldes del departamento de Santa Cruz	49	5	54

Lista de alcaldesas electas en el departamento de Santa Cruz

Autoridad	Cargo	Municipio
Sandra Muñoz	alcaldesa	Colpa Bélgica
Alejandrina Vacaflor	alcaldesa	Boyuíbe
Carmen Aida Aguilera	alcaldesa	Urubichá
Celvy Orellana	alcaldesa	Carmen Rivero Torrez
Ana Mendoza Aguilera	alcaldesa	Mairana

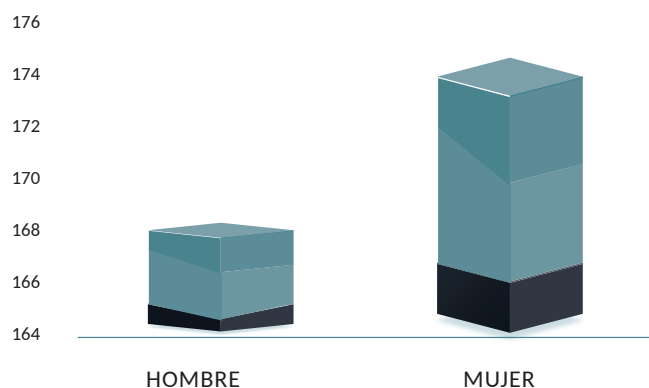
Proporción de alcaldes/alcaldesas en el departamento de Santa Cruz



Cantidad de concejalas/concejales municipales en el departamento de Santa Cruz

Autoridad	Hombres	Mujeres	Total
Concejales y concejalas municipales	168	175	343

Proporción de hombres/mujeres concejales en el departamento de Santa Cruz



Pero así como la presencia de mujeres avanza en las estadísticas de representación también avanzan las estadísticas sobre acoso y violencia política hacia ellas.

En la gestión municipal 2015-2021, durante la presidencia de la concejala municipal Susana Vaca, la Asociación de Concejalas y Alcaldesas de Santa Cruz (ACOCRUZ) registró 10 denuncias por acoso y violencia política que se plantearon por la vía administrativa.

Ya para el año 2022, correspondiente a la gestión 2021-2026, ACOCRUZ recibió 16 denuncias⁶ que están siendo atendidas por los comités de ética de los gobiernos municipales, a donde pertenecen las autoridades mujeres denunciantes y sus agresores o agresoras.

LO QUE PROPONE ESTE ESTUDIO

Objetivo general

Desarrollar un estudio cualitativo sobre las acciones y estrategias que desarrollan las mujeres autoridades y exautoridades del nivel subnacional frente al acoso y la violencia política, conocer las respuestas institucionales dirigidas a la protección de los derechos políticos de las mujeres en las vías administrativas, electorales y con énfasis en la vía penal, de acuerdo a lo establecido en la Ley 243, Ley Contra el Acoso y Violencia Política Hacia las Mujeres.

Objetivos específicos o resultados esperados

- Conocer la respuesta institucional de las instancias competentes de atención, investigación y sanción de las denuncias, escuchando las experiencias y conocimientos de las mujeres autoridades y exautoridades del nivel subnacional que vivieron acoso y violencia política en el ejercicio de sus funciones.
- Conocer las limitaciones y obstáculos existentes para el tratamiento de los casos de acoso y violencia política por la vía penal, en el ámbito departamental, a partir de las experiencias y conocimientos de las mujeres autoridades y exautoridades.
- Realizar un análisis del procedimiento judicial y el debido proceso, además de la valoración de las pruebas de los casos identificados en el departamento.
- Generar información cuantitativa sobre el número de denuncias que llegan por la vía penal, el estado de tramitación de los expedientes en cada etapa, así como el número de fiscalías y juzgados que atendieron hechos de acoso y violencia política, y recoger información cualitativa de los procesos en curso.
- Analizar y sistematizar las estrategias y acciones que desarrollan las mujeres autoridades en ejercicio frente a la violencia y acoso político, así como las rutas de denuncia que adoptan o los motivos para no denunciar.
- Describir y analizar las nuevas formas de acoso y violencia política, las causas estructurales y circunstanciales en la que se presentan, los espacios en los que ocurren, así como los efectos que producen en las mujeres autoridades y exautoridades del nivel subnacional.
- Proponer recomendaciones para el cumplimiento de la Ley N° 243 en lo referente a la mejora de mecanismos de atención, protección, investigación y sanción de hechos de acoso y violencia política presentados en las vías administrativa, electoral y penal.

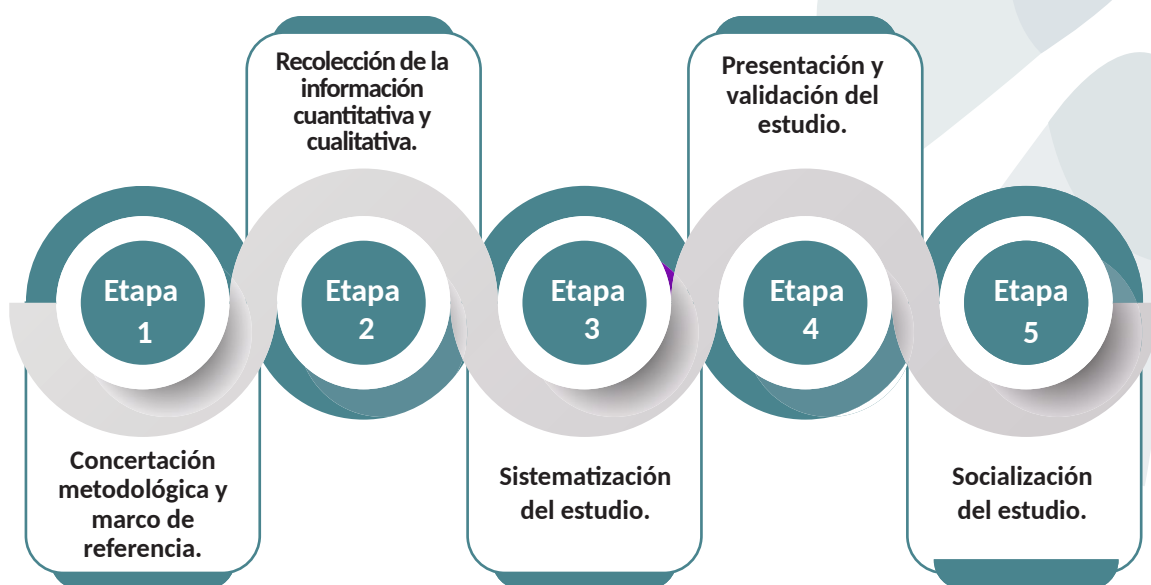
6

Entrevista realizada a la abogada África Guzmán, presidenta de ACOCRUZ.

Plan de trabajo y metodología

El plan de trabajo y la metodología utilizada para el presente estudio fueron:

Etapa 1. Concertación metodológico-operativa y desarrollo del marco de referencia



Junto con el equipo ejecutor de Casa de la Mujer, se elaboró una metodología integral conducente a la identificación de los problemas, sus causas y sus consecuencias, para inmediatamente formular estrategias de solución ante el acoso y violencia política hacia las mujeres.

También se realizó un mapeo de precondiciones del proceso, el cual abarcó los factores internos y externos del problema para situar las metas a cumplirse que conducirían al cambio deseado.

Etapa 2. Recolección de la información cualitativa y cuantitativa

En el proceso de recolección de la información para el diagnóstico situacional, se escuchó la voz de las actoras directa e indirectamente involucradas con el tema. Para este efecto, en la selección de las entrevistadas, se trabajó con grupos específicamente identificados y priorizados: mujeres electas de municipios fronterizos, de municipios indígenas, de partidos y de agrupaciones políticas, autoridades electas de municipios que denunciaron acoso y violencia política en la vía administrativa o en los medios de comunicación. En cada entrevista realizada se señala, en la parte *in fine*, la edad, la identidad o pertenencia étnica de la entrevistada, el municipio urbano, rural o indígena al que pertenece, y, por último, si autoriza la difusión de la entrevista. Por tal motivo, no todas las fichas levantadas sobre las entrevistas están totalmente citadas en este documento.

El diagnóstico también abarca a las mujeres electas de la Asamblea Legislativa Departamental, privilegiando a aquellas que han hecho denuncias por la vía penal y electoral.

En esta etapa, se realizaron entrevistas personales semiestructuradas, grupos focales y entrevistas mediante llamadas telefónicas para recabar información cualitativa sobre el acoso y violencia política hacia las mujeres.

Etapa 3. Sistematización del estudio

Luego de recoger la información, se definió los componentes básicos del estudio de acuerdo a:

- Identificación y validación de los principales problemas y necesidades que afectan a la población seleccionada.
- Propuestas y soluciones mediante marco de resultados.
- Redacción del informe de avance.

Etapa 4. Presentación y validación

Se procedió a presentar la versión consolidada del informe de avance para recibir retroalimentación y validación y proceder al recojo de la información complementaria que se sugiera en el ejercicio de la retroalimentación.

Con estos insumos, se procedió a la redacción del documento final.

Etapa 5. Socialización del estudio

La socialización del estudio tiene el objeto de compartir los aprendizajes y conocimientos generados, lo cual es el fin de la gestión del conocimiento.

II.

CONSIDERACIONES GENERALES



MARCO TEÓRICO

Hay rigurosos estudios feministas sobre las luchas de las mujeres por la conquista de sus derechos, especialmente por sus derechos civiles y políticos.

En América Latina son notables los análisis que echan luces sobre los orígenes de las exclusiones que sufren las mujeres y sobre cómo los espacios públicos quedaron en poder de los hombres, en tanto que lo privado quedó como el espacio destinado para las mujeres. La división no solo fue de territorios físicos sino que implicó excluir de la sociedad, del Estado y del reparto del poder a las mujeres, impidiendo su participación política.

No obstante, las mujeres nunca permanecieron quietas. A lo largo de la historia se puede rastrear, fragmentariamente, la participación femenina en barricadas, bloqueos, marchas, huelgas y movilizaciones de protesta contra los regímenes autoritarios y los sistemas de explotación sostenidos mediante la coerción y las restricciones de los derechos humanos.

Si se considera que la política abarca todas las actividades humanas relacionadas con la toma de decisiones para satisfacer necesidades y demandas sociales, Bolivia es un país muy rico en experiencias de participación política de las mujeres. En distintos espacios y tiempos, las mujeres se han movilizado siempre para alcanzar propósitos ligados al bienestar de su grupo. Por ejemplo, en los barrios recientemente constituidos en Santa Cruz de la Sierra, hubo movilización de mujeres para lograr el acceso de niñas y niños al sistema educativo, hubo acciones de incidencia para exigir la llegada de servicios públicos al barrio o simplemente para cuidar las calles y áreas verdes.

En este contexto, se puede ver que la participación política de las mujeres va ligada a los liderazgos contruidos en la lucha por la conquista de sus derechos y los derechos del grupo al cual pertenecen. Esa es una de las características de las mujeres en Santa Cruz, particularmente. Es una acción colectiva que implica organización, plan de trabajo y metas a alcanzar. Se podría decir que se trata de acciones orientadas a encontrar los caminos hacia la redistribución equitativa del bien común, y ahí el papel que jueguen sus lideresas puede asegurar el éxito o el fracaso de la acción colectiva.

Por tanto, la actual presencia de mujeres en ámbitos de decisión política es el resultado de una larga lucha por su derecho a participar en la toma de decisiones e incidir en las normativas que se han dado a lo largo de la historia: desde conquistar el derecho a asociarse en gremios y acceder al voto universal hasta ser elegidas como representantes políticas o servidoras públicas. Recuérdese, para ilustrar ese largo camino de lucha junto a sus pares varones, que durante mucho tiempo los obreros se opusieron a la participación femenina en sus sindicatos, en la Federación Sindical de Trabajadores Mineros de Bolivia y en la misma Central Obrera Boliviana, por ejemplo. Por tanto, eran los propios compañeros los que, en sus orígenes, obstaculizaron la participación femenina en los sindicatos y gremios, pese a autodenominarse como organizaciones populares y progresistas.

El registro histórico sobre la participación política de las mujeres no puede dejar de considerar las acciones emprendidas por los movimientos feministas en la década de 1990, en momentos previos a la realización de la IV Conferencia Mundial Sobre las Mujeres (Beijing, 1995). En ese periodo se

abrió un amplio debate sobre el cumplimiento de los derechos de las mujeres y las condiciones para ejercerlos sin restricciones o discriminaciones de ninguna clase.

Al respecto, Miriam Suárez Vargas, en un coloquio sostenido a principios de 2023, señala:

La experiencia demuestra que los debates son absolutamente necesarios, permiten el intercambio de ideas y la formulación de nuevas demandas; en el caso de las mujeres, la discusión abrió una ventana a la participación política formal, buscando perforar el sistema político jerárquico, masculino y machista; las mujeres feministas, activistas y defensoras de derechos plantearon ingresar a los espacios de poder, allí donde se deciden las políticas públicas y se incide en la construcción o consolidación de un proyecto político, para aportar con sus propias experiencias en las medidas y decisiones que se adopten como país. Durante estos debates se opinó recurrentemente sobre el rol de garante de derechos y libertades constitucionales que tiene el Estado.

Hubo mujeres que afirmaban que la participación política femenina en los espacios de poder contribuiría a la consecución de los derechos de las mujeres y a cristalizar la igualdad entre hombres y mujeres. Algunas de ellas, feministas críticas a los espacios de poder, venían de militancias políticas en partidos de la izquierda boliviana; era una manera de cuestionar al partido y, al mismo tiempo, afirmar que solo las mujeres serían las protagonistas en la conquista de sus derechos.

En Bolivia, todos los partidos políticos, sin importar la ideología que profesen, sostienen una estructura partidaria patriarcal que se encarga de que siempre se coloque a un hombre a la cabeza. Mediante la narrativa del sacrificio, del mérito personal (que puede ser la entrega del jefe a la revolución, a la lucha por el progreso, por la democracia, etc.), se normaliza estructuras funcionales a los intereses patriarcales que reproducen praxis elitistas y discriminadoras.

Pero las mujeres nunca aceptaron quedarse como testigos pasivos de la vida política. Siempre tuvieron y tienen suficientes argumentos y tácticas para lograr su ingreso al sistema formal de la política que decide el destino de los pueblos. Así, iniciaron una larga marcha de conquista de derechos políticos para que se les reconozca, inicialmente, capacidades electorales iguales a las de los hombres y, luego, el derecho a la participación política plena.

En ese camino, en 1997, un grupo de feministas bolivianas impulsó y logró la Ley 1779, de Reforma y Complementación al Régimen Electoral, conocida como Ley de Cuotas, para garantizar una participación de, al menos, 30% de mujeres en las listas electorales de los partidos políticos de entonces. Esta, que era una medida de discriminación positiva, aspiraba a que, mínimamente, un tercio de las cámaras de Diputados y Senadores del Congreso Nacional estuviera ocupado por mujeres. Pero la aplicación práctica de la cuota del 30% en las listas electorales no se tradujo en un automático 30% de mujeres en el Parlamento debido a que los partidos políticos pusieron a las candidatas en los últimos puestos de sus listas o, en algunos casos, adulteraron la identificación de género en el nombre de un candidato varón para que se lo tomara como mujer. De esta manera, el sistema de partidos y el sistema electoral se mantuvieron intactos, como fieles instituciones del patriarcado.⁷

7 http://www.coordinadoradelamujer.org.bo/observatorio/archivos/publicaciones/asi_lo_hicimos_77.pdf

Pero todo aquel viejo sistema sufrió un remezón con el surgimiento de la Asamblea Constituyente de 2006 y la aprobación de la nueva Constitución Política del Estado, que constitucionalizó los principios de equidad e igualdad de género, la paridad y la alternancia en las listas de candidaturas para los distintos órganos legislativos territoriales.

Pese a eso, incluso en la misma Asamblea Constituyente –como producto del patriarcalismo legislativo que generó su Ley de Convocatoria–, las mujeres asambleístas apenas llegaron a ser el 34 % del total de constituyentes (eran 88 mujeres de un total de 255 asambleístas). Para llegar a ser asambleístas constituyentes, ellas tuvieron que sortear una serie de obstáculos impuestos por el machismo, el clasismo y la discriminación étnica. Pero no obstante su menor cantidad, estas mujeres se distribuyeron en todas las comisiones de trabajo para incorporar en las discusiones constitucionales los principios de igualdad de género, paridad en la política, interculturalidad, solidaridad, despatriarcalización, entre otros temas. Y así lograron constitucionalizar varios derechos específicos de las mujeres, como el derecho a vivir una vida libre de violencia y el derecho a la participación plena en todas las esferas del Estado boliviano.

Pero el constante acoso, hostigamiento y violencia en contra de las mujeres que ya desde décadas antes habían empezado a ocupar los espacios políticos que los hombres consideraban de su exclusividad no se detuvo. Las propias víctimas –las autoridades mujeres que empezaron a emerger como producto del nuevo orden normativo– no entendían el porqué de las persecuciones y amenazas contra ellas y sus familias por el simple hecho de estar desempeñando una función pública.

Debido a que las mujeres han venido perfilando una idea de la democracia y la ciudadanía articuladas al ejercicio pleno de sus derechos, empezaron a reclamar, a denunciar y a buscar justicia para defender su derecho a la participación política. Porque fue cuando las mujeres empezaron a participar que se develó la violencia política ejercida por los hombres y también por otras mujeres que defienden los fueros patriarcales y machistas.

Entre 2010 y 2012, Juana Quispe, concejala del municipio de Acoraimes, en la provincia Omasuyos del departamento de La Paz, denunció constantemente actos de corrupción en el concejo y el gobierno municipal y reclamó su derecho a la fiscalización de los recursos públicos. Eso motivó que, primero, sufriera hostigamiento y amenazas de sus oponentes políticos y que luego fuera castigada de la peor forma: arrebatándole la vida. Hasta la fecha no se ha aclarado las circunstancias de su trágica muerte. Pero este acontecimiento (hallaron su cadáver a orillas de un río en la ciudad de La Paz el 13 de marzo de 2012) provocó el malestar general de la sociedad boliviana y de los movimientos feministas y de mujeres, fundamentalmente. De tal manera que hasta mayo de ese año, la Asamblea Legislativa Plurinacional se apresuró en aprobar una ley que había permanecido dormida desde gestiones anteriores y que fue finalmente promulgada el 28 de mayo de 2012 por el presidente Evo Morales Ayma como Ley N° 243, Ley contra el Acoso y la Violencia Política Hacia las Mujeres, una ley destinada a eliminar actos, conductas y manifestaciones individuales y colectivas de acoso y violencia política que afecten directa o indirectamente a las mujeres en el ejercicio de las funciones político-públicas, a garantizar el ejercicio de los derechos políticos de candidatas, electas, designadas o en ejercicio de las funciones político-públicas y a desarrollar e implementar políticas y estrategias públicas para la erradicación de toda forma de acoso y violencia política hacia las mujeres.

A raíz de la promulgación de esta ley, la Organización de Naciones Unidas para las Mujeres (ONU Mujeres) destaca que Bolivia se haya convertido en el primer país de la región en contar con una normativa específica contra el acoso y la violencia política hacia las mujeres para garantizar el ejercicio de sus derechos políticos a través de la eliminación de los actos de acoso y violencia política que ellas experimentan.

No obstante, ONU Mujeres señala que aún persisten obstáculos para la implementación plena de la ley y la consolidación de una verdadera democracia paritaria.

También la Asociación de Concejalas y Alcaldesas de Bolivia (ACOBOL) ha corroborado la persistencia de obstáculos en la implementación de la ley. Prueba de ello son, por ejemplo, los ataques a las mujeres concejalas titulares por parte de sus suplentes hombres. En los registros de Acobol hay 575 denuncias de casos de acoso y violencia política contra concejalas sucedidos entre 2017 y 2022 en toda Bolivia.

Pese a esa cantidad de denuncias, en el ámbito nacional, a la fecha se registra tan solo dos sentencias ejecutoriadas por acoso y violencia política, y ninguna de ellas pertenece al departamento de Santa Cruz.

Porque resulta que en el departamento de Santa Cruz también hay un caso emblemático de acoso y violencia política que no encontró reparación ni justicia y culminó con el deceso de Dominga Fernández Magallón, que fue alcaldesa del municipio de Cuatro Cañadas entre 2010 y 2015. A esta autoridad, sus opositores alineados con el comité cívico del municipio, intentaron alejarla del cargo en dos oportunidades en el año 2013, le quemaron su vivienda, su chaco y saquearon sus oficinas sin que la justicia hiciera intento alguno para esclarecer los delitos de violencia política que le ocasionaron, finalmente, su muerte temprana en 2016, a raíz de un paro cardíaco.

Acobol (2019) explica cuáles son los obstáculos que impiden la aplicación correcta de la Ley 243:

1. Existe una marcada falta de conocimiento en el personal de las instituciones involucradas en la Ley N° 243 y su decreto reglamentario.
2. Por la ausencia de capacitación al personal que cumple funciones en la atención, prevención e investigación, las concejalas y alcaldesas afectadas por acoso y violencia política no encuentran una adecuada atención.
3. Se observa que la policía, a través de la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia, y el Ministerio Público, que son las instituciones llamadas a la coordinación de labores investigativas en la atención de casos de acoso y violencia política hacia las mujeres, no presentan una uniformidad de criterios en la recepción de denuncias.
4. Llama la atención la cantidad de denuncias por delitos de acoso y violencia política que han sido rechazadas desde la entrada en vigor de la Ley N° 243.

5. El constante cambio de las y los fiscales se puede atribuir al mal desempeño y mala actuación del Ministerio Público y sus investigadores, lo que provoca el descontento de las mujeres denunciantes por la falta de celeridad en sus procesos.
6. También llama la atención la ausencia de casos recibidos en las instancias competentes de protección (el SEPDAVI y el SIJPLU) y que estas instancias no asuman un rol más activo para atender los casos presentados. Si bien estos servicios, dependientes del Ministerio de Justicia, tienen claramente establecidas sus competencias según la ley, su falta de compromiso deja en la indefensión a muchas mujeres.
7. Otra dificultad identificada es la necesidad de contar con manuales o protocolos de atención en las instituciones estatales encargadas de atender casos de acoso y violencia política.
8. Finalmente, los comités o comisiones de ética (que según la ley deben conocer las denuncias de acoso y violencia política por la vía administrativa) no generan credibilidad ni confianza en las víctimas, porque para conformarlos se precisa contar con dos tercios de los votos del concejo municipal, y eso implica que a menudo los propios victimarios sean parte de esos comités o comisiones.

MARCO CONCEPTUAL

La magnitud e impacto del acoso y de la violencia política hacia las mujeres se ha convertido en uno de los principales obstáculos para las autoridades mujeres a la hora de ejercer sus cargos político-públicos. Asumir un cargo en este contexto implica una gran responsabilidad y un gran riesgo, por la exposición permanente a los actos de acoso y violencia política, por la persistencia de una cultura institucional y social patriarcal que naturaliza estos delitos.

Pero ya que es necesario explicar y desmontar la prevalencia de este fenómeno, a continuación se detalla algunas definiciones que permitirán un mejor entendimiento del estudio.

Definiciones

Violencia

La violencia *contra* las mujeres es la expresión máxima de agresividad y abuso manifiesto o encubierto del poder patriarcal en relaciones asimétricas y jerarquizadas desfavorables para las mujeres. Puede causar muerte, sufrimiento o daño físico, sexual o psicológico en sus víctimas, con perjuicio en su patrimonio, en su economía, en su fuente laboral o en otro ámbito.⁸

8 Artículo 6 de la Ley 348.

La violencia contra las mujeres es una conducta social aprendida y recreada de manera permanente en distintas expresiones y en distintos contextos. Históricamente, la violencia contra las mujeres está afincada en relaciones basadas en la diferenciación de roles de género según la reproducción biológica y el reparto de funciones en la producción de bienes y servicios, así como en el acceso y control de los recursos. Ha sido impuesta y naturalizada por una cultura patriarcal que busca mantener la subordinación de las mujeres a un estereotipo hegemónico masculino. Esto afecta también a las prácticas institucionales que replican la violencia normalizada contra las mujeres.

Acoso político

Se entiende por acoso político al acto o conjunto de actos de presión, persecución, hostigamiento o amenazas cometidos por una persona o grupo de personas, directamente o a través de terceros, en contra de mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político-pública o en contra de sus familias, con el propósito de acortar, suspender, impedir o restringir las funciones inherentes a su cargo, para inducir las u obligarlas a que realicen, en contra de su voluntad, una acción o incurran en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones o en el ejercicio de sus derechos.⁹

Violencia política

Se entiende por violencia política a las acciones, conductas o agresiones físicas, psicológicas, sexuales cometidas por una persona o grupo de personas, directamente o a través de terceros, en contra de las mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político-pública, o en contra de su familia, para acortar, suspender, impedir o restringir el ejercicio de su cargo o para inducir las u obligarlas a que realicen, en contra de su voluntad, una acción o incurran en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones o en el ejercicio de sus derechos.¹⁰

Mujer en situación de violencia

Una mujer en situación de violencia es aquella mujer que vive un conjunto de circunstancias y condiciones de agresión en un momento determinado de su vida. Se usa esta expresión para evitar llamarla “víctima”. Es bueno aclarar también que la violencia no es algo inevitable para las mujeres; al contrario, todas tienen derecho a una vida libre de violencia.

Revictimización de las mujeres en situación de violencia

Revictimizar es volver a hacer que una persona agredida, en este caso una mujer, vuelva a sentir la misma sensación de atropello y humillación que sufrió cuando se cometía un acto de violencia sobre ella. Puede ocurrir cuando se la obliga a relatar las circunstancias y detalles de la violencia sufrida. Con frecuencia, las y los operadores de justicia y quienes atienden denuncias no consideran esta posibilidad y suponen que todas las mujeres agredidas “hasta se sienten liberadas” cuando vuelven a narrar la violencia sufrida, una y otra vez. La cultura institucional, de tipo patriarcal,

9 Artículo 7, inciso a) de la Ley 243.

10 Artículo 7, inciso b) de la Ley 243.

ha naturalizado este tipo de violencia que se comete contra las mujeres. Por tanto, las discriminan, las interrogan y las hacen sentirse culpables de las agresiones sufridas.

La revictimización es un riesgo que corre toda mujer maltratada en busca de apoyo cuando habla de los daños sufridos en alguna institución o medio de comunicación. El maltrato puede repetirse, desde sus formas más sutiles hasta el cuestionamiento, el rechazo y, en algunos casos, hasta nuevas agresiones.

Erradicación de la violencia contra las mujeres

“Erradicación” es un concepto que a menudo se utiliza en salud pública. Se relaciona con el control o eliminación de cierta enfermedad, plaga o epidemia que aqueja a un conjunto considerable de personas. Siendo que la violencia contra las mujeres está considerada como un problema de salud pública, la erradicación también puede ser comprendida como la eliminación, la desaparición de la violencia que vive la mayoría de las mujeres.

La multicausalidad de la violencia en razón de género y la naturaleza estructural de sus expresiones conducen a suponer que su erradicación plantea un esfuerzo de largo aliento, debido a la complejidad de los procesos de desestructuración de las causas y a su reproducción permanentemente.

Violencia en razón de género

El fenómeno de la violencia no afecta de la misma forma a todas las personas que la sufren. En particular, las niñas y las mujeres, debido a la opresión histórica y la privación de sus derechos, sienten con mayor intensidad la violencia, puesto que viven en la invisibilización, en la negación de sus derechos. El rol que el sistema patriarcal les otorga es de sumisión por el simple hecho de ser mujeres; y eso ya es una expresión de violencia. Se la conoce como “violencia en razón de género”.

Aunque es cierto que los hombres ya no tienen hoy el mismo poder ilimitado que gozaron durante miles de años, las mujeres siguen viviendo situaciones de opresión basada en su sexo. Por eso la relación entre hombres y mujeres es desigual, porque la balanza siempre está a favor de aquellos. Esta relación de poder es la principal causa de la violencia cometida contra las mujeres.

Al respecto, debe entenderse por “violencia contra las mujeres” cualquier acción o conducta, basada en su género, que les cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado, según lo define la Ley 348.

Discriminación de género

Según el artículo 1 de la CEDAW (Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer), se considera discriminación contra la mujer: “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento o ejercicio por parte de la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en

las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”. Esta discriminación puede ser directa, interpersonal o indirecta, es decir, institucionalizada en prácticas, normas y procedimientos.

Transversalización de género

La transversalización de género es la metodología de investigación que permite planificar, implementar, monitorear y evaluar proyectos, programas, políticas públicas y cualquier medida que se adopte dentro de un territorio con intenciones de avanzar en la construcción del bienestar colectivo para identificar en estos procesos las necesidades diferenciadas de hombres y mujeres, teniendo en cuenta los roles sexuales y las desigualdades que devienen de estos.

En ese sentido, la transversalización de género no ocurre en un momento específico de los procesos, sino que los atraviesa de inicio a fin, siendo parte indispensable de cualquier proceso investigativo, social o de políticas públicas para evaluar de qué manera las mujeres participan, se incluyen o son incluidas como sujetas protagonistas en los procesos.

Democracia

La palabra griega ‘democracia’ [“poder del pueblo”] fue inventada por los pobladores de Atenas para definir un sistema de gobierno de esa ciudad-Estado hacia finales del siglo VI a.C. Por entonces, las decisiones eran tomadas por la asamblea de ciudadanos –pero los “ciudadanos” no eran ni mujeres ni esclavos ni extranjeros, eran solos los hombres– y no por un rey o emperador, como ocurría en otras ciudades de la Hélade. Desde aquellos tiempos a la actualidad, el concepto se fue perfeccionando y hoy se puede asegurar que no puede haber democracia posible, es decir “poder del pueblo”, si las mujeres no participan en igualdad de oportunidades y condiciones con los hombres en los espacios públicos y decisorios del Estado.

Al respecto, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia declara en su artículo 11 que la democracia se ejerce de las siguientes formas:

1. Directa y participativa, por medio del referendo, la iniciativa legislativa ciudadana, la revocatoria de mandato, la asamblea, el cabildo y la consulta previa. Las asambleas y cabildos tendrán carácter deliberativo conforme a ley.
2. Representativa, por medio de la elección de representantes por voto universal, directo y secreto, conforme a ley.
3. Comunitaria, por medio de la elección, designación o nominación de autoridades y representantes por normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, entre otros, conforme a ley.

Todas estas formas de ejercer democracia se realizan con equivalencia de participación, de condiciones y oportunidades entre hombres y mujeres.

Despatriarcalización

Es el conjunto de acciones, políticas y estrategias necesarias para desestructurar el sistema patriarcal basado en la subordinación, la desvalorización y la exclusión sustentadas en las relaciones de poder que excluyen y oprimen a las mujeres en lo social, económico, político y cultural.

Equidad

El Estado garantiza el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres, generando las condiciones, oportunidades y medios que contribuyan a la participación equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres y aplicando la paridad y alternancia en la representación política-pública en todas las entidades territoriales autónomas.

Paridad

La paridad de género se refiere a una participación y representación equilibrada de mujeres y hombres en los puestos de poder y de toma de decisiones en todas las esferas de la vida (política, económica y social). Se considera actualmente un indicador para medir la calidad democrática de los países.

MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

En el ámbito internacional, se destacan los siguientes tratados referidos a la participación política de las mujeres:

TRATADOS INTERNACIONALES	DERECHO PROTEGIDO
Declaración Universal de los Derechos Humanos	<p>Art. 21. 1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.</p> <p>2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.</p> <p>3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.</p>

<p>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos</p>	<p>Art. 25. Toda la ciudadanía —sin ningún tipo de distinción, incluida la del sexo, y sin ningún obstáculo— goza del derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos, a ser elegida en elecciones y a tener acceso a las funciones públicas de cada país.</p> <p>Este pacto también indica que los Estados que lo han aprobado tienen la obligación de garantizar a hombres y mujeres la igualdad de todos los derechos incluidos en su texto.</p>
<p>Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)</p>	<p>Art. 4. Las medidas especiales para acelerar la igualdad entre las mujeres y los hombres no se consideran discriminatorias.</p> <p>Asimismo, el artículo 7 incluye el compromiso de todos los Estados de tomar las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres en la vida pública y política, y para garantizar que, en igualdad de condiciones respecto a los hombres, ellas ejerzan su derecho a ser elegidas, a ocupar cargos públicos y a participar en las funciones públicas en todos los ámbitos del gobierno.</p>
<p>Resolución 1325 del año 2000 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas</p>	<p>Llama a los Estados a realizar acciones, con el fin de aumentar la participación de las mujeres en los espacios de toma de decisiones, al igual que en la resolución de conflictos y la construcción de paz.</p>
<p>Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer</p>	<p>Art. 1. Las mujeres tendrán el derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.</p> <p>Art. 2. Las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna.</p> <p>Art. 3. Las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.</p>
<p>Declaración y Plataforma de Acción de Beijing</p>	<p>Art. 13. El empoderamiento de las mujeres y su plena participación en condiciones de igualdad en todas las esferas de la sociedad, incluyendo la participación en los procesos de toma de decisiones, y el acceso al poder, son fundamentales para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz.</p>
<p>Plataforma de Acción de Beijing</p>	<p>g) La mujer en el ejercicio del poder y en la toma de decisiones.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Adoptar medidas para garantizar a la mujer igualdad de acceso y la plena participación en las estructuras de poder y en la adopción de decisiones. 2. Aumentar la capacidad de la mujer de participar en la adopción de decisiones y en los niveles directivos.

<p>Resolución 66/130</p> <p>Sobre la Participación de la Mujer en la Política</p>	<p>2. Exhorta a todos los Estados a eliminar las leyes, reglamentos y prácticas que de modo discriminatorio impiden o limitan la participación de las mujeres en el proceso político;</p> <p>3. Exhorta también a todos los Estados a fomentar la participación política de la mujer, a promover y proteger los derechos humanos de la mujer;</p> <p>4. Exhorta a los Estados en situación de transición política a adoptar medidas eficaces para asegurar la participación de la mujer en pie de igualdad con el hombre en todas las etapas de la reforma política;</p> <p>b) Adoptar todas las medidas que corresponda para eliminar los prejuicios basados en la idea de la inferioridad o la superioridad de uno de los sexos o en la atribución de papeles estereotipados al hombre y a la mujer, que obstaculizan el acceso de la mujer a la esfera política y su participación en ella;</p> <p>c) Alentar encarecidamente a los partidos políticos a que supriman todos los obstáculos que discriminen, directa o indirectamente, contra la participación de la mujer, a que desarrollen su capacidad para analizar las cuestiones desde una perspectiva de género y a que adopten las políticas necesarias a fin de promover la capacidad de la mujer para participar plenamente en todos los niveles de la adopción de decisiones dentro de los propios partidos;</p> <p>d) Promover la conciencia y el reconocimiento de la importancia de la participación de la mujer en el proceso político a nivel comunitario, local, nacional e internacional;</p> <p>e) Elaborar mecanismos y actividades de capacitación para alentar a las mujeres a participar en el proceso electoral, la actividad política y otras actividades de liderazgo, y empoderarlas para que asuman responsabilidades públicas mediante la elaboración y el suministro de instrumentos;</p> <p>f) Aplicar medidas adecuadas en los órganos gubernamentales e instituciones del sector público con el fin de eliminar los obstáculos que impiden directa o indirectamente la participación de la mujer en la adopción de decisiones políticas a todos los niveles;</p> <p>g) Adoptar todas las medidas apropiadas para alentar a los partidos políticos a velar por que las mujeres tengan una oportunidad justa y equitativa de competir por todos los cargos públicos electivos;</p> <p>i) Investigar las denuncias de actos de violencia, agresión o acoso perpetrados contra mujeres elegidas para desempeñar cargos públicos y candidatas a ocupar cargos políticos;</p> <p>j) Alentar una mayor participación de las mujeres susceptibles de ser marginadas, en particular las mujeres indígenas, las mujeres con discapacidad, las mujeres del medio rural y las mujeres pertenecientes a minorías étnicas, culturales o religiosas, en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles;</p>
---	--

En el continente americano, sobresalen los siguientes tratados y convenciones:

TRATADO	DERECHO PROTEGIDO
Convención Americana de Derechos Humanos	Art. 23. Establece el mismo contenido señalado anteriormente por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)	Art. 4. Todas las mujeres tienen derecho al reconocimiento, goce y protección de todos los derechos establecidos por los tratados de derechos humanos, los cuales comprenden, entre otros, el derecho a participar en los asuntos públicos, incluida la toma de decisiones.
Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer	Art. 1. El derecho al voto y a ser elegido para un cargo nacional no deberá negarse o restringirse por razones de sexo.

MARCO NORMATIVO NACIONAL

NORMATIVA	DERECHO PROTEGIDO
Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia	Incorpora el principio de representación paritaria, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación (artículo 8, párrafo II, y artículo 270), y la representación con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres (artículo 11).

<p>Ley N° 026, Ley del Régimen Electoral</p>	<p>Art. 2 inciso h). La democracia boliviana se sustenta en la equidad de género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para el ejercicio de sus derechos individuales y colectivos, aplicando la paridad y alternancia en las listas de candidatas y candidatos para todos los cargos de gobierno y de representación, en la elección interna de las dirigencias y candidaturas de las organizaciones políticas, y en las normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.</p> <p>Art. 4. El ejercicio de los derechos políticos en el marco de la democracia intercultural y con equivalencia de condiciones entre mujeres y hombres.</p> <p>Equivalencia de condiciones. La democracia intercultural boliviana garantiza la equidad de género y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Las autoridades electorales competentes están obligadas a su cumplimiento, conforme a los siguientes criterios básicos:</p> <p>a) La lista de candidatas y candidatos, respetarán la paridad y alternancia de género entre mujeres y hombres [...].</p> <p>b)[...] En el total de dichas circunscripciones por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las candidaturas titulares pertenecerán a mujeres.</p>
<p>Ley N° 018, Ley del Órgano Electoral</p>	<p>Art. 4, inciso 6. Principios de equivalencia. El Órgano Electoral Plurinacional asume y promueve la equidad de género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para el ejercicio de sus derechos, individuales y colectivos.</p> <p>Art. 8. Paridad y alternancia. Consiste en la aplicación obligatoria de la paridad y alternancia en la elección y designación de todas las autoridades y representantes del Estado; en la elección interna de las dirigencias y candidaturas de las organizaciones políticas; y en la elección, designación y nominación de autoridades, candidaturas y representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos mediante normas y procedimientos propios.</p>
<p>Ley N° 045, Ley Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación</p>	<p>Art. 2. Establece los mecanismo y procedimientos para la prevención y sanción de actos de racismo y discriminación, promoviendo la igualdad y equidad.</p>

Ley N° 243, Ley Contra el Acoso y Violencia Política Hacia las Mujeres

Art. 2. La ley tienen como objeto establecer mecanismos de prevención, atención, sanción contra actos individuales o colectivos de acoso y/o violencia política hacia las mujeres, para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos políticos.

Art. 3. Fines:

1. Eliminar actos, conductas y manifestaciones individuales o colectivas de acoso y violencia política que afecten directa o indirectamente a las mujeres en el ejercicio de funciones político-públicas.

2. Garantizar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres candidatas, electas, designadas o en el ejercicio de funciones político-públicas.

3. Desarrollar e implementar políticas y estrategias públicas para la erradicación de toda forma de acoso y violencia política hacia las mujeres.

Art. 5. La presente ley protege a todas las mujeres candidatas, electas, designadas o en el ejercicio de la función político-pública.

Art. 7. Para efectos de aplicación e interpretación de la presente ley se adoptan las siguientes definiciones:

a. Acoso político: Se entiende por acoso político al acto o conjunto de actos de presión, persecución, hostigamiento o amenazas, cometidos por una persona o grupo de personas, directamente o a

través de terceros, en contra de mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político-pública o en contra de sus familias, con el propósito de acortar, suspender, impedir o restringir las funciones inherentes a su cargo, para inducirla u obligarla a que realice, en contra de su voluntad, una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones o en el ejercicio de sus derechos.

b. Violencia política: Se entiende por violencia política a las acciones, conductas y/o agresiones físicas, psicológicas, sexuales cometidas por una persona o grupo de personas, directamente o a través de terceros, en contra de las mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político-pública, o en contra de su familia, para acortar, suspender, impedir o restringir el ejercicio de su cargo o para inducirla u obligarla a que realice, en contra de su voluntad, una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones o en el ejercicio de sus derechos.

<p>Ley N° 348, Ley para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia</p>	<p>Asume la lucha contra la violencia como una prioridad y define entre sus principios a la igualdad de oportunidades entre mujeres. Define mecanismos, medidas y políticas de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia y de persecución y sanción a los agresores.</p> <p>El Art. 7 identifica 16 tipos de violencia que se interrelacionan y una cláusula abierta; expresa reconocimiento a la violencia en el ejercicio político y en el liderazgo de las mujeres.</p>
<p>Ley N° 1096, Ley de Organizaciones Políticas</p>	<p>Art. 1. Regula la constitución, funcionamiento y democracia interna de las organizaciones políticas, como parte del sistema de representación política y de la democracia intercultural y la democracia paritaria en el Estado Plurinacional de Bolivia.</p> <p>Art. 3, inciso d). Principios. Democracia paritaria, como el cumplimiento del enfoque y criterio de paridad en la vida orgánica de las organizaciones políticas y en la conformación de estructuras orgánicas, dirigencias y definición de candidaturas; como el ejercicio igualitario de los derechos políticos para la superación de las relaciones de poder; y como el ejercicio de las relaciones de complementariedad entre mujeres y hombres en las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.</p> <p>Art. 17, inciso j). Estatutos de organizaciones políticas: Elaboración de protocolos internos para la prevención, atención de denuncias y sanción del acoso y la violencia política hacia las mujeres, que incluyan procedimientos, instancias competentes y sanciones.</p> <p>Art. 18. I. Los estatutos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas incorporarán un régimen interno de despatriarcalización para la promoción de la paridad y equivalencia, la igualdad de oportunidades y la implementación de acciones afirmativas, a través de una instancia interna como parte de su estructura decisional.</p> <p>II. La instancia encargada de implementar el régimen de despatriarcalización en los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas deberá ser garantizada en lo funcional, administrativo y presupuestario.</p> <p>III. Este régimen deberá establecer claramente acciones de prevención y procedimientos, instancias competentes, sanciones y medidas de restitución de derechos en casos de acoso y violencia política; acciones afirmativas en la conformación de la estructura partidaria y los correspondientes mecanismos de seguimiento de las mismas; acciones para promover la igualdad de género; mecanismos y procedimiento o reglamentos internos para dar seguimiento a denuncias de acoso y violencia política; y planes y programas para promover la paridad y la igualdad de género entre la militancia.</p>

	<p>Art. 99, inciso i). Infracciones graves: No aplicar el principio de paridad y alternancia entre mujeres y hombres en la conformación de las listas de candidaturas en instancias legislativas para un proceso electoral y de delegaciones, dirigencias y otros al interior de la organización política.</p> <p>Art. 99, inciso j). No tramitar y, en su caso, no sancionar casos de acoso y violencia política conocidos o denunciados en la organización política.</p>
Decreto Supremo N° 2935	Tiene por objeto reglamentar la Ley 243 Contra el Acoso y Violencia Política Hacia las Mujeres.
Reglamento para trámite de denuncias y renunciaciones por acoso y violencia política de las mujeres candidatas, electas o en función política pública. Órgano Electoral Plurinacional	<p>Tiene como objetivo la generación de mecanismos específicos de denuncia, atención asesoramiento, protección y seguimiento a las situaciones de acoso y violencia política. La Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral remite los antecedentes al Ministerio Público, conforme a lo que dispone el artículo 25 de la Ley N° 243.</p> <p>Por otro lado, este reglamento define procedimientos para la recepción de renunciaciones de mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de funciones políticas públicas, y las denuncias de acoso y violencia política hacia mujeres. Por su parte, se estableció un sistema y un observatorio de seguimiento a los casos reportados y atendidos por la instancia electoral.</p>

MARCO NORMATIVO DEPARTAMENTAL

NORMATIVA	DERECHO PROTEGIDO
Ley Departamental N° 124, de Igualdad de Oportunidades para la Mujer	<p>Art. 42. Incidencia política.</p> <p>I. La Secretaría de Desarrollo Humano podrá elaborar, gestionar y ejecutar programas, proyectos y actividades destinados a promover, desarrollar y fortalecer la generación de habilidades y competencias para el liderazgo femenino, así como la construcción y ejercicio del poder ciudadano y para impulsar el empoderamiento de las mujeres líderes y su participación y representación en espacios de toma de decisión.</p> <p>II. La Secretaría de Desarrollo Humano podrá llevar a cabo actividades de promoción, apoyo y fomento de la participación política de las mujeres, en las cuales se entregarán herramientas y capacitación sobre la prevención y denuncia para casos de acoso político.</p>

Decreto Departamental N° 281 que reglamenta la Ley 124	Art. 6 numeral 1. Participación política: Acudiendo a los registros administrativos e información que se le sea proporcionada por el Tribunal Departamental Electoral, organizaciones políticas y asociaciones de mujeres concejalas y asambleístas. Deberá consignar la proporción de mujeres electas tanto en puestos titulares como suplentes y las denuncias por acoso político.
--	--

Pero los avances normativos por sí solos no garantizan la participación real de las mujeres ni resuelven la problemática del acoso y de la violencia política. Así lo demuestran los testimonios de las autoridades mujeres que se ha recogido para realizar este estudio. La efectividad de las medidas está condicionada a la capacidad institucional y a los esfuerzos que realicen las distintas instancias del Estado que atienden y protegen a las autoridades mujeres, y también al papel que juega la sociedad civil organizada.

III.

FICHAS DE ENTREVISTA A ASAMBLEÍSTAS DEPARTAMENTALES



FICHAS DE ENTREVISTA A ASAMBLEÍSTAS DEPARTAMENTALES

FICHA DE ENTREVISTA 1 AUTORIDADES ELECTAS - ASAMBLEÍSTA DEPARTAMENTAL

Nombre: Aida Gil Melgar

Cargo: Asambleísta titular

Sigla: Organización Indígena Chiquitana (OICH)



DESARROLLO DE LA ENTREVISTA

1.- En el ejercicio de sus funciones, ¿usted ha sido víctima de acoso o violencia política hacia las mujeres?
Sí, he sido víctima.

2.- ¿De parte de algún asambleísta?

No, de parte de una facción de mi organización. Yo represento a la OICH (Organización Indígena Chiquitana), yo fui elegida democráticamente en asamblea por mis bases, pero un grupo pequeño, de contrarios a mi postulación, y que no ganaron, hicieron una directiva paralela de la OICH, desconociendo a la directiva vigente y legal de la OICH, buscando de esta forma desconocer mi representación como asambleísta departamental indígena. Ellos llamaron a asamblea e hicieron firmar nuevas actas y resoluciones, buscando legitimarse. Pero no pudieron, las bases no los apoyaron porque se dieron cuenta de que lo que querían era dividir.

3.- ¿Cuánto tiempo sufrió acoso político?

Desde que me eligieron, desde el 2021. Todo el tiempo estaban llevando sus votos resolutivos al Tribunal Electoral para que me desconozcan; y yo también presentaba mis papeles de descargo, y siempre les ganaba todas sus impugnaciones hasta que los denuncié por acoso político.

4.- ¿Por qué vía denunció acoso político?

Los denuncié ante el Tribunal Electoral. Y me dieron la razón, me notificaron con el envío de mi caso ante la fiscalía, porque presenté todas mis pruebas, donde demostraba que estaba siendo acosada políticamente.

5.- ¿Cómo fue la tramitación de su denuncia ante el Tribunal Electoral Departamental (TED)?

Excelente. Me atendieron muy bien, desde la presidenta del tribunal hasta los abogados; todos me atendieron muy bien y se solidarizaron con mi causa. La psicóloga, muy buena. Y siempre recibí el apoyo moral de Judith Sánchez, que es la vocal indígena en el TED.

6.- ¿Cuál es el estado actual de su proceso?

Según lo que me dijo mi abogada, ya salió la resolución de admisión de la denuncia por parte de la fiscalía. Creo que hay que notificar.

7.- ¿En el reglamento interno de la Asamblea Departamental se tiene la comisión de ética?

Sí, se tiene.

8.- ¿Usted sabe si la comisión de ética atiende o puede atender casos de acoso y violencia política contra las mujeres?

No estoy muy segura.

9.- ¿Quiere agregar algo más a la entrevista?

Me gusta que hagan este tipo de investigaciones porque existe acoso político y es importante poner en alto que las mujeres también podemos ser autoridades, que no solo los hombres pueden. Las mujeres también podemos y debemos hacerlo.

Edad: Entre 40 y 60 años

Identidad o pertenencia: Indígena chiquitana

Representación: Asambleísta departamental por la OICH

Nota: La asambleísta no tiene inconveniente en que se difunda la entrevista

FICHA DE ENTREVISTA 2

AUTORIDADES ELECTAS - ASAMBLEÍSTA DEPARTAMENTAL

Nombre: Giliana Etacore Chiqueno

Cargo: Asambleísta titular

Sigla: Central Ayorea Nativa del Oriente Boliviano (CANOB)



DESARROLLO DE LA ENTREVISTA

1. ¿En el ejercicio de sus funciones, usted ha sido víctima de acoso o violencia política hacia las mujeres?

Sí.

2.- ¿De parte de algún asambleísta?

No, de parte de un sector de la CANOB (Central Ayorea Nativa del Oriente Boliviano), que es del MAS (Movimiento al Socialismo). A mí me eligieron 27 comunidades de las 33 que somos, yo gané legalmente para representar a mi pueblo como asambleísta, pero ahora este grupo de 6 comunidades quiere poner a otro representante en mi lugar.

3.- ¿Por qué es el acoso político?, ¿es debido al ejercicio de sus funciones?

Es porque para la elección de la directiva yo voté porque el asambleísta Zvonko [Matkovic] sea el presidente y eso los enojó a los masistas que gestionaron que el tribunal me revoque mi representación. Pero las comunidades quieren que yo los represente y no Josué Picanerai, que fue elegido a dedo por el MAS.

4.- ¿Qué fue lo que hizo el Tribunal Electoral Departamental?

Me revocaron mi credencial de asambleísta, pero parece que no revisaron bien, porque ahora me la han vuelto a restituir. Nosotros planteamos un recurso de apelación y me dieron la razón. Por no haber revisado bien en el tribunal, yo estaba suspendida de sesionar en la Asamblea Legislativa Departamental. Fue un perjuicio grande para mí, pero sobre todo para mi pueblo ayoreo.

5. ¿Usted denunció acoso o violencia política?

Sí.

6. ¿Por qué vía denunció?

Los denuncié ante el Tribunal Electoral, y me dieron la razón, me notificaron con el envío de mi caso ante la fiscalía.

7.- ¿Cuál es el estado actual de su proceso?

Estaba en etapa de las pruebas.

8.- ¿En el reglamento interno de la Asamblea Departamental se tiene la comisión de ética?

Sí, hay.

9.- ¿Usted sabe si la comisión de ética atiende o puede atender casos de acoso y violencia política contra las mujeres?

No sé.

10.- ¿Quiere agregar algo más a la entrevista?

Quiero decir que se respete a los pueblos indígenas y que se respete a las mujeres que podemos ser autoridades y representar a nuestros pueblos.

Edad: Entre 40 y 60 años

Identidad o pertenencia: Indígena ayoreode

Representación: Asambleísta departamental por la CANOB

Nota: La asambleísta no tiene inconveniente en que se difunda la entrevista

FICHA DE ENTREVISTA 3

AUTORIDADES ELECTAS – ASAMBLEÍSTA DEPARTAMENTAL

Nombre: Jessica Paola Aguirre Melgar

Cargo: Asambleísta titular

Sigla: Creemos



DESARROLLO DE LA ENTREVISTA

Nota: La asambleísta solicita que se tenga reserva de la entrevista ya que aún se encuentra en proceso judicial

Edad: Entre 30 y 50 años

Identidad o pertenencia: Profesional urbana

Representación: Población

FICHA DE ENTREVISTA 4
AUTORIDADES ELECTAS - ASAMBLEÍSTA DEPARTAMENTAL



Nombre: Mavi Darinka Pedraza
Cargo: Asambleísta titular
Sigla: Creemos

DESARROLLO DE LA ENTREVISTA

Nota: La asambleísta solicita que se tenga reserva de la entrevista ya que aún se encuentra en proceso judicial

Edad: Entre 30 y 50 años
Identidad o pertenencia: Provincia
Representación: Territorial

FICHA DE ENTREVISTA A ALCALDESA MUNICIPAL

FICHA DE ENTREVISTA 1
AUTORIDADES ELECTAS - ALCALDESA



Nombre: Ana Mendoza de Rosales
Cargo: Alcaldesa
Municipio: Mairana
Sigla: MAS-IPSP
Período: 2021-2025

DESARROLLO DE LA ENTREVISTA

Nota: La autoridad solicita reserva de la información

Edad: Entre 40 y 60 años
Identidad étnica o pertenencia: Comunidades interculturales
Municipio: Rural

FICHAS DE ENTREVISTA A CONCEJALAS MUNICIPALES

FICHA DE ENTREVISTA 1 AUTORIDADES ELECTAS - CONCEJALAS

Nombre: Victoria Padilla Velásquez
Cargo: Concejala titular
Municipio: San Juan
Sigla: MAS



DESARROLLO DE LA ENTREVISTA

Nota: La concejala solicita reserva de la entrevista

Edad: Entre 40 y 60 años
Identidad o pertenencia: Comunidad
Municipio: Rural

FICHA DE ENTREVISTA 2 AUTORIDADES ELECTAS - CONCEJALAS

Nombre: Rosario Hurtado de Gallardo
Cargo: Concejala titular
Municipio: Puerto Quijarro
Sigla: Creemos



DESARROLLO DE LA ENTREVISTA

1.- En el ejercicio de sus funciones, ¿usted ha sido víctima de acoso o violencia política hacia las mujeres?

No, acoso no he tenido.

2.- ¿El alcalde a qué partido político o agrupación ciudadana representa?

El alcalde es del MAS y yo soy de Creemos, pero tenemos muy buena coordinación.

3.- ¿Y de parte de sus colegas concejales o de los servidores públicos no ha recibido ningún tipo de acoso político?

Yo, personalmente, no, de parte mis colegas no, y de los funcionarios públicos tampoco; porque no hay que verlo como acoso, simplemente muchos desconocen cuáles son las funciones que cumplimos y hay que explicarles que nuestro trabajo es ese, de fiscalizar y gestionar. Y cuando se les explica el trato cambia, por eso no hay acoso.

4.- ¿Ha escuchado de alguna colega concejala o autoridad designada haber sufrido acoso o violencia política en el municipio de Puerto Quijarro?

No, no conozco.

5.- ¿En el reglamento interno del concejo municipal se tiene la comisión de ética?

Sí, se tiene.

6.- ¿Usted sabe si la comisión de ética atiende o puede atender casos de acoso y violencia política contra las mujeres?

No conozco, creo que sí.

7.- ¿Ud. sabe cuál es procedimiento para denunciar un caso de acoso o violencia política hacia las mujeres?

No conozco el procedimiento, pero creo que se denuncia ante la FELCV (Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia). En Puerto Quijarro se tiene FELCV, también se tiene Defensoría de la Niñez y Adolescencia (DNA) y el Servicio legal Integral Municipal (SLIM), que permanentemente hacen campaña para luchar contra la violencia. Justamente hoy se tuvo con la FELCV y la DNA una socialización de la prevención de la violencia en unidades educativas, fue muy concurrida la actividad, salió hermoso.

8.- ¿Quiere agregar algo más a la entrevista?

No, eso es todo, gracias.

Edad: Más de 60 años

Identidad o pertenencia: Urbana

Municipio: Fronterizo con la República Federativa del Brasil

Nota: La autoridad no tiene inconveniente en que se difunda su entrevista

FICHA DE ENTREVISTA 3 AUTORIDADES ELECTAS - CONCEJALAS

Nombre: Quety Salvatierra Justiniano

Cargo: Concejala Titular

Municipio: Warnes

Sigla: APC



DESARROLLO DE LA ENTREVISTA

1.- En el ejercicio de sus funciones, ¿usted ha sido víctima de acoso o violencia política hacia las mujeres?

No, no he sido víctima.

2.- ¿El alcalde a qué partido político o agrupación ciudadana representa?

El alcalde es del MAS y yo soy de APC (Agrupación de Propuesta Ciudadana).

3.- ¿Y, de parte de sus colegas concejales, ha escuchado o sabe de algún caso de acoso o violencia política?

Sí, de mis colegas concejales sí sé. En Warnes se ha tenido una serie de acosos, presiones y hasta amenazas para no ejercer nuestras funciones como concejales; pero yo específicamente no, mis colegas sí. Todo el tiempo han sido acosadas, sobre todo por las redes sociales y los medios de comunicación local.

Pero ahorita eso es algo de lo que ya no se habla, ya cada una ha dejado el tema y se ha dedicado a trabajar; eso es un asunto cerrado.

4.- ¿Usted sabe por qué se iniciaron las denuncias?

Todo fue por pugnas políticas, denuncias de corrupción hacia el alcalde Carlos Montaña; y como él tiene arreglos personales con la presidenta del concejo, la señora Josefa, la prensa empezó a indagar y a generalizar, diciendo que “todas éramos su cholas del alcalde” y que por eso “le tapábamos sus picardías y sus meleadas de dinero”. Pero eso no es así, nosotras estuvimos siempre fiscalizando y eso nos valió para que la gente pagada por el alcalde nos golpee, insulte y denigre todo el tiempo. También aquí es necesario aclarar que hay gente del anterior alcalde (Mario Cronenbold), que quería echar tierra a la actual gestión porque él quiere volver como alcalde, por eso este tema, al ser tan grande y complejo, ahorita ya nadie quiere hablarlo.

5.- ¿Cómo empezaron a acosar a sus colegas concejales?

Les hicieron videos, memes, etc. El fin era denigrarlas, el medio fue las redes sociales; ahí todo el mundo podía ver. E incluso reenviaban los videos y los memes. El señor Mario Méndez, quien fue comunicador de Mario Cronenbold, fue el que destapó la infidelidad del alcalde con la presidenta del concejo y por eso está preso, los delitos por los que se lo acusa es: incumplimiento de deberes, conducta antieconómica y beneficios en razón del cargo.

6.- ¿En el reglamento interno del concejo municipal se tiene la comisión de ética?

Sí, se tiene.

7.- ¿Usted sabe si la comisión de ética atiende o puede atender casos de acoso y violencia política contra las mujeres?

No sé.

8.- ¿Ud. sabe cuál es procedimiento para denunciar un caso de acoso o violencia política hacia las mujeres?

Algo, no sé muy bien.

9.- ¿Quiere agregar algo más a la entrevista?

Nada, que puedan comunicarse con la concejala Cecilia; ella, creo, iba a denunciar por acoso y violencia política por los videos y por los mensajes de whatsapp que circularon en las redes sociales.

Edad: Entre 40 y 60 años

Identidad étnica o pertenencia: Urbana

Municipio: Ciudad intermedia y municipio de la región metropolitana

Nota: La autoridad no tiene inconveniente en que se difunda su entrevista

FICHA DE ENTREVISTA 4 AUTORIDADES ELECTAS - CONCEJALAS

Nombre: Nelly Cuasace

Cargo: Concejala titular

Municipio: San Antonio de Lomerío

Sigla: MAS



DESARROLLO DE LA ENTREVISTA

1.- En el ejercicio de sus funciones, ¿usted ha sido víctima de acoso o violencia política hacia las mujeres?

Sucede mucho eso, sobre todo de parte de los funcionarios públicos, en la forma en cómo se dirigen o actúan con nosotras, es hasta discriminatorio. Por ejemplo, cuando los funcionarios tienen reunión en la sala del concejo y yo ingreso, se callan o simplemente se levantan para que yo no escuche o no me entere de lo que están hablando.

2.- ¿Cuál es el motivo por el que cree usted que los funcionarios municipales ejercen acoso político contra usted?

Creo que es porque una pide información a través de minutas de comunicación al alcalde y son ellos los que tienen que responder. Se sienten amenazados porque estamos fiscalizando. Cuando nosotros, que somos oposición al alcalde, pedimos información, esta tarda más de lo habitual en llegar; incluso pasa más del tiempo que estipula el reglamento, llega hasta quince o veinte días después, cuando la información ya no sirve. Pero eso solo nos hacen a nosotros, los de la oposición.

3.- ¿De parte de algún concejal ha recibido acoso o violencia política?

No, nunca.

4.- ¿A qué partido político o agrupación ciudadana representa el alcalde?

Él es de Creemos y yo soy del MAS; hay una fuerte división partidaria de clase e ideología.

5.- ¿En el reglamento interno del concejo municipal se tiene la comisión de ética?
Sí, se tiene.

6.- ¿Usted sabe si la comisión de ética atiende o puede atender casos de acoso y violencia política contra las mujeres?
No, no tiene esa parte; no está adecuado el reglamento interno para recibir denuncias de acoso o violencia política.

7.- ¿Usted sabe cuál es el procedimiento para denunciar un caso de acoso o violencia política hacia las mujeres?
Tengo un poco de conocimiento, pero no sé muy bien.

8.- ¿Quiere agregar algo más a la entrevista?
Nada, gracias.

Edad: Entre 40 y 60 años

Identidad étnica o pertenencia: Perteneciente a la nación indígena monxox

Municipio: Rural

Nota: La autoridad no tiene inconveniente en que se difunda su entrevista

FICHA DE ENTREVISTA 5 AUTORIDADES ELECTAS - CONCEJALAS

Nombre: Ana María Taccoó Laverán

Cargo: Concejala titular

Municipio: San Miguel de Velasco

Sigla: MAS



DESARROLLO DE LA ENTREVISTA

Nota: La autoridad solicita reserva de la información dada en la entrevista

Edad: Entre 40 y 60 años

Identidad étnica o pertenencia: Perteneciente a la nación indígena chiquitana

Municipio: Rural e indígena

FICHA DE ENTREVISTA 6
AUTORIDADES ELECTAS - CONCEJALAS



Nombre: Carmen Liliana Salazar **Cargo:** Concejala titular

Municipio: San Juan

Sigla: Demócratas

DESARROLLO DE LA ENTREVISTA

1.- En el ejercicio de sus funciones, ¿usted ha sido víctima de acoso o violencia política hacia las mujeres?

Entre nosotros los concejales no. Somos cinco concejales de diferentes líneas, pero todos nos conocemos porque vivimos dentro del pueblo, somos hasta vecinos: uno vive en una esquina, el otro en la otra cuadra, yo en la otra esquina, y así; el que más lejos vive es a dos cuadras. Nos conocemos desde chicos, así que por eso creo que no tenemos problemas entre nosotros.

2.- ¿Cómo calificaría usted su relación de trabajo con el alcalde y los funcionarios municipales?

Como soy de la misma línea, el alcalde es de Demócratas al igual que yo, nuestra relación de trabajo es bien, no hay mucho problema.

3.- ¿Usted realiza su trabajo de fiscalización con normalidad?

Sí, pero no hay que reclamar mucho para “llevar la fiesta en paz”.

4.- ¿Cómo es su relación con los concejales suplentes?

Ahí se tiene un poco de problemas, porque los concejales suplentes ingresan a las comunidades y no conocen el manejo ni el procedimiento de la alcaldía, y la gente menos. Por eso, después nosotros tenemos que explicar a la gente lo que se puede o no se puede hacer, pero por mala información que dan los concejales suplentes que ingresan a las comunidades.

5.- ¿Se tiene comisión de ética en el reglamento interno del concejo municipal?

Sí, se tiene.

6.- ¿Usted sabe si la comisión de ética atiende o puede atender casos de acoso y violencia política contra las mujeres?

No, no hay.

7.- ¿Usted sabe cuál es el procedimiento para denunciar un caso de acoso o violencia política hacia las mujeres?

No muy bien, algo sé.

8.- ¿Quiere agregar algo más a la entrevista?

Nada más, gracias.

Edad: Entre 40 y 60 años

Identidad étnica o pertenencia: Comunidad

Municipio: Rural

Nota: La autoridad no tiene inconveniente en que se difunda su entrevista

FICHA DE ENTREVISTA 7 AUTORIDADES ELECTAS - CONCEJALAS

Nombre: Daniela Santos

Cargo: Concejala suplente

Municipio: Warnes

Sigla: SPT Warnes



DESARROLLO DE LA ENTREVISTA

Nota: La autoridad solicita reserva de la entrevista ya que ella indica que no es titular y no le corresponde dar este tipo de entrevista

Edad: Entre 40 y 60 años

Identidad étnica o pertenencia: Urbana

Municipio: Municipio de la región metropolitana y ciudad intermedia.

FICHA DE ENTREVISTA 8 AUTORIDADES ELECTAS - CONCEJALAS

Nombre: Yolanda Urquiza Zúñiga

Cargo: Concejala suplente

Municipio: El Torno

Sigla: Creemos



DESARROLLO DE LA ENTREVISTA

1.- En el ejercicio de sus funciones, ¿usted ha sido víctima de acoso o violencia política hacia las mujeres?

Ahorita no, antes sí, cuando empecé como concejal sí sufrí acoso político por parte del alcalde, pero ahora no porque ya estoy posesionada como concejal suplente y estoy habilitada para ejercer la titularidad algunas veces. Ahora sí el alcalde me respeta y coordino bien con él, haciendo gestión y trayendo proyectos para mi municipio.

2.- ¿Por qué usted indica que antes el alcalde no la respetaba?

Seguramente porque no era concejal habilitada, solo suplente, pero ahora soy suplente y estoy habilitada algunas veces. Todo empezó por la inauguración de un puente vehicular que fue gestionado por mi persona y cuando se inauguró ni siquiera me invitaron; es más, ni sabía que ese día se iba a inaugurar, por eso yo me molesté y ese fue nuestro punto de quiebre.

3.- ¿Actualmente, cómo es su relación de trabajo con el alcalde?

Es bien, ya dejamos de pelear y cada cual asume su responsabilidad.

4.- ¿A qué partido político o agrupación ciudadana representa el alcalde municipal?

Él es del MAS y yo soy de Creemos.

5.- ¿Cómo es su relación de trabajo con sus colegas concejales?

Es bien, se puede decir que no hay acoso político, solo algunos roces entre concejales que, creo yo, son por malos entendidos que se dan pero no pasan a mayores.

6.- ¿En el reglamento interno del concejo municipal se tiene la comisión de ética?

Sí, se tiene.

7.- ¿Usted sabe si la comisión de ética atiende o puede atender casos de acoso y violencia política contra las mujeres?

No lo sé, me imagino que sí.

8.- ¿Usted sabe cuál es el procedimiento para denunciar un caso de acoso o violencia política hacia las mujeres?

Sí sé, porque siempre estoy capacitándome sobre las normas y las leyes. Eso es algo que no hacen mis colegas concejales, ni titulares ni suplentes; en cambio yo siempre estoy capacitándome y eso que soy suplente.

9.- ¿Quiere agregar algo más a la entrevista?

Sí, que el alcalde nunca responde a las minutas de comunicación. A veces hasta diez minutas de comunicación tenemos que enviarle por un mismo tema. Eso, por ejemplo, mis colegas no saben: que a la tercera minuta de comunicación que no responda el alcalde se lo debería denunciar por incumplimiento de deberes; pero eso lo desconocen porque no tienen los conocimientos, porque no se capacitan. Por eso es bien importante las capacitaciones que nos brindan.

Edad: Entre 40 y 60 años

Identidad étnica o pertenencia: Comunidad campesina

Municipio: Municipio de la región metropolitana

Nota: La autoridad no tiene inconveniente en que se difunda su entrevista

FICHA DE ENTREVISTA 9
AUTORIDADES ELECTAS - CONCEJALAS

Nombre: María Estela Mejía Socoré
Cargo: Concejala titular
Municipio: San Miguel de Velasco
Sigla: MAS



DESARROLLO DE LA ENTREVISTA

Nota: La autoridad solicita reserva de su entrevista

Edad: Entre 40 y 60 años
Identidad étnica o pertenencia: Nación indígena chiquitana
Municipio: Rural e indígena

FICHA DE ENTREVISTA 10
AUTORIDADES ELECTAS - CONCEJALAS

Nombre: Marioly Fernández Mercado
Cargo: Concejala titular
Municipio: Portachuelo
Sigla: ASIP



DESARROLLO DE LA ENTREVISTA

1.- En el ejercicio de sus funciones, ¿usted ha sido víctima de acoso o violencia política hacia las mujeres?

Todo el tiempo. Desde que ingresé como concejala municipal, sufro acoso político por parte del alcalde, de los concejales, de los funcionarios municipales, hasta del control social, prácticamente estoy sola, luchando contra todos aquí.

2.- ¿Cómo es su relación de trabajo con el alcalde municipal?

Muy mala. Él ha prohibido que se me proporcione la documentación que yo solicite. Y con los funcionarios municipales es peor, yo llego y me cierran las puertas, empiezan a murmurar diciendo: “Ya llegó la problemática”; no me brindan información e incluso en algunas oportunidades me han retenido mi sueldo sin ningún justificativo. He sufrido hasta agresiones físicas de parte de los funcionarios.

3.- ¿Cómo es su relación de trabajo con sus colegas concejales?

También es mala, como soy la única concejala por la agrupación ciudadana ASIP, estoy sola en el concejo. Y de la misma forma, incluso no puedo pedirle ni a la secretaria del concejo que me haga una carta, me dicen que yo me las tengo que buscar, que ella es secretaria exclusiva de la presidenta del concejo, no me prestan ni la computadora para hacer una carta. Quienes más me acosan en el concejo son la concejal presidenta y la concejal secretaria, que ambas pertenecen al partido político del alcalde. Y lo más curioso es que las dos son mujeres, ejerciendo violencia contra otra mujer.

4.- ¿A qué partido político o agrupación ciudadana representa el alcalde municipal?

Él es de SOL y yo de ASIP.

5.- ¿Ha presentado alguna denuncia por estos hechos de acoso y violencia política que dice haber sufrido?

No, porque el fiscal asignado a la FELCV de Portachuelo no quiere recibir mi denuncia. Pero a mí sí me han hecho, me han iniciado dos procesos; e incluso me han arrestado por siete horas. Quienes me han hecho los dos procesos son gente del alcalde; uno de ellos es su pariente que trabaja en la alcaldía y me ha denunciado por acoso laboral. Imagínese, por fiscalizar el trabajo de los funcionarios municipales tengo una denuncia “por acoso laboral”. En el otro proceso, donde fui arrestada por siete horas, fue porque me citaron para declarar y no pude ir porque estaba en una comunidad haciendo fiscalización; cuando volví, me estaban esperando en el concejo municipal con policías y todo para arrestarme.

Ahora evitan que vaya a las comunidades, no me quieren prestar ni la camioneta del concejo porque dicen que como concejala yo tengo que solicitar autorización al alcalde y no puedo ir en mi vehículo propio porque es bajito y no cruza el río, porque las comunidades están [se ubican] pasando el río.

Por último, hasta el control social también me demandó, y eso es porque yo los he denunciado que no controlan nada, que no informan a las bases qué hace el ejecutivo con los recursos; se dejan comprar y por eso callan.

6.- ¿En el reglamento interno del concejo municipal se tiene la comisión de ética?

Sí, se tiene.

7.- ¿Usted sabe si la comisión de ética atiende o puede atender casos de acoso y violencia política contra las mujeres?

No está esa parte.

8.- ¿Usted sabe cuál es procedimiento para denunciar un caso de acoso o violencia política hacia las mujeres?

Conozco más o menos, pero me doy una idea.

9.- ¿Quiere agregar algo más a la entrevista?

A mí me han denigrado como mujer y como política, me han hecho memes, audios, etc.; han denigrado mi imagen, mi honor y mi dignidad. Estoy sola luchando contra todo y todos en mi municipio, solicito ayuda y de forma urgente porque lo que quieren es acobardarme y que renuncie, pero no les voy a dar el gusto, voy a seguir denunciando los negociados del alcalde y sus cómplices.

Edad: Entre 40 y 60 años

Identidad étnica o pertenencia: Urbana

Municipio: Provincia

Nota: La autoridad no tiene inconveniente en que se difunda su entrevista

FICHA DE ENTREVISTA 11
AUTORIDADES ELECTAS - CONCEJALAS

Nombre: Susy Pérez
Cargo: Concejala titular
Municipio: Warnes
Sigla: Santa Cruz para Todos - Warnes



DESARROLLO DE LA ENTREVISTA

1.- En el ejercicio de sus funciones, ¿usted ha sido víctima de acoso o violencia política hacia las mujeres?

Sí, he sido víctima.

2.- ¿De parte de algún concejal?

No, he sido acosada y violentada políticamente por parte de personas externas a la función pública.

3.- ¿Los motivos por los que usted fue acosada y violentada políticamente tienen que ver con el ejercicio de sus funciones como concejala municipal?

Sí, justamente son varias circunstancias. Me han acosado por alguna fiscalización que hice, y como el afectado casi siempre es el alcalde, él tiene sus grupos de choque que inmediatamente salen a la prensa a defenderlo, inventando cosas que no hice o dije, los medios de comunicación en Warnes son amarillistas y les gusta la polémica, pocos dicen la verdad. Cuando yo doy una nota, ellos la cortan y la editan a su gusto, tergiversando la información y poniendo lo que les conviene. El material nunca lo muestran completo, manipulan la información y su objetivo es crear discordia y malestar.

4.- ¿Usted ha sido víctima de acoso o violencia política de parte del alcalde municipal?

Directamente no, pero él manda a sus grupos de choque a bloquearnos al concejo. Por ejemplo, en estos días se tiene que aprobar el desayuno escolar, pero desde octubre del año pasado, 2022, que estoy pidiendo que se haga el proceso de contratación previendo las declaraciones desiertas y otros imprevistos que siempre hay. Pero nunca lo hicieron, nos acaban de mandar hace una semana al concejo el proceso de contratación [enero de 2023], y quieren que lo aprobemos en dos días; y para ejercer presión nos mandan a las juntas escolares, juntas vecinales, donde tienen a personas pagadas para hacer destrozos, para insultar y amedrentarnos.

Al alcalde todo el tiempo se le mande PIES, pero nunca responde; todos los procesos que nos llegan al concejo para que aprobemos llegan tarde o justo al límite para que se venzan las fechas; todo el tiempo estamos trabajando bajo presión por los tiempos y los grupos de choque pagados. No hay libertad de hacer las cosas bien, de analizar lo que nos llega o de generar debate, todo es impuesto y a capricho del alcalde.

5.- ¿Cuáles son las formas de presión más comunes que ha identificado usted?

Se ha hecho costumbre que nos tomen el concejo municipal, pero ahora no solo nos encierran: la última vez nos lanzaron gas lacrimógeno adentro de las oficinas, nos lanzaron huevos y piedras. Otra de las formas más comunes, son los memes y los insultos por *whatsapp*, todo el tiempo se hacen la burla por los *whatsapp*, estamos expuestas a que nos denigren y se metan hasta con nuestras familias. A mí todo el tiempo me hacen seguimiento, que a dónde voy, con quiénes estoy. Una no es libre de salir a comer algo o a reunirse con alguien que ya están especulando y desinformando a la población, todo con afanes e intereses políticos.

A nosotras ya nos tienen identificadas, nos gritan nuestros nombres, nos gritan que tenemos que renunciar, incluso han llegado a ingresar al concejo municipal con cartas de renuncia elaboradas para que nosotras firmemos; y lo que es peor, la policía los resguarda a estos grupos delincuenciales.

6.- ¿A qué partido político o agrupación ciudadana representa el alcalde municipal?

Él es del MAS-IPSP.

7.- ¿En el reglamento interno del concejo municipal se tiene la comisión de ética?

Sí, se tiene.

8.- ¿Usted sabe si la comisión de ética atiende o puede atender casos de acoso y violencia política contra las mujeres?

Sí, pero no es objetivo el comité de ética, hay mucha imparcialidad.

9.- ¿Usted ha denunciado acoso o violencia política?

Sí, lo hice por la vía penal, en mayo de 2022. Cuando se estaba eligiendo la directiva del concejo municipal, llegaron un grupo de personas dirigidas por la esposa del alcalde que querían impedir la elección de la nueva directiva, diciendo que estábamos comprados, que nosotros “alcahueteábamos” al alcalde y por último que todas las concejales nos habíamos acostado con él. Nos lanzaron huevos, agua, piedras y querían nuestras renunciaciones, y como solo había una salida al exterior, prácticamente nos quedamos acorralados; la gente subía por encima de los asientos, que son estáticos, dañaron los asientos, los escritorios, rompieron los vidrios, ensuciaron todo. Nosotros estábamos en una esquina pidiendo que la policía intervenga y pueda sacar a toda esa gente, pero cuando llegaron lo primero que hicieron fue resguardarlos a ellos. Al final salimos como pudimos del concejo, nos tuvimos que subir por encima de los asientos y de los escritorios, prácticamente escapando. Quiero acotar que ese día yo estaba con mi hijo que es adolescente, porque no tenía con quién se quede; y producto de los gases que arrojaron y al no poder respirar, él sufrió un desmayo. Pero ni así, con mi hijo en brazos, me dejaban salir, la gente se ha vuelto indolente y cuando está en grupo no entiende de razones. La gente que vino ese día al concejo es gente pagada, a ellos les pagan para que hagan las movilizaciones, no son los sectores interesados, muchas de esas personas estaban con gorras y barbijos para que no sean identificadas. Incluso la mujer del alcalde, que era la que comandaba la marcha, estaba de gorra, barbijo y gafas. Pero una vez que ingresó y nos empezó a gritar e insultar, se le pidió que se identifique y ella misma dijo que era la esposa del alcalde.

Después que logramos salir, yo lo llevé al médico a mi hijo y después me fui a la policía a sentar mi denuncia: el fiscal no dio la viabilidad para que se denuncie por acoso y violencia política y le dieron otra tipificación. Ya después, con el asesor legal analizamos la figura e interpose por escrito una denuncia por acoso y violencia política, cumpliendo todo lo que señala la Ley 243, pero mi denuncia fue rechazada. El fiscal dijo que no hubo acoso y menos violencia política. A la fecha he presentado apelación al rechazo.

10.- ¿Cómo fue la tramitación de la denuncia?

Se durmieron con mi denuncia. La inicié en mayo del año 2022 y en enero de 2023 me la rechazaron. Primero el policía no la quería recibir, así que me fui con prensa e hice un escándalo para que me la reciban; después estuvo dormida la denuncia como cuatro meses. Todos los días me apersonaba ante la fiscalía y no había respuesta. Me pidieron muchas cosas, hay mucha burocracia en la fiscalía, y eso repercute para que las mujeres concejales ejerzamos nuestros derechos. La fiscalía recién me dio respuesta en diciembre de 2022, sacando requerimientos y demás trámites; y sorpresivamente, en enero de 2023, me notifican con el rechazo a mi denuncia. Quiero aclarar que el fiscal nunca investigó nada, tampoco el policía; todas las pruebas, yo las aporté, les di los videos, grabaciones, testigos, y de nada sirvió. Los fiscales y la policía no entienden, y como no entienden, no hacen las investigaciones.

Ahora, todo el tiempo tengo que verificar que la señora Rossy Fernández no esté por el concejo, porque sino, nos vuelve a encerrar y gasificar.

11.- ¿Quiere agregar algo más a la entrevista?

Solo decirles que voy a apelar la resolución de rechazo del fiscal; es necesario que se sienta un precedente porque todo el tiempo estamos amenazadas y coartadas de poder realizar nuestro trabajo. También quiero añadir que la prensa en Warnes es sensacionalista, no ayuda a informar. Está pagada, por eso informa lo que quiere y confunde a la población.

Edad: Entre 40 y 60 años

Identidad o pertenencia: Urbana

Municipio: Región metropolitana

Nota: La concejala no tiene inconveniente en que se difunda la entrevista

FICHA DE ENTREVISTA 12
AUTORIDADES ELECTAS - CONCEJALAS

Nombre: Cecilia Arteaga Paz
Cargo: Concejala titular
Municipio: Warnes
Sigla: Creemos



DESARROLLO DE LA ENTREVISTA

Nota: La concejala solicita reserva de la entrevista brindada

Edad: Entre 40 y 60 años
Identidad o pertenencia: Urbana
Municipio: Región metropolitana

FICHA DE ENTREVISTA 13
AUTORIDADES ELECTAS - CONCEJALAS

Nombre: Luz Marina Ribera Barba
Cargo: Asambleísta
Municipio: GAIOC Charagua Iyambae
Sigla: GAIOC



DESARROLLO DE LA ENTREVISTA

1.- En el ejercicio de sus funciones, ¿usted ha sido víctima de acoso o violencia política hacia las mujeres?

La violencia hacia la mujer en todas sus formas es bastante fuerte en nuestro medio, sobre todo en el ámbito político. Yo personalmente he sufrido violencia política como asambleísta del GAIOC (Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino) Charagua Iyambae.

2.- ¿De parte de alguna autoridad?

De parte de un servidor público también electo como yo, el ejecutivo zonal, Walter Oswaldo Vargas.

3.- ¿Cómo funciona el GAIOC Charagua Iyambae?

Su estructura se divide en tres partes:

1. El órgano ejecutivo, donde está el alcalde, y este a su vez tiene ejecutivos zonales.
2. El órgano legislativo, con concejales.
3. El órgano de decisión colectiva, que somos los asambleístas.

4.- ¿Usted denunció acoso o violencia política?

Sí, lo denuncié a todas las instancias del GAIOC, pero no he recibido ninguna clase de apoyo, ni siquiera apoyo moral. Creo que la voz de las mujeres aún no se escucha como debe ser.

5.- ¿Usted contrató abogado particular para llevar adelante la denuncia?

No. Quien me patrocina es el SLIM (Servicio Legal Integral Municipal) del GAIOC. Ellos sentaron la denuncia ante la fiscalía en el municipio de Cabezas, porque en Charagua no hay FELCV, además.

6.- ¿Cuál es el estado actual de su proceso y que percepción tiene sobre la tramitación de la denuncia?

Mi denuncia está rechazada por el fiscal, ya que él dice que no hubo acoso ni violencia política y que no tengo pruebas; también me dijo que cuando una es política, es normal que la traten como quieran y que la manden donde quieran, que eso no significa que haya abuso verbal ni abuso físico. Me he sentido indignada como mujer y es preocupante porque si bien somos un GAIOC, estamos bajo la Constitución Política del Estado y las leyes nacionales.

La violencia hacia las mujeres es el pan de cada día, en todos los espacios, por el solo hecho de ser mujer.

7.- ¿Tuvo problemas para interponer su denuncia?

Yo soy ignorante en el tema legal y por eso puedo decir que me costó, primero porque no recibí apoyo de ninguna autoridad en mi municipio; segundo porque la fiscalía está en Cabezas, distante como a cuatro horas; tercero, el tema económico es limitante, por los pasajes y las notificaciones que tenía que hacer.

8.- ¿Su denuncia está tipificada como acoso y violencia política?

Violencia política y violencia psicológica, así me lo tipificaron.

9.- ¿Va a apelar la resolución de rechazo del fiscal?

Yo voy apelar la resolución del fiscal, aunque no sé cómo todavía.

10.- ¿Quiere agregar algo más a la entrevista?

Me gustaría que me apoyen en mi denuncia. Aunque las autonomías indígenas son nuevas, no somos un país dentro de otro país, nosotros también estamos bajo la Constitución Política del Estado y las leyes nacionales, por eso es necesario que se respete la ley, hay que dejar antecedentes. La violencia hacia la mujer es una lucha de todos los días, en contra de un sistema misógino. Debemos tener todos los días el compromiso también de promover y exigir nuestros derechos para que ninguna mujer reciba violencia, no se debe normalizar la violencia verbal, menos la violencia física. El honor y la dignidad son bienes intangibles que tenemos y nadie puede atentar contra estos bienes personales que yo tengo. Hay que garantizar el ejercicio de los derechos que están escritos en la Constitución y las leyes.

Edad: Entre 40 y 60 años

Identidad o pertenencia: Indígena

Municipio: Municipio indígena Charagua Iyambae

Nota: La concejala no tiene inconveniente en la difusión de la entrevista

FICHAS DE ENTREVISTA A EX AUTORIDADES MUJERES

FICHA DE ENTREVISTA 1 AUTORIDADES ELECTAS – EX CONCEJALAS



Nombre: Leandra López
Cargo: Ex concejala titular
Municipio: San Carlos
Sigla: MAS
Período: 2015-2020

DESARROLLO DE LA ENTREVISTA

Nota: La ex autoridad solicita reserva de la información proporcionada

Edad: Entre 40 y 60 años
Identidad étnica o pertenencia: Comunidades interculturales y comerciante
Municipio: Rural

FICHA DE ENTREVISTA 2 AUTORIDADES ELECTAS – EX CONCEJALAS



Nombre: Ana María Taccoó Laverán
Cargo: Ex concejala suplente
Municipio: San Miguel de Velasco
Sigla: MAS
Período: 2015-2020

DESARROLLO DE LA ENTREVISTA

Nota: La ex autoridad solicita reserva de la información proporcionada

Edad: Entre 40 y 60 años
Identidad étnica o pertenencia: Perteneciente a la nación indígena chiquitana
Municipio: Rural e indígena

FICHA DE ENTREVISTA 3 AUTORIDADES ELECTAS - EX CONCEJALAS

Nombre: Marisol Camacho Rodríguez

Cargo: Ex concejala titular

Municipio: La Guardia

Sigla: MAS

Período: 2015-2020

DESARROLLO DE LA ENTREVISTA

1.- ¿Usted cree que las mujeres autoridades y exautoridades conocen sobre la Ley N° 243, Contra el Acoso y Violencia Política Hacia las Mujeres?

No solo yo sino mis compañeras no sabíamos, no entendíamos lo que era la Ley 243; todas nos apegábamos a la Ley 348. Ya después de iniciar la gestión, dos años después, recién entendí, y cuando me iniciaron procesos me sabía de memoria la Ley 243.

2. ¿Usted sabe cuál es la diferencia entre acoso político y violencia política?

Yo después de sufrir de forma constante amedrentamientos, gritos, hasta golpes, recién entendí la diferencia entre acoso y violencia política.

3. ¿De qué forma ejercían acoso político?

Recuerdo que me presionaban de la forma más descarada a que renuncie y querían que no me diera cuenta porque cada día, disimuladamente, me mandaban indirectas, como que “no es un lugar seguro para las mujeres”, como que “mejor me quedo en mi casa porque yo cocinaba muy rico”. Ellos creían que yo no me daba cuenta. Y eran compañeros de mi propio partido, para mí era muy doloroso.

4. ¿Cómo imaginaba usted la gestión municipal?

De inicio, una como persona ha atravesado por diferentes etapas y diferencias dentro del sindicalismo, pero estar en el concejo es peor; yo solo quería canalizar la voz de las mujeres, quería transformar mi gobierno municipal. Como mujer, yo me di cuenta de que tenía poder, pero ese poder era simbólico; era una lucha contra el sexo opuesto, todos los días.

5. ¿Cómo se animó a trabajar en la gestión municipal?

Nosotras, en la vida familiar, tenemos que ser administradoras de nuestra casa, y con esa experiencia me animé a estar en la gestión municipal, de ese modo acepté, a pesar de que sabía que iba a abandonar a mi familia.

6. ¿Cuál es su opinión sobre las acciones del oficialismo y de la oposición?

Los dos son lo mismo, los hombres de los dos bandos son lo mismo. Creo que ahí adentro no se ve mucho esa guerra, mas es cuando tú estás sobresaliendo, ahí les molesta, ahí se ve que oposición y oficialismo solo quieren que te calles y que no les quites palestra.

7. ¿Cuáles son las dificultades en el trabajo como concejal municipal?

Cuando no tienes una alianza con la oposición para seguir trabajando de la mano y de esa mano estar en paz. Ahí yo desconocía los procedimientos y las leyes, los aprendí a los golpes.

8. ¿La pandemia afectó su accionar como concejal?

Mire, yo no tenía ni vehículo ni permiso de circulación; cuando salíamos nos dejaban en pleno monte. Me tocó ser fuerte en pandemia, en bloqueos, en todo.

9. ¿Usted también sufrió violencia política?

Sufrí mucho acoso de parte del alcalde, él me decía “payasa”, me decía que cuando acabe la sesión me vaya corriendo porque no sabía lo que me iba a tocar.

10.- ¿Quiere agregar algo más a la entrevista?

(La ex concejala no puede continuar porque empieza a llorar)

Edad: Entre 40 y 60 años

Identidad étnica o pertenencia: Sindicato

Municipio: Región metropolitana

Nota: La exautoridad no tiene inconveniente que se difunda su entrevista

FICHA DE ENTREVISTA 4

AUTORIDADES ELECTAS - EX ASAMBLEÍSTA DEPARTAMENTAL

Nombre: Neira Budellman

Cargo: Ex asambleísta departamental titular

Municipio: Puerto Quijarro

Sigla: FE

Periodo: 2015-2020



DESARROLLO DE LA ENTREVISTA

1.- ¿Usted ha sufrido acoso o violencia política en el ejercicio de sus funciones?

(Respondió la ex autoridad que le parecía absurdo que se le preguntara si ella había sufrido acoso político porque cuando ella pidió ayuda nadie la ayudó y que ahora le parecía una falta de respeto que quieran interesarse en su caso. Acto seguido procedió a colgar el teléfono.

Se aclara que, a través de un comunicado de la Coordinadora de la Mujer, se denunció el acoso que estaba viviendo)

Edad: Entre 40 y 60 años

Identidad étnica o pertenencia: Territorial

Municipio: Municipio fronterizo

FICHAS DE ENTREVISTA A GARANTES DE DERECHOS

FICHA DE ENTREVISTA 1 GARANTES DE DERECHOS - FELCV

Nombre: Carlos Oporto Díaz
Cargo: Director departamental de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia



DESARROLLO DE LA ENTREVISTA

1.- ¿Cuántas denuncias por acoso o violencia política hacia las mujeres se han registrado en la gestión 2022?

A nivel departamental tenemos cinco casos registrados.

2.- ¿Las denuncias son más de concejalas o de asambleístas?

No podría decirle, aquí solo se las recibe, el fiscal es quien sabe los cargos y también los investigadores asignados, pero eso es cuando ya se está investigando el caso.

3.- ¿Usted sabe cuál es el estado actual de las denuncias realizadas?

No, es el fiscal el que sabe; además, yo no podría dar mayor información porque los procesos aún se están investigando y podría entorpecer la investigación.

4.- ¿El personal asignado a la FELCV está capacitado para atender casos de acoso y de violencia política?

Sí, se hacen entre dos a tres capacitaciones al año, pero también se asiste a las capacitaciones que hacen otras instituciones; el fin es brindar una buena atención a los usuarios.

5.- ¿Quiere agregar algo más a la entrevista?

No.

FICHA DE ENTREVISTA 2 GARANTES DE DERECHOS - FEVAP

Nombre: Yovanna Castro
Cargo: Coordinadora departamental de la Fiscalía Especializada para Víctimas de Atención Prioritaria (FEVAP)



DESARROLLO DE LA ENTREVISTA

1.- ¿Cuántas denuncias por acoso o violencia política hacia las mujeres se han registrado en la gestión 2022?

No tengo el dato exacto en este momento, pero son más de 4, tengo que revisar los archivos.

2.- ¿Las denuncias son más de concejales o de asambleístas?

No tengo ese dato a mano y tampoco lo recuerdo, pero creo que son más de concejales.

3.- ¿Usted sabe cuál es el estado actual de las denuncias realizadas?

Quiero aclarar que yo no llevo todos los casos denunciados. Hay 26 fiscales asignados que trabajan adscritos a la FELCV y que atienden las denuncias de acoso y violencia política, hay algunos casos que se han denunciado en provincias, yo solo llevo los casos que se denuncian en la central, que son dos casos.

4.- ¿Cuál es el mayor obstáculo que usted ha identificado en la prosecución de la denuncia?

La recolección de las pruebas definitivamente es el mayor obstáculo. Las denunciantes llegan con su denuncia, pero al momento de sustentar, porque hay que hacer la acusación formal, no hay suficientes elementos para acusar, ya que generalmente los acosos se dan en espacios privados como el concejo municipal; y cuando se cita a los testigos para que testifiquen, estos no quieren testificar por temor o porque simplemente no quieren tener problemas. Y ante la falta de pruebas, la denuncia se cae y se tiene que emitir resolución de rechazo.

Otro aspecto que es muy importante es la falta de fiscales para atender los casos de violencia. Nosotros atendemos los delitos tipificados en las leyes 348, 263 y 243, es decir lo que es violencia contra la mujer, trata y tráfico de personas y acoso y violencia política hacia las mujeres. De esos delitos, el 93% de los casos que atendemos se refiere a los delitos de la Ley 348, un 5% a delitos de trata de personas y un 2% a casos tipificados como acoso o violencia política hacia las mujeres. En el departamento de Santa Cruz solo se tiene 26 fiscales; y de ese número hay que considerar las vacaciones, suspensiones, declaraciones en comisión, etc., quedando un número menor de fiscales para atención. También es necesario mencionar que no se cuenta con asistentes, sobre todo en provincias, y a esto se suma la ausencia de vehículos para movilizarse, nuevamente en provincias, donde se debe recorrer distancias largas.

5.- ¿Está capacitado el personal del Ministerio Público asignado a la FEVAP para atender casos de acoso y violencia política?

Sí, se hace talleres de capacitación, pero no siempre se puede asistir, justamente por la carga laboral; pero cuando se puede, se asiste.

6.- ¿Quiere agregar algo más a la entrevista?

Que necesitamos más personal, es insuficiente con el que contamos.

FICHA DE ENTREVISTA 3
GARANTES DE DERECHOS – SEPDAVI

Nombre: Ana Paola Montenegro

Cargo: Coordinadora Departamental del Servicio Plurinacional de Atención a la Víctima (SEPDAVI)

DESARROLLO DE LA ENTREVISTA

1.- Como SEPDAVI, ¿ustedes atienden y patrocinan casos de acoso y violencia política?

Sí, tenemos la competencia de atender, brindando la orientación y el patrocinio legal en casos de acoso y violencia política hacia las mujeres.

2.- ¿Cuántas denuncias por acoso o violencia política hacia las mujeres se han registrado en la gestión 2022?

En la gestión 2022 ningún caso, tampoco en la gestión 2021.

3.- ¿El personal del SEPDAVI está capacitado para atender casos de acoso y violencia política?

Sí, recibimos capacitación interna desde la central y se tiene conocimiento de la Ley 243 para brindar orientación legal y el patrocinio legal cuando lo requieran.

4.- ¿Por qué cree usted que las mujeres autoridades no denuncian?

Pueden ser muchos factores, como el desconocimiento que tienen de una ley que las ampara, recursos económicos para trasladarse hasta la ciudad de Santa Cruz y sentar la denuncia, miedo político, etc. Pero también un factor fuerte es poder demostrar el hecho. Por ejemplo, en enero de 2023 vino una concejala del municipio de Pampagrande que quería denunciar al alcalde de ese municipio, pero como la denuncia tiene que ir respaldada con pruebas para que sea valorada por el fiscal, se solicitó que la concejala traiga alguna prueba o testigos del hecho ya que la denuncia no es contra cualquier persona, es contra una autoridad electa también.

5.- ¿La concejala municipal trajo a los testigos?

No, ya no volvió por el servicio, pero se le brindó la orientación legal. Y como la orientación solo fue verbal, no se registró el caso.

6.- ¿Quiere agregar algo más a la entrevista?

No.

FICHA DE ENTREVISTA 4 GARANTES DE DERECHOS - SIJPLU

Nombre: María Soledad Ayala Bráñez

Cargo: Coordinadora Departamental de los Servicios Integrales de Justicia Plurinacional (SIJPLU)

DESARROLLO DE LA ENTREVISTA

1.- ¿Sabe o conoce cuál es la normativa que lucha contra el acoso y la violencia política?

Sí, la Ley 243, norma que trata este delito.

2. ¿Cuándo fue la última capacitación recibida sobre la Ley 243?

En diciembre del año 2022.

3. ¿Cuántos casos de acoso y violencia política tienen registrados y qué acciones se han realizado?

Hasta la fecha, no tenemos ningún caso que haya sido puesto en conocimiento del SIJPLU, es decir no tenemos ningún caso registrado.

4. ¿Desde cuándo se encuentra designada en el cargo?

He sido designada como coordinadora en enero de este año (2023), pero antes de ser promovida, ocupé [dentro del SIJPLU] el cargo de profesional abogado durante dos años, y en esos dos años que estuve como profesional abogado, no se conocieron hechos de acoso o de violencia política hacia las mujeres.

5. El personal con el que cuenta, ¿tiene continuidad en el cargo que ocupa o hay rotación?

Tenemos la suerte de que el personal que trabaja en el SIJPLU tiene continuidad en el trabajo; tenemos a un profesional abogado que se encuentra con nosotros desde que se creó el SIJPLU, es decir doce años en el cargo.

6. ¿Tiene algo más que agregar?

Sí, quería comentarle que en los próximos días, es decir el 16 de marzo de 2023, vamos a abrir una oficina del SIJPLU en el municipio de Camiri; además de que en la oficina regional de Santa Cruz aumentaremos el personal con nuevos profesionales que se incorporarán.

IV.

ANÁLISIS DE LOS HALLAZGOS



IV. ANÁLISIS DE LOS HALLAZGOS

A pesar de que la Ley 243 tiene más de diez años de vigencia, llama la atención que los encargados de garantizar su cumplimiento no tengan claridad para definir los delitos por acoso y por violencia política.

El artículo 7 de la Ley 243 define en sus incisos a) y b) lo que significa acoso político y violencia política, respectivamente. Sin embargo, la gran mayoría de las personas entrevistadas, entre ellas mujeres autoridades, servidoras y servidores públicos garantes de derecho como ser la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV) y Ministerio Público, asocian las dos tipificaciones del delito en una sola, sin considerar que el artículo 148 bis del Código Penal describe, por una parte, lo que es el acoso político contra mujeres y dispone una sanción con pena privativa de libertad de dos a cinco años; mientras que el artículo 148 ter del mismo cuerpo legal describe la violencia política contra las mujeres, sancionando el delito con tres a ocho años de privación de libertad. Es decir, se está frente a dos delitos tipificados y sancionados con diferentes penas, pero cuando se los registra en la FELCV o el Ministerio Público, no se los diferencia y se los asocia como un solo delito.

Otro hallazgo importante tiene que ver con la socialización y conocimiento de la norma por parte de las autoridades mujeres, asambleístas, alcaldesas, concejales y servidoras públicas electas o designadas para que identifiquen las vías correctas y más eficientes para la denuncia.

Durante las entrevistas, y el levantamiento de la información, se constató que las mujeres autoridades electas no denuncian por la vía constitucional (artículo 19 de la Ley 243). Es notorio el desconocimiento de esta otra vía, que puede ser beneficiosa para el reclamo inmediato; sin embargo, esta ruta implica un elevado costo económico porque la denuncia se la hace a través de memoriales escritos por profesionales abogados cuyos aranceles tienen un precio que difícilmente puede ser asumido por la mujer autoridad agredida.

La vía administrativa (artículo 16 de la Ley 243) es la de uso más común porque no implica mayores gastos para poder sentar un precedente ante el acoso o la violencia política cometidos contra las mujeres en el desempeño público. Pero aunque es la más usada, es también la menos satisfactoria. Las mujeres concejales que siguieron esta vía rápidamente descubrieron su ineficacia, además de ver burladas sus expectativas de sentar precedentes para acceder a la justicia.

La vía penal (artículo 20 de la Ley 243) es la tercera opción que las mujeres utilizan para hacer valer sus derechos políticos. Sin embargo, se puede advertir que las mujeres en ejercicio político-público pocas veces utilizan esta vía, no se animan a denunciar debido a factores familiares y económicos. Sienten temor de despertar la rabia y el enojo de sus maridos y familiares, les atemoriza pensar que algún familiar cercano pueda ser víctima de la venganza política de su adversario.

Por todo eso, la vía penal sigue siendo la ruta más dificultosa para la denuncia. Las mujeres se atemorizan, temen ser rechazadas y convertirse en el blanco de los comentarios prejuiciosos de los demás integrantes de su comunidad. A esto se suma que no existe acompañamiento del Ministerio Público para dirigir una investigación imparcial que considere el enfoque de género como el núcleo

de la investigación para comprender las verdaderas desventajas de ser mujer y ejercer una representación política pública. Y así, generalmente en situaciones de denuncia, el ganador resulta ser el denunciado, porque se beneficia cobijándose con el manto de la impunidad.

Otra posibilidad que tienen las mujeres para denunciar los delitos de acoso y de violencia política es la vía electoral (artículo 24 de la Ley 243). No obstante, entre las personas entrevistadas para este estudio, ninguna conocía la habilitación del Servicio de Registro Cívico en provincias (SERECI) para recibir denuncias de acoso y de violencia política, lo que podría facilitar el acceso de las mujeres en ejercicio político al inicio de un proceso de búsqueda de la justicia que empiece con la denuncia. Resumiendo, las mujeres autoridades electas en ejercicio político-público, sin importar la distancia que hay entre su municipio y la capital departamental, acuden principalmente al Tribunal Electoral Departamental (TED), a sentar su denuncia, exigir el respeto a sus derechos políticos y esperar la respuesta sancionadora hacia su agresor.

Vale la pena mencionar que la Ley Contra el Acoso y Violencia Política Hacia las Mujeres abarca a todas las organizaciones políticas y sociales, las cuales, según el artículo 4 de la disposición transitoria de la ley, tenían un plazo de 180 días desde la entrada en vigencia de la norma para incorporar en sus estatutos y reglamentos internos disposiciones referidas a la prevención, atención y sanción de los actos de acoso y violencia política hacia las mujeres, pero es algo que en diez años no ocurrió.

Con todos estos antecedentes, la investigación realizada en el departamento de Santa Cruz ha obtenido los siguientes datos cuantitativos.

CASOS DENUNCIADOS POR LA VÍA ADMINISTRATIVA

Casos denunciados por la vía administrativa, gestión 2015-2021

GESTIÓN	CASOS REGISTRADOS	CARGO	MOTIVO
2015-2021	10	Concejales	Fiscalización y discriminación

Fuente: Datos recogidos en la investigación.

Se observa de manera recurrente que el origen de la denuncia radica en el rol fiscalizador que las autoridades mujeres ejercen en su cargo público. Esta situación revela la mala praxis de la política ejercida bajo la lógica masculina, indiferente a las necesidades, intereses y demandas de las mujeres y de otros sectores de la población que también soportan la discriminación y la exclusión en políticas sociales.

Las mujeres electas para el ejercicio político público suelen ser lideresas íntegras con mucha decisión y coraje para enfrentarse al sistema patriarcal, exponiéndose a la mirada acusadora de sus correligionarios hombres que les cuestionan la desobediencia y la insubordinación a las directrices y dictámenes del partido o agrupación ciudadana.

Denuncia ante el comité de ética de un concejo municipal¹¹

La concejala del municipio de San Carlos que ocupaba la vicepresidencia del concejo municipal representando al MAS-IPSP en la gestión 2015-2021, Leandra López, denunció ante la comisión de ética del concejo municipal de San Carlos haber sufrido acoso político por parte de quien era, en esa gestión, presidente del concejo municipal. Este concejal también fungía como presidente de la comisión de ética, lo que produjo una colisión de funciones que lo colocaba en un doble rol: como juez y parte del problema.

En este caso, al existir conflicto de intereses para resolver el problema, en sesión ordinaria y plena del concejo se decidió derivar la denuncia al asesor legal del concejo; en el escritorio del asesor legal, la denuncia estuvo dormida por 22 meses, y pese a la mucha insistencia de la denunciante, aquel servidor público no emitió el informe correspondiente. El caso se resolvió de una manera muy particular: la denunciante recibió disculpas públicas del presidente del concejo (el denunciado) en sesión plenaria y delante de los demás concejales y concejalas; y allí el denunciado se comprometió a no volverla a agredir. Todo esto se posibilitó por una visita que realizó el entonces secretario departamental de gobierno de la Gobernación de Santa Cruz, Vladimir Peña, que también era miembro del mismo partido (Demócratas) al que pertenecían el alcalde y el presidente del concejo. Él les instruyó que procedieran a ofrecer disculpas públicas para que la denuncia se archivara.

Una vez aceptadas esas disculpas públicas, la concejala dejó de insistir en la respuesta a su denuncia e indicó que no seguiría proceso penal por no contar con los recursos económicos para el pago de un abogado y porque el municipio de San Carlos no cuenta con fiscalía ni FELCV. Era otro gasto a erogar para los traslados continuos que debía realizar.

En el desenlace de la denuncia se puede apreciar el rol que jugó el poder político patriarcal con la llegada del entonces secretario departamental de gobierno y alto jerarca político de Demócratas, quien resolvió el asunto con el alcalde y el presidente del concejo municipal para decidir la suerte de una autoridad mujer que no solo fue acosada políticamente sino también discriminada por su condición de trabajadora comerciante.

Denuncias por la vía administrativa en la gestión municipal 2021-2026

Para la nueva gestión municipal que abarca de 2021 a 2026, las denuncias se incrementaron. Tan solo en 2022 se registró 16 denuncias por la vía administrativa, con el siguiente detalle:

11 Este análisis se hace sobre los datos recogidos en la entrevista realizada a la ex concejala Leandra López, del municipio de San Carlos.

Denuncias por acoso y violencia política registradas en 2022 (gestión municipal 2021-2026)

GESTIÓN	MUNICIPIO	CARGO	MOTIVO
2021 - 2026	Boyube	Concejala	Fiscalización
2021 - 2026	Boyube	Concejala	Fiscalización
2021 - 2026	Pampagrande	Concejala	Gestión compartida
2021 - 2026	Buena Vista	Concejala	Fiscalización
2021 - 2026	Postrervalle	Concejala	Fiscalización
2021 - 2026	Boyube	Concejala	Fiscalización
2021 - 2026	Mairana	Alcaldesa	Presión para renunciar
2021 - 2026	Mairana	Concejala	Presión para renunciar
2021 - 2026	Buena Vista	Concejala	Limitación de funciones
2021 - 2026	Portachuelo	Concejala	Discriminación
2021 - 2026	Postrervalle	Concejala	Retención de salarios
2021 - 2026	Postrervalle	Concejala	Retención de salarios
2021 - 2026	Postrervalle	Concejala	Retención de salarios
2021 - 2026	Postrervalle	Concejala	Retención de salarios
2021 - 2026	Puerto Suárez	Concejala	Limitación de funciones
2021 - 2026	Samaipata	Concejala	Descuento de salarios

Fuente: Datos recogidos en la investigación.

Los datos del cuadro corresponden a denuncias recibidas por la vía administrativa en las comisiones de ética de los concejos municipales. Si se compara con los datos de la gestión pasada, que dio a conocer la existencia de 10 denuncias entre 2015 y 2021, los datos de tan solo el año 2022 evidencian un alto incremento. Se trata

de 15 de denuncias de parte de concejales municipales y una denuncia de una alcaldesa municipal: un total de 16 denuncias por acoso o violencia política hacia las mujeres en el departamento de Santa Cruz.

Ese incremento da indicios de que la Ley 243 no estaría cumpliendo su rol como mecanismo de protección y blindaje de los derechos políticos de las mujeres y de que no se ha podido todavía superar los obstáculos que impiden que las mujeres puedan participar de manera libre y autónoma en la política manejada por una maquinaria de partidos y de organizaciones políticas y sociales que actúan como mecanismos eficientes de control y represión machista para impedir que las mujeres abandonen sus roles tradicionales y el espacio que les asigna el sistema patriarcal.

El acoso y la violencia política hacia las mujeres son los mejores recursos del patriarcado para mantener las cosas como están, es decir los privilegios y placeres reservados para la población masculina. Sorprende la capacidad y habilidad que tiene el sistema patriarcal y sus instrumentos ideológicos para introducirse y reproducirse incluso en la vida política de las organizaciones sociales populares que plantean cambios para el perfeccionamiento de la democracia.

En las entrevistas a las autoridades mujeres se puede evidenciar claramente las causas del acoso y de la violencia política que han sufrido. Las concejales hacen hincapié en su rol de servicio a la población, en su sensibilidad y empatía con causas sociales que trascienden cuestiones de género, con sectores excluidos de las políticas sociales por sus diferencias y diversidades. Y así, ellas cumplen labores de fiscalización de los recursos y los bienes públicos. Pero esa labor, que es inherente a su cargo, es sancionada de diversas maneras. Cuando alguna autoridad mujer denuncia indicios de corrupción en algún órgano ejecutivo o legislativo territorial, es castigada con la retención salarial o con descuentos salariales; si persiste, puede ser obligada a renunciar al cargo ganado con el voto popular.

Nótese la recurrencia de las siguientes denuncias:

Denuncias en Postrerville

El municipio de Postrerville tiene 5 titulares y 5 suplentes en su concejo municipal. De ese total, 7 son mujeres y 3 varones. De las 7 concejales, entre titulares y suplentes, 5 denunciaron acoso político por la vía administrativa. Pero la jerarquía y el poder de los denunciados (el alcalde municipal y el asesor legal de la alcaldía) inhibieron el procedimiento normal que debieran seguir las denuncias.

En conferencia de prensa,¹² 4 concejales de Postrerville denunciaron mal manejo administrativo, corrupción, malversación e incumplimiento de deberes en contra del alcalde municipal, Roberto Andrade Limón, indicando que la autoridad pagaba con recursos públicos los gastos de mantenimiento de su vehículo particular, un conjunto para sus fiestas sociales, entre otros. Por tal motivo,

12 <https://ne-np.facebook.com/JuampyAprueba/videos/molestia-de-concejales-de-postrerville-por-falta-de-gestiti%C3%B3n-del-alcalde-roberto-/1512993142516346/>

el 2 de diciembre de 2022, ellas sentaron denuncia ante el Ministerio Público por los delitos mencionados, lo que les valió una serie de represalias por parte de la autoridad denunciada.

Denuncias en Boyuibe

En el municipio se ha registrado tres denuncias por acoso y violencia política en la vía administrativa.

Denuncias en Mairana

El municipio a pesar de ser pequeño, cuenta con dos denuncias por la vía administrativa, una realizada por la alcaldesa municipal y otra por una concejala. Las dos denuncias de las autoridades mujeres son en contra de un concejal municipal, integrante de su mismo partido político.

Denuncia interpuesta en la vía administrativa por una alcaldesa municipal

La alcaldesa municipal de Mairana, Ana Mendoza de Rosales, fue acosada políticamente para renunciar a su cargo a raíz de un hecho suscitado en junio de 2022, cuando un concejal titular de su mismo partido político (MAS-IPSP) fue denunciado ante el Servicio Legal Integral Municipal (SLIM) por haber ejercido violencia física en contra de su esposa. Ante este delito, la responsable del SLIM, organismo dependiente de la alcaldía, presentó denuncia ante la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV), que remitió el caso al Ministerio Público. Esta situación originó que los pobladores afines al concejal denunciado exigieran a la alcaldesa la renuncia de todo el personal del SLIM. Pero la autoridad explicó que la intervención del SLIM era un asunto que debía ser aclarado por la justicia y que ella no podía intervenir y que era su obligación cumplir con la ley. Esta respuesta exaltó los ánimos de los pobladores, que procedieron a tapiar la puerta de la alcaldía municipal con la alcaldesa y demás funcionarios adentro, para posteriormente cortarles la luz y el suministro de agua.

Mientras ocurrían estos hechos vandálicos, alrededor de 25 efectivos policiales llegaron desde el municipio de Samaipata (el municipio más próximo) para quitar los ladrillos y el cemento puesto en la puerta de la alcaldía y se quedaron a resguardar el bien público durante los siguientes cuatro días, ya que aún persistía la amenaza de la toma de la institución por parte de los exaltados que exigían la liberación del concejal Gilbert Tapia, quien ya se encontraba en celdas policiales para ser trasladado desde Mairana ante el juez cautelar en el municipio de Samaipata.

Un hecho recurrente que emana de los relatos de las entrevistadas, pero especialmente en este caso, es la presión social que ejercen grupos o sectores de choque que buscan por la fuerza hacer valer sus razones o intereses por encima de los intereses comunes, desconociendo las normas de protección de los derechos de las mujeres y violentando los procedimientos y derechos de otras y otros.

La constante emergencia de los grupos de choque puede llevar a normalizar prácticas machistas criminales y vandálicas que sobrepasan la tipificación del delito de acoso y de violencia política para constituir otros delitos que invisibilizan a las mujeres y que, al final, naturalizan la violencia política contra las mujeres y toda la sociedad con la destrucción o deterioro de bienes del Estado (tipifica-

do como delito por el artículo 223 del Código Penal), con atentados contra la libertad de trabajo (tipificado como delito por el artículo 303 del mismo código) y por asociación delictuosa (tipificado como delito por el artículo 132), entre otros.

CASOS DENUNCIADOS POR LA VÍA ELECTORAL

En la gestión 2022, se conoció de 5 casos de acoso o violencia política hacia las mujeres denunciados por la vía electoral ante el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

Denuncias ante el TED de Santa Cruz (año 2022)

MUNICIPIO REPRESENTACIÓN	DENUNCIANTE	DENUNCIADO(S)	CARGO DE LA VÍCTIMA	ESTADO DEL PROCESO
Postrervalle	Nicolasa Montaña Lino y Gladys Irene Michel Coajera	Magdalena Sosa Lino, Pastora Castro Coca, Lorgio Flores Villagómez, Carlos Torrez Flores y Roberto Andrade Limón	Concejala municipal	Se procedió a la remisión de antecedentes a la fiscalía, con cargo de recepción en fecha 04.05.2022
Central Ayorea Nativa del Oriente Boliviano (CANOB)	Giliana Etacore Chiqueno	Orlando Picanerai, Mariano Picanerai Chiqueno, Alfredo Dosapei, y Benjamín Chiqueno	Asambleísta departamental	Se procedió a la remisión de antecedentes a la fiscalía, con cargo de recepción de fecha 04.05.2022
Organización Indígena Chiquitana (OICH)	Aida Micaela Gil Melgar	Jhonny Chuvé Paz Soldán	Asambleísta departamental	Se procedió a la remisión de antecedentes a la fiscalía, con cargo de recepción de fecha 17.06.2022
Porongo	María Isabel Zambrana Michaelis	María Isabel Suárez Oyola y Ana Ericka Alejandra Unzueta Schlink	Concejala municipal	Se procedió a la remisión de antecedentes a la fiscalía, con cargo de recepción de fecha 15.07.2022

Mairana	Cándida Barrientos Torres	Rilda Candia Ramírez, Néstor Zurita Céspedes, Humberto Ureña Claros, Martín Tupuri, Arnolfo Arnés, Marcial Arnés y Gilbert Tapia Córdova	Concejala municipal	Se procedió a la remisión de antecedentes a la fiscalía, con cargo de recepción de fecha 17.07.2022
---------	---------------------------	--	---------------------	---

Fuente: Anuario 2022, TED Santa Cruz.

Dos mujeres asambleístas departamentales, que representan a los pueblos indígenas de la Nación Ayorea y de la Nación Chiquitana, denunciaron ser objeto de acoso político por parte de facciones de sus organizaciones (CANOB y OICH),¹³ que crearon directivas paralelas que buscaban reemplazarlas por representantes hombres, desconociendo el mandato de sus bases. Según las entrevistas que se sostuvo con estas autoridades departamentales se sabe que su denuncia fue acogida por el Tribunal Electoral Departamental (TED) y que con las pruebas presentadas ya se tiene resolución de sala plena, la cual, además de confirmar el acoso político, ha remitido obrados al Ministerio Público para su investigación formal. Sin embargo, de los 5 casos registrados como acoso político en el TED, remitidos para su investigación formal, sólo figura un caso en el registro de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV). Es decir, la falta de registro de datos invisibiliza los delitos.

Otro aspecto que se debe anotar es que, de acuerdo a disposición emitida por el Órgano Electoral Plurinacional, los Servicios de Registro Cívico (SERECI) del país pueden recibir denuncias por la vía electoral, sobre todo en provincias. Pero hasta la fecha no se ha dado esa situación, principalmente por desconocimiento de las autoridades mujeres sobre el trabajo de coordinación y alianzas que se debe hacer con los SERECI provinciales.

CASOS DENUNCIADOS POR LA VÍA CONSTITUCIONAL

Como ya se explicó previamente, el uso de la vía constitucional aún es desconocido por las entrevistadas para este estudio. Esto se explica en gran parte porque el derecho constitucional es aplicable solo cuando se ha agotado las otras instancias legales, es decir las vías administrativa, electoral o penal. Por eso no se tiene registro de denuncias por la vía constitucional.

CASOS DENUNCIADOS POR LA VÍA PENAL

El coronel Carlos Oporto, director de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV) de Santa Cruz, permitió conocer datos estadísticos de la gestión 2022 relativos a denuncias que aún están en etapa de investigación a cargo de la FELC

Los datos están detallados en el siguiente cuadro:

13 Central Ayorea Nativa del Oriente Boliviano (CANOB) y Organización Indígena Chiquitana (OICH).

Denuncias de mujeres en ejercicio político-público recibidas en la FELCV (gestión 2022)

FECHA DE DENUN- CIA	Nº CASO	MUNICI- PIO	TIPO DE VIOLENCIA O AGRESIÓN	FELCV	NOMBRE Y APELLIDO	EDAD	OCUPACIÓN Y NIVEL DE INSTRU.	AGRESOR	FISCAL
Julio	1107/2022	Santa Cruz	AP/violencia sexual	Central	Giliana Etacore Chiqueno	Indetermi.	Asambleísta departamental. Indetermi.	Mariano Picarnerai, Benjamín Chiqueno, y Orlando Picarnerai	María del Carmen Roca Mercado
Agosto	139/2022	Camiri	Violencia en el ejercicio político y liderazgo de la mujer	Camiri	María Andrea Quiroga Álvarez	44 años	Abogada/profesional	Goreth Vallejos Torrez	Julio César Bustos Soliz
Agosto	1229/2022	Santa Cruz	Violencia política	Central	Noemy Centellas Padilla y Lola Terrazas Terrazas	41 años 43 años	Concejala suplente y titular / contadora / profesional	Juan Bernardo Urgel Herrera	Yovana Castro Gutiérrez
Septiembre	091/2022	Vallegrande	Violencia psicológica	Valle.	Mavy Darinka Pedraza	31 años	Asambleísta departamental Profesora / profesional	Ernesto Villagómez Rosel e Iberth Andrade Flores	Limberg Mamani Flores
Octubre	324/2022	Minero	Violencia en el ejercicio político y liderazgo de la mujer	Minero	Mónica Anahir Cuellar Montaña	36 años	Estudiante / secundaria	Wilfredo Miranda Ríos, Carlos Alberto Castro Barja y Deysi Ricaldi Mafaile	María Eugenia Chúngara Viracochea

Fuente: Datos FELCV - Santa Cruz.

El cuadro informativo también refleja el grado de conocimiento y manejo de la Ley 243 por parte de los servidores públicos de la FELCV. Se evidencia el gravísimo error de tipificar hechos de hostigamiento y acoso, además de violencia política, como “delitos cometidos contra la libertad sexual de las concejalas y autoridades mujeres”. La violencia sexual corresponde al cuerpo de la Ley 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia.

Otro error que se evidencia es asumir que la violencia política es una violencia cometida “contra el liderazgo de las mujeres”. Por cuestiones de utilidad, celeridad y efectividad de los procesos de investigación, sanción y reparación del daño a la víctima, cada hecho debe ser tipificado e investigado según lo especifica el marco normativo correspondiente.

Por las entrevistas realizadas, se pudo conocer que hubo más casos denunciados por la vía penal en la gestión 2022. Algunos que tienen ya resolución de rechazo y otros que no han sido debidamente tipificados por el Ministerio Público, pero que de forma directa o indirecta tienen que ver con acoso político contra mujeres autoridades en el ejercicio del cargo, como se puede ver en el cuadro siguiente.

Denuncias por la vía penal interpuestas por autoridades mujeres de Santa Cruz (año 2022)

DENUNCIANTE	CARGOS	DENUNCIADO/A	TIPIFICACIÓN	ESTADO ACTUAL
Susy Pérez Justiniano, María Dora Pérez vda. de Villa, Josefa Villegas Urquiza, Quety Salvatierra Justiniano y Cecilia Arteaga Paz	Concejales municipales de Warnes	Rosmery Fernández Veizaga	Acoso y violencia política contra las mujeres	Resolución de rechazo. Caso FELCV Warnes: 475/2022
Jessica Paola Aguirre Melgar	Asambleísta departamental	Carolina Aguirre Tovar	Acoso político contra las mujeres	Resolución de rechazo
Cecilia Arteaga Paz	Concejala municipal de Warnes	Rosmery Fernández Veizaga, Mario Méndez Justiniano y María Elisa Rivero Aguilar	Calumnia	NUREJ 70405123
Luz Marina Ribera Barba	Asambleísta zonal de Charagua	Walter Osvaldo Vargas Suárez	Acoso y violencia política	Resolución de rechazo

Fuente: Datos recogidos en la investigación.

Un caso que salta a la vista es el caso N° 475/2022 interpuesto en la FELCV de Warnes por el delito de acoso y violencia política hacia las concejalas municipales Susy Pérez Justiniano, María Dora Pérez viuda de Villa, Josefa Villegas Urquiza, Quety Salvatierra Justiniano y Cecilia Arteaga Paz. Revisada la información recibida de parte de la oficina central de la FELCV en Santa Cruz, se ve que esa denuncia no se encuentra incluida en los datos estadísticos de esta repartición policial. Lo mismo ocurre con los cuatro casos que fueron remitidos por el TED para inicio de investigación formal en la gestión 2022. Es decir, la FELCV no cumple con su deber de centralizar y anotar todas las denuncias sucedidas en el departamento; esta omisión contribuye a invisibilizar la violación de los derechos políticos de las mujeres y a la fuga de valiosa información cuantitativa y cualitativa al respecto.

Pero además, el número de denuncias recibidas por la vía penal en la gestión 2022, cinco denuncias, sería un número ínfimo de agresiones si se compara con la cantidad de acosos, amenazas y

violencias ejercidas en contra de autoridades mujeres según los testimonios escuchados en talleres y reuniones de capacitación. Según la información que se fue recogiendo en el presente estudio, hay diversos obstáculos que enfrentan las mujeres autoridades que les impiden denunciar y seguir el curso normal de la denuncia a través de la vía penal.

De las entrevistas realizadas se desprende la poca credibilidad de las autoridades mujeres en el sistema de justicia. Sienten y saben que el sistema no las escuchará, no las comprenderá, no aplicará la ley como debe ser y tampoco les brindará las medidas de protección necesarias para garantizarles el derecho al ejercicio político pleno.

OBSTÁCULOS QUE ENFRENTAN LAS AUTORIDADES MUJERES

A continuación, se enuncia los obstáculos que deben sortear las autoridades mujeres en la ruta crítica para alcanzar justicia.

Obstáculos tradicionales y roles de género

Los hombres y mujeres cumplen roles que han sido impuestos por la sociedad patriarcal y que se internalizan en el pensamiento colectivo de las poblaciones, las instituciones, las familias y las personas. Así, cada individuo va asumiendo a lo largo de su vida las tareas y funciones que fueron otorgadas a su colectivo, según el sexo biológico y la definición de género a la cual pertenece.

Los roles de género también determinan las formas de participación en los ámbitos público y privado. El ámbito público es el espacio en el que las personas ejercen su ciudadanía, en el que tienen acceso al poder político y se realizan como ciudadanas y ciudadanos. Al contrario, en el ámbito privado, ese espacio donde se desarrolla la vida en familia, donde se reproducen las costumbres, los roles tradicionales, allí, donde siempre, se desempeñaron las mujeres realizando tareas sin prestigio y valor, allí solo decide el jefe, el hombre ciudadano con derechos casi ilimitados. En ambos espacios se reproducen las relaciones de género y se consolidan los roles que cada quien tiene que cumplir.

Así, las mujeres no son vistas como aptas para desarrollar funciones en los ámbitos públicos, porque el “lugar de las mujeres” sería el hogar, donde deben ejercer su rol reproductor y de cuidado de los otros. Por eso, no obstante las normativas que promueven y garantizan la paridad en el ejercicio de la participación político-pública, socialmente aún no se ha aceptado la participación de las mujeres en la política. Los hombres se encargaron de hacerlas ver y sentir como personas débiles e incapaces para administrar los asuntos públicos, convirtiéndolas en el blanco del hostigamiento cuando ellas deciden traspasar las paredes del hogar.

Otro aspecto que es necesario resaltar es el estereotipo de género impuesto sobre las mujeres: son “sumisas, calladas y abnegadas”, lo que es totalmente contrario al rol que cumple una mujer autoridad, que puede ser una lideresa irreverente para lograr ser capaz de hacer gestión, que puede declararse independiente al mandato de personas o grupos, que puede fiscalizar y denunciar el mal uso del poder político. Esta rebeldía, esta ruptura del rol tradicional de género, se castiga con

hostigamiento, acoso, amenazas y violencia. Su fin: ahogar la voz de la denuncia de parte de las mujeres y ejercer dominio sobre ellas.

Pero los roles y estereotipos de género son los que aún predominan en el imaginario colectivo de la sociedad, sobre todo en el imaginario de los hombres, que creen ser superiores a las mujeres sobre todo en los espacios públicos.

Obstáculos estructurales institucionales

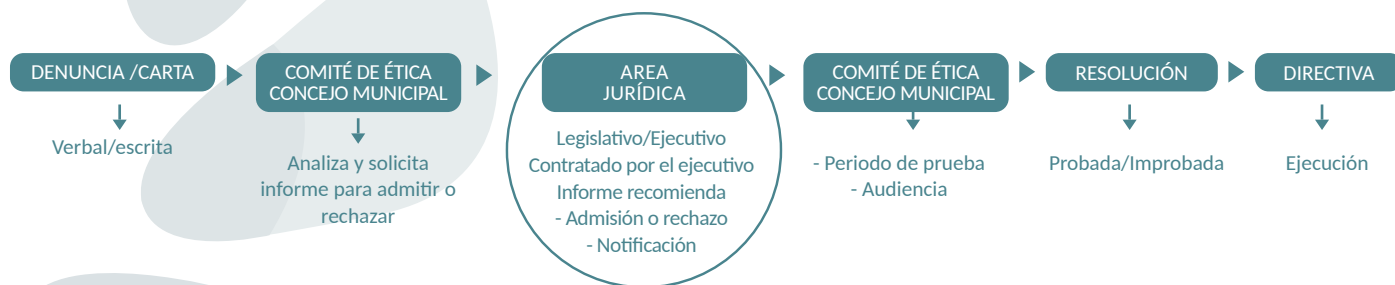
Bolivia tiene un sistema político jerárquico vertical, autoritario, caudillista y centralista; en este sistema conviven una serie de subsistemas que obstruyen el acceso a la participación política de las mujeres y poblaciones precarizadas y en desventaja y se sobreponen situaciones de discriminación y exclusión, perpetuando el sistema político organizado bajo una lógica machista, donde los hombres se constituyen en los principales dominadores hegemónicos del pensamiento y la práctica política pública.

En ese mundo, donde el centro de cualquier acción social y política es el hombre, es lógico que mujeres irreverentes se revelen contra la exclusión de un derecho tan humano como la participación política. Por eso surgen los ataques machistas (donde también participan mujeres en defensa de los privilegios masculinos) que, sin razón aparente, castigan a las mujeres que ponen en riesgo al patriarcado. Vale decir que la cultura hegemónica se constituye en un obstáculo estructural, está afincada en la psiquis del pensamiento colectivo y trasciende los sistemas organizacionales.

De la revisión y análisis de la documentación bibliográfica, así como de las entrevistas recabadas para este estudio, se puede extraer que uno de los factores preponderantes que obstaculizan el logro de justicia plena para las mujeres en función político-pública recae en la estructura procedimental de la Ley 243. Lejos de ayudar a las mujeres autoridades, solo las expone y las abandona a su suerte. Por eso, uno de los obstáculos que plantea la norma tiene que ver con la parte procedimental de su aplicación.

En el gráfico que sigue se detalla con flujogramas el procedimiento actual utilizado en los comités de ética de los concejos municipales para atender denuncias de acoso y violencia política (AVP).

Flujograma de denuncias de Acoso o Violencia Política por la vía administrativa en concejos municipales



Fuente: Elaboración propia.

Como se puede apreciar, el primer paso es la presentación de una denuncia, ya sea escrita o verbal. Sin embargo, es menester aclarar que ningún comité de ética acepta denuncia verbal; todos exigen que la denuncia sea escrita y firmada por la autoridad denunciante. Posteriormente, esa denuncia pasa al comité de ética del concejo municipal. Esta instancia debería admitir o rechazar la denuncia, pero se sabe que de forma unilateral los comités de ética crearon procedimientos, que no están normados por el concejo municipal, por los que pueden enviar la denuncia al área jurídica del concejo, de modo que sea un servidor público o servidora pública quien finalmente defina si se admite o no la denuncia mediante un informe legal.

Este traspaso de la denuncia entre el comité de ética y el área jurídica es una figura ilegal y atenta contra el derecho a la celeridad en la atención a la víctima, en el marco del debido proceso señalado por la normativa nacional. También vulnera el derecho a la confidencialidad y reserva que tienen las denunciadas, porque se expone sus casos ante un servidor público que no tiene la obligación ni la ética para resguardar la información recibida.

Sobre este punto, es necesario hacer hincapié que la o el responsable del área jurídica suele ser un abogado contratado por el ejecutivo municipal; por tanto, es parte del conflicto de competencias porque tiene como jefe a un posible denunciado. Igual situación ocurriría si este abogado revisa la denuncia en contra de algún concejal o concejala. De cierta forma, son sus empleadores y no podría actuar de forma independiente. Pero lo cierto es que ese procedimiento es irregular, porque no está normado por ley.

Pasa también que si la denuncia es rechazada, se archivan obrados; pero si la denuncia es aceptada, la comisión de ética notifica a las partes con la apertura del periodo de pruebas para posteriormente instalar una audiencia, que no es otra cosa que un careo entre las partes, donde se suele revictimizar a la denunciante. Contando con todos esos “argumentos”, la comisión emite resolución declarando probada o improbadamente la denuncia. Si la denuncia se declara probada, la comisión de ética ejecutará la resolución con las respectivas sanciones, descritas en los artículos 148 bis y 148 ter del Código Penal.

El plazo para resolver una denuncia de acoso y de violencia política en la vía administrativa, según el procedimiento que reglamenta la Ley 243, no debería exceder los 20 días hábiles; sin embargo, de acuerdo a la entrevista realizada a la ex concejala Leandra López, del municipio de San Carlos, su denuncia estuvo 22 meses en el escritorio del asesor legal, sin emisión de informe, lo cual evidencia el incumplimiento de los plazos procesales para paralizar la restitución del derecho vulnerado a la autoridad mujer.

Flujograma de denuncias de Acoso o Violencia Política por la vía electoral



Fuente: Elaboración propia

El procedimiento de una denuncia por acoso o violencia política por la vía electoral incluye, de igual manera, una carta de renuncia dirigida a la presidencia del Tribunal Electoral Departamental (TED); en las provincias, la renuncia puede ser presentada ante el Servicio de Registro Cívico (SERECI). Como ya se explicó, ninguna autoridad mujer acudió al Servicio de Registro Cívico, lo que confirma el desconocimiento de esta posibilidad a su favor y la absoluta falta de socialización de los mecanismos de protección para la defensa de los derechos políticos de las mujeres.

Cuando se presenta la renuncia ante el TED, la carta es derivada a la secretaría de cámara, y esta instancia debe comunicarse con la autoridad denunciante para realizar una entrevista; finalizado ese paso, la carta junto con los datos de la entrevista se ponen en conocimiento del asesor legal del TED, quien deberá informar sobre la legalidad de documentación revisada. Ese informe será leído en sala plena para aprobación o rechazo de la renuncia y consiguiente notificación a la parte interesada. Si el informe constata que hubo acoso o violencia política hacia la autoridad mujer, se lo remite al Ministerio Público para el respectivo procesamiento; además, se envía una copia al Observatorio de Paridad del Órgano Electoral Plurinacional, para su seguimiento.

De lo que dice la norma a lo que ha vivido la que fue concejala municipal Ana Tacoó Laverán hay una brecha. En 2019, ella presentó ante el TED renuncia a su cargo de concejala suplente por el MAS debido a que el concejal titular no respetó el acuerdo interno que tenían de alternancia en el cargo cumplidos los dos años y medio de la gestión municipal iniciada en 2015. Cuando renunció, tampoco a su organización política le importó; en consecuencia, la renuncia presentada de manera escrita ante la secretaría de cámara del Tribunal Electoral Departamental prosperó.

Este caso evidencia un detalle muy importante: que los acuerdos internos dentro de un partido político, en este caso verbales, de alternancia en el cargo no tienen validez si se trata de que un concejal titular varón ceda su puesto a una suplente mujer. Según se desprende de la entrevista, los hombres nunca mantienen su palabra y no les cuesta nada apelar a cualquier justificativo o pretexto para manipular el derecho y la ilusión de las mujeres políticas de ocupar un cargo de servicio a su población.

Esta concejala da cuenta, además, de las molestias y el agravio recibidos por una renuncia prácticamente obligada. Cuando quiso entregar en físico su carta de renuncia ante el secretario de cámara, se enteró de que el servidor público estaba en comisión, fuera de la oficina (de acuerdo al reglamento de recepción de renuncias y denuncias en el Órgano Electoral Plurinacional, nadie más que el funcionario o la funcionaria a cargo de la secretaría de cámara puede recibir las renuncias y denuncias de las autoridades mujeres). La entrevistada tuvo que pernoctar en Santa Cruz de la Sierra para lograr dejar su renuncia, porque su municipio dista a más de ocho horas de viaje desde la ciudad y el pasaje tiene un costo elevado.

Al día siguiente, cuando la concejala logró entrevistarse con el secretario de cámara, este le hizo una sola pregunta: “¿Sufrió acoso o violencia política?”. Como la respuesta fue “no”, inmediatamente el secretario procedió a imprimir el formulario de renuncia y le pidió firmar al pie. Así concluyó aquella entrevista, sin mayores indagaciones.

Obstáculos que impone la vía penal

De acuerdo a la normativa procesal penal vigente, los delitos de acoso y violencia política que son denunciados ante la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV) y remitidos al Ministerio Público son sometidos a la jurisdicción ordinaria. En el análisis de dicho procedimiento se puede constatar que las limitaciones más recurrentes de esta vía son:

LIMITACIONES	DESCRIPCIÓN
Desconocimiento de parte de la población de la existencia de la Ley 243.	<p>La Ley 243 fue promulgada en mayo de 2012. Pese al tiempo transcurrido, aún no es conocida por la población en general y mucho menos su contenido y ámbito de protección. Esto repercute en el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres autoridades, candidatas, electas y designadas, ya que uno de los mecanismos del acoso y de la violencia política, identificado en el presente estudio, es el ejercicio de la presión y las agresiones que realizan grupos u organizaciones de choque afines a intereses político-partidarios, amedrentando, hostigando y violentando a las mujeres autoridades electas con el fin de obligarlas a renunciar. Además de que esto se puede corroborar mediante las denuncias conocidas por la prensa, en este estudio nos lo revelan las autoridades mujeres de Mairana, Postrevalle, Warnes y Portachuelo.</p> <p>Se puede pensar que, si la población conociera que la Ley 243 protege a las autoridades mujeres y que las acciones de acoso y de violencia política cometidas en contra de ellas son sancionadas penalmente, tal vez el amedrentamiento, el hostigamiento y la violencia cesarían o al menos disminuirían.</p>
Servidoras y servidores públicos no capacitados en la Ley 243.	<p>El desconocimiento de la norma por parte de la población se extiende a las y los servidores públicos, que tienen la obligación de conocer la ley. Porque son estas y estos servidores quienes deben garantizar el cumplimiento de los derechos políticos de las mujeres, brindando atención y protección a las denunciadas e investigando, persiguiendo y sancionando penalmente a los responsables de los delitos de acoso y de violencia política.</p>

	<p>En la ruta de atención a las denuncias de acoso y de violencia política actúan: el Ministerio Público, la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV), el Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAVI), los Servicios Integrales de Justicia Plurinacional (SIJPLU), el Servicio de Registro Cívico (SRECI) en las provincias. Gran cantidad de sus operadores y operadoras desconocen la ley o los procedimientos legales para brindar un servicio de calidad a las autoridades mujeres víctimas de los delitos de acoso y de violencia política porque, si bien recibieron capacitación sobre la ley¹⁴, aún no entienden ni siquiera cómo tipificar el posible delito al momento de recibir la denuncia, también desconocen el espíritu protector de la norma y la diferenciación que debe hacerse entre el acoso y la violencia política, además del procedimiento a ser aplicado en la vía penal. Se desconoce o se niega el valor del rol que su intervención oportuna juega en el acceso a la justicia para las mujeres víctimas de estos delitos.</p>
<p>Ausencia de uniformidad de criterios para la tipificación del delito.</p>	<p>Al desconocerse la ley, los servidores atienden a las denunciadas según sus propios criterios, no tipifican correctamente los posibles delitos contra los derechos políticos de las mujeres, invisibilizan las acciones cometidas en contra de ellas, normalizan la violencia y perpetúan un sistema excluyente; todo esto reproduce más situaciones de impunidad.</p> <p>Para evitar más atropellos, las y los servidores solo deben ceñirse a las definiciones ya establecidas por la ley, la cual, en este caso, protege los derechos políticos de las mujeres y señala los procedimientos en toda la cadena de atención estatal a donde las mujeres autoridades acuden en búsqueda de justicia y para hacer valer sus derechos político-públicos.</p>

14 Entrevista realizada a la abogada María Soledad Ayala Brañez, coordinadora departamental del SIJPLU, quien indicó que la última capacitación recibida sobre la Ley 243 fue realizada en diciembre de 2022. Por su parte, la abogada Yovana Castro, coordinadora de la FEVAP del Ministerio Público del departamento de Santa Cruz, indicó que permanentemente se capacitan sobre la Ley N° 243, aclarando que no todos los fiscales pueden asistir a las capacitaciones por las recargadas labores que cumplen y por la alta rotación de personal. En el SEPDAVI, la coordinadora departamental, la abogada Ana Paola Montenegro, indicó en entrevista, que todo el personal tiene conocimiento de la norma y que ellos como servicio estatal, están obligados a brindar la atención. El coronel Carlos Oporto, comandante departamental de la FELCV, indicó que el personal de la FELCV recibe capacitación de forma permanente y escalonada “a fin de no abandonar el servicio que prestan”.

<p>Desconfianza en el patrocinio legal.</p>	<p>El 100% de las entrevistadas señaló que una de las limitaciones para iniciar o continuar un proceso penal por acoso o violencia política es no poder contar con patrocinio legal gratuito, porque deben pagar los muchos gastos que se presentan con sus propios recursos, entre ellos el pago de honorarios del profesional abogado o abogada, que muchas veces asciende a sumas mayores a los ingresos económicos que reciben las autoridades mujeres denunciantes. Esto es más significativo sobre todo en municipios de categoría A y B (es decir, municipios pequeños que tienen cinco titulares en su concejo municipal, donde los salarios suelen ser bajos).</p> <p>Se advierte también que las autoridades mujeres desconocen que el Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAVI) y el Servicio Integrado de Justicia Plurinacional (SIJPLU) brindan la orientación y el patrocinio legal de forma gratuita para estos casos. Pero más allá de eso, ambos servicios solo cuentan con personal para trabajar en la capital del departamento.</p> <p>Asimismo, es menester indicar que ambos servicios estatales dependen del Ministerio de Justicia, es decir de una entidad que defiende la línea político-partidaria del gobierno central; de ahí que muchas autoridades mujeres en Santa Cruz, que no comparten esa línea, manifiesten desconfianza en el asesoramiento y el patrocinio legal que se les ofrece, pues podrían tener sesgos y direccionamientos políticos.¹⁵</p>
<p>Dificultad para acceder a la justicia.</p>	<p>Muchas denunciantes pertenecen a municipios alejados de la capital. En estos casos, si deciden denunciar, deben viajar o trasladarse temporalmente a la capital, lo que implica viajar entre 4 a 10 o más horas, gastar en alojamiento, en alimentación, etc., debido a que en sus municipios las instituciones competentes para recibir las denuncias se niegan hacerlo,¹⁶ debido a la presión social o a la influencia de intereses y poderes locales.</p> <p>También muchas entrevistadas indicaron que en sus municipios no hay Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV) ni fiscalía,¹⁷ lo que problematiza el acceso a la justicia, que se inicia necesariamente con una denuncia. Aclararon que para hacer respetar sus derechos deben trasladarse, por lo menos, hasta el municipio más cercano para sentar denuncia. Señalaron que el traslado implica gastos económicos que las autoridades mujeres en general tienen limitados.</p>

15 Entrevista realizada a Susy Pérez, concejala municipal de Warnes.

16 En el municipio de Warnes, la concejala Cecilia Artega Paz indicó que la FELCV local no quiso tomarle declaración cuando hizo su denuncia; igual situación ocurrió con la concejala Marioly Fernández, del municipio de Portachuelo, quien señaló que el fiscal asignado a la FELCV de Portachuelo tampoco quiso recibirle su denuncia.

17 Entrevista realizada a Leandra López, ex concejala municipal.

La dirección funcional de la investigación y de recolección de pruebas desconoce el enfoque de derechos humanos y de género.

Los pocos casos denunciados por autoridades mujeres, que en su gran mayoría acaban con resolución de rechazo¹⁸ o sobreseimiento de parte del Ministerio Público, son una muestra clara de la precariedad de la administración de justicia y de la falta de conocimientos y capacidades de las y los fiscales asignados a la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV). Estos fiscales son las y los encargados de dirigir la investigación policial¹⁹ y deberían incorporar un enfoque de derechos humanos y de género en sus actuaciones para velar por la protección de los derechos políticos de las autoridades mujeres.

La documentación analizada para este estudio demuestra que las y los representantes del Ministerio Público suelen fundamentar sus resoluciones de rechazo en alguno de los siguientes argumentos:

“[...] Falta de elementos de convicción y aportación de pruebas para fundar una acusación particular”

Lo que sigue es una contradicción sustancial, pues de acuerdo a norma,²⁰ la obtención de las pruebas se realiza, precisamente, mediante requerimiento fiscal.

“[...] No se acredita elementos de prueba de forma objetiva e idónea”

En el desarrollo del proceso penal, se observa que la carga de la prueba se asigna a la denunciante, en este caso, a la mujer autoridad víctima de acoso o de violencia política. Algo parecido pasa con las instituciones que deben atender a las víctimas. Por ejemplo, la coordinadora departamental del Servicio Plurinacional de Atención a la Víctima (SEPDAVI) Santa Cruz, Ana Paola Montenegro, indicó que una concejala del municipio de Pampagrande, en enero de 2023, quiso interponer una denuncia en contra del alcalde municipal. Pero de manera previa al registro de la denuncia en el SEPDAVI, la denunciante debía proporcionar pruebas documentales o presentar testigos para acompañar a la denuncia. Ante esta solicitud, la concejala no retornó más por el SEPDAVI. Puede parecer una broma, pues el SEPDAVI se creó precisamente para brindar atención especializada a las víctimas de violencia. En este caso, el fin se perdió en el camino.

De todo esto se puede concluir que no se hace una valoración objetiva de las pruebas, se quita valor a las pruebas testificales en materia de acoso político; y en el caso de violencia política, se exige marcas, huellas, heridas, moretes, etc., de las agresiones físicas. ¿Acaso se pretende que se agarre a golpes a las concejalas para recién elaborar un informe? Parece que sí.

Otro aspecto que se debe resaltar es que, en las resoluciones de rechazo, se devela que las y los fiscales confunden el acoso y la violencia política al señalar que estos delitos solo pueden ocurrir antes o después de una contienda electoral, y no los interpretan como delitos que pueden ocurrir en el ejercicio cotidiano de las funciones político-públicas de las autoridades electas.

18 Caso FELCV Warnes N° 475-2022.

19 Artículo 12, numeral 2 de la Ley N° 260, Ley Orgánica del Ministerio Público.

20 Artículo 40, numeral 1 de la Ley N° 260, Ley Orgánica del Ministerio Público.

<p>Incumplimiento de plazos procesales.</p>	<p>Se dice que la administración de justicia, para ser efectiva, debe ser pronta y oportuna; sin embargo, esta premisa solo se queda en el papel frente a lo que se ve en la realidad, frente al irrespeto permanente de los plazos procesales que da como resultado la retardación de justicia.</p> <p>Esta realidad provoca que las mujeres autoridades, si son víctimas de acoso o de violencia política, abandonen los procesos penales instaurados por el cansancio y el agobio del tiempo perdido.</p> <p>Una prueba de eso es el proceso FECV-Warnes Caso N° 475/2022. La denuncia escrita fue elaborada el 05.05.2022 y recién el 28.10.2022 se recibió la declaración de la denunciante, es decir seis meses después. Otro dato relevante es que el fiscal asignado al caso, de manera incoherente y despertando de su letargo, recién ocho meses después emitió requerimientos fiscales, es decir el 15.12.2022, pese a que estos requerimientos debieron ser solicitados inmediatamente, con la denuncia; es decir, en el mes de mayo. Curiosamente, el 06.01.2023, apenas 20 días luego de solicitar los requerimientos, y ya de manera ágil y oportuna, el fiscal de materia²¹ emitió resolución de rechazo de la denuncia.</p>
<p>Inexistencia de protocolos y manuales de atención.</p>	<p>La ausencia de protocolos o manuales específicos para las y los servidores públicos que atienden estos delitos conduce a vacíos de competencias en la atención de la cadena y obstruyen la restitución del derecho vulnerado de la autoridad mujer. Los protocolos y manuales facilitarían el flujo de la ruta a seguir y el cumplimiento de funciones que las mujeres autoridades podrían exigir para alcanzar la restitución de sus derechos políticos vulnerados.</p>

Obstáculos de acceso a la información

El acceso a la información es un derecho humano protegido por el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos, que señala:

El derecho de acceso a la información genera obligaciones para todas las autoridades públicas de todas las ramas del poder y de los órganos autónomos, de todos los niveles de gobierno. Este derecho también vincula a quienes cumplen funciones públicas, presten servicios públicos o ejecuten, en nombre del Estado, recursos públicos. Respecto de estos últimos, el derecho de acceso obliga a suministrar información exclusivamente respecto al manejo de los recursos públicos, la satisfacción de los servicios a su cargo y el cumplimiento de las funciones públicas mencionadas.

En consecuencia, el acceso a la información está estrechamente vinculado con la satisfacción de otros derechos humanos, porque poseer información posibilita la exigibilidad de respuestas a las demandas de la población y, en el caso que nos ocupa, a las demandas de las mujeres para lograr igualdad de oportunidades en todos los campos de la vida y el quehacer humano.

En la participación político-pública, el acceso a la información adquiere un carácter instrumental asociado tanto a la prevención de la discriminación y de la violencia como a encontrar accesos a la justicia para mujeres en función política.

21 Se trata de José Luis Pérez Olivera, fiscal de materia.

Ninguna lideresa y menos ninguna servidora pública, y sobre todo ninguna mujer autoridad mujer electa, podrá desarrollar bien su trabajo si no cuenta con información fidedigna que le ayude a cumplir sus roles de guiar, en caso de las lideresas, y, en el caso de las concejales, de ser responsables de formular políticas públicas y fiscalizar las acciones y presupuestos fiscales de sus gobiernos territoriales. Incluso para desmontar el patriarcado y luchar contra su hegemonía, las mujeres deben tener la mayor información posible, deberán contar con el apoyo institucional para la obtención de la información requerida.

Obstáculos político-organizacionales

La causa de la violencia contra las mujeres está vinculada a estructuras de larga data enraizadas al sistema patriarcal, colonial y monocultural. El sistema patriarcal –entendido como la estructura social cuyas relaciones y comportamientos desiguales de poder, donde los hombres ejercen poder sobre las mujeres generando sobre ellas situaciones de discriminación, exclusión, opresión y explotación– es la primera causa de la violencia cometida contra las mujeres.

Por tanto, los usos, las costumbres, las tradiciones, las construcciones, prácticas culturales, los prejuicios, los hábitos sociales, los símbolos, las leyes, la educación, la normativa formal, las normas familiares, se constituyen en símbolos y mandatos que tienen el propósito de blindar y asegurar que el sistema perdure en tiempo y en distintos espacios. Por eso, en el momento en el que una mujer pretende subvertir el orden patriarcal, es castigada violentamente. Las organizaciones sociales y los partidos políticos, no pudiendo evadirse del sistema patriarcal, internalizaron la ideología que se apropia de los cuerpos de las mujeres, de sus emociones y sus subjetividades, reflejando en sus estructuras organizacionales la figura del “jefe”, del “caudillo”, del “héroe”, sin ni siquiera considerar el protagonismo de tantas mujeres valientes que hubieron a lo largo de la historia.

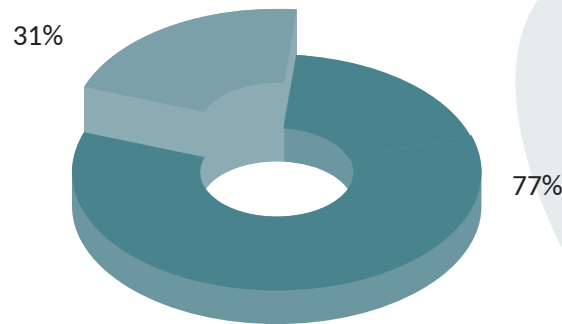
Por su naturaleza patriarcal, los partidos ven a las mujeres como actoras funcionales, siempre al servicio de los jefes, esto es de hombres que sin haber hecho nada, ya tienen una ventaja de partida frente a sus correligionarias: haber nacido hombres. Empiezan solicitándoles a ellas que les traigan “cafecitos” o que hagan labores de servicio como “trabajo político”, para halagar, en consecuencia, que ellas asuman esas funciones serviles y secundarias en la organización: llevar cartas, buscar donadores financieros, cocinar alguna “olla común” durante las reuniones masivas y en caso de peligro asumir lo que comúnmente llaman “la avanzada”, o sea grupos más o menos de choque que, por estar conformados por mujeres, no suelen ser agredidos, y que se lanzan, generalmente, a inspeccionar el lugar donde se realizará una actividad pública para garantizar seguridad a los “jefes”.

El sistema patriarcal, para perpetuarse, utiliza mecanismos que excluyen a las mujeres del ejercicio del poder y les niega a ellas capacidad de liderazgo para incursionar en la política e incidir con sus propuestas en las estrategias sociales orientadas a lograr el bienestar común.

En las entrevistas realizadas se puede comprender que muchas autoridades mujeres, independientemente de su ámbito territorial de representación, prefieren callarse ante los acosos realizados por miembros de su mismo partido u organización social: “Es mejor llevar la fiesta en paz”; “imáginese, si lo denuncio, va a poner a los comunarios en mi contra”, “va a decir que yo me vendí a la oposición”, etc. También por temor a las represalias de su entorno familiar o social, se abstienen de emitir comentarios y sobre todo de denunciar.

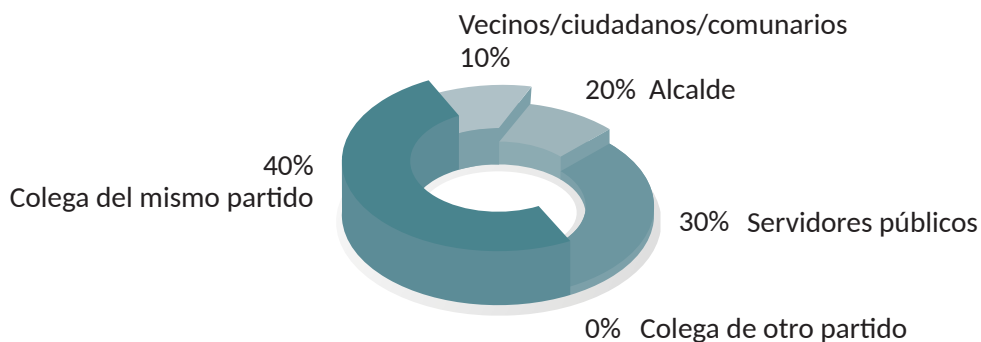
Si bien por las entrevistas realizadas a las autoridades se puede percibir múltiples realidades, si estas entrevistas se convierten en dato estadístico ofrecen resultados sorprendentes. Los siguientes gráficos ayudan a comprenderlos y son su fuente 13 entrevistas realizadas a autoridades electas concejales, autoridades que suelen ser las más vulnerables a sufrir acoso o violencia política.

¿Sufrió alguna vez un hecho Acoso o Violencia Política?



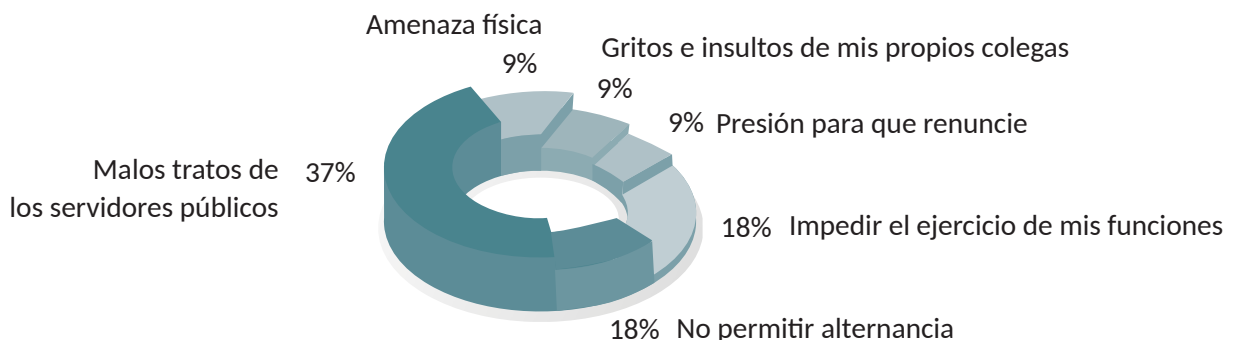
El 77% representado en el cuadro tiene que ver con que 10 de las 13 autoridades electas entrevistadas han sufrido o han sentido algún tipo de acoso o violencia política durante el periodo que le tocó ejercer su cargo. Este dato muestra que el acoso y la violencia política que se ejerce contra ellas es casi un asunto cotidiano que, sin embargo, queda invisibilizado.

¿Quiénes la violentaron?



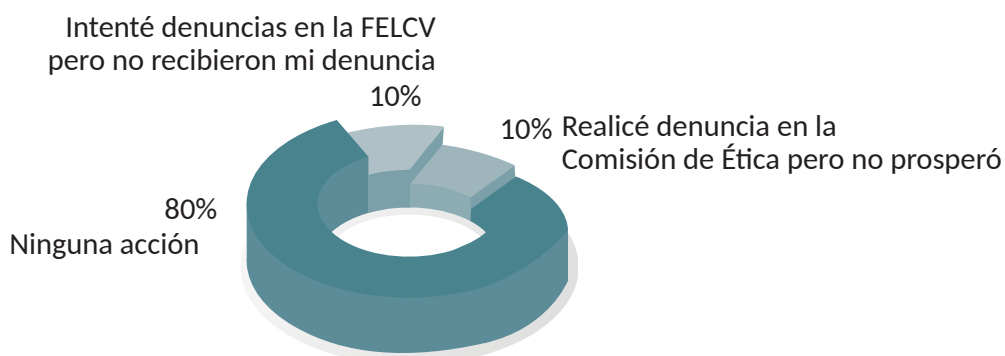
10 entrevistadas establecieron que el acoso y la violencia provienen de sus colegas del mismo partido político; el segundo lugar proviene de los servidores públicos de su órgano territorial.

¿Cuáles fueron los principales actos de Acoso o Violencia Política que ha sufrido?



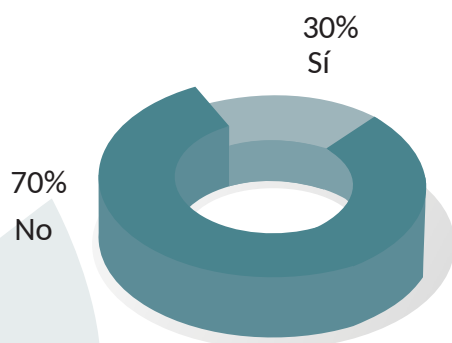
El gráfico permite no solo conocer la naturaleza de los actos de acoso y violencia política sino inferir su fuente de procedencia. Evidencia, fundamentalmente, que esos actos son cometidos por servidores públicos, es decir por gente que trabaja en la institución donde las autoridades electas ejercen sus funciones

¿Qué acciones realizó ante los hechos de Acoso o Violencia Política?



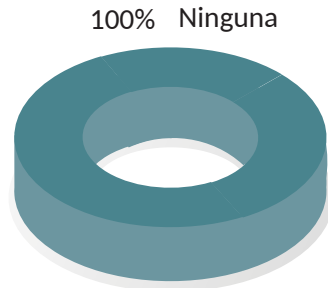
De las 13 autoridades entrevistadas, 10 manifestaron haber sufrido algún acto de acoso o violencia política; sin embargo, solo 3 realizaron alguna acción con respecto a esos hechos. Ese dato desnuda una realidad violenta para las autoridades mujeres, y eso debería ser motivo de atención para las autoridades e instituciones cuyo trabajo tiene que ver con la defensa de los derechos humanos y derechos políticos de las mujeres.

¿Usted sabía cuál era el procedimiento para denunciar?



El gráfico muestra el notable desconocimiento que tienen las autoridades mujeres que sufrieron algún tipo de acoso o violencia política. Ello se puede relacionar con el dato que muestra que la mayoría de las autoridades mujeres que sufrieron acoso o violencia política no realizaron acción alguna ante la instancia correspondiente, precisamente por el desconocimiento del procedimiento.

¿Encontró alguna respuesta favorable de protección?



Este gráfico muestra que todas las mujeres que denuncian acoso o violencia política no reciben la protección de las instancias encargadas de garantizar sus derechos políticos. Esta realidad puede también influir para que la mayoría de las víctimas no denuncie.

ESTRATEGIAS DE DEFENSA DESARROLLADAS POR LAS MUJERES

- a) Las mujeres, conscientes de sus desventajas frente a sus colegas hombres, suelen entablar diálogos de aproximación para lograr que sus compañeros comprendan sus problemas; al mismo tiempo, van afinando estrategias de defensa aunque en la mayoría de los casos no funcionen debido a las estructuras eminentemente patriarcales.
- b) Hay quienes acuden a la vía administrativa, aunque suele ser la menos eficiente porque en esta vía es el partido o la organización política, dominada por hombres, la instancia que define la resolución del conflicto.
- c) En casos extremos, cuando corren alto riesgo, las mujeres desarrollan alianzas con los medios de comunicación social, recurriendo a estos para que se conviertan en ojo fiscalizador y denunciante de los comportamientos de las personas y de su trabajo en la gestión pública.
- d) Algunas autoridades mujeres, cuando no encuentran respuestas a sus denuncias en el seno de su partido, acuden al partido opositor en busca de ayuda; a veces funciona.

CONSECUENCIAS E IMPACTO DEL ACOSO Y LA VIOLENCIA POLÍTICA

- a) El primer impacto es la incredulidad; es decir que las mujeres electas, en su ejercicio político-público, no creen en el sistema judicial, prefieren el silencio para no agravar la ya difícil situación de acoso que experimentan.
- b) Las familias de las mujeres autoridades en ejercicio político-público también pueden quedar expuestas a la vulneración de sus derechos; en primer lugar, a su seguridad, a la no privacidad, al acoso y el hostigamiento. Todas estas actitudes les limitan actividades que antes cumplían con total tranquilidad.

- c) Una gestión pública no integral impide la fiscalización y reproduce situaciones de discriminación, exclusión y sesgo de género. En consecuencia, otorga la libertad de cometer cualquier ilícito sin temor al control; y eso, evidentemente, tiene efectos negativos en la población que espera mucho más de sus autoridades.

V.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El sistema patriarcal, que establece el dominio de los hombres por sobre las mujeres, se reproduce y se recicla en todos los municipios y gobiernos autónomos y es la principal causa que obstaculiza la participación política de las mujeres. El patriarcado, como gobierno de los hombres, ha creado una hegemonía que no acepta ni reconoce las capacidades de las mujeres para cuidar de la vida de los pueblos, transmitir sus culturas y aportar con ideas íntegras, transformadoras, incluyentes y solidarias con las necesidades y demandas de cada sector de la población en los municipios urbanos y rurales. En consecuencia, el sistema patriarcal, a través de sus mecanismos de sostenibilidad y permanencia, define las reglas del ordenamiento y la participación política a su favor, excluyendo a las mujeres de toda posibilidad de compartir el poder para contribuir con sus aportes a lograr el bienestar común.

En dos grupos focales realizados con mujeres concejales, ex concejales, asambleístas y garantes de derecho en Casa de la Mujer (diciembre de 2022 y febrero de 2023), las participantes también reconocieron que las estructuras de los partidos y las organizaciones sociales y políticas siguen siendo patriarcales. Una concejala dijo:

Pienso que nosotras rompimos con la sumisión, dejamos la obediencia en la casa; pero cuando queremos pensar por nosotras mismas, sale en nuestra contra toda la artillería del patriarcado. También en el Tribunal Electoral Departamental estas estructuras autoritarias se mantienen. Yo les cuento, cuando quise dejar una denuncia, lo primero que me preguntaron: “¿Y su partido qué dice?”. Nadie me preguntó: “Y usted, ¿cómo se siente?”.

Otra ex concejala afirmó:

Cuando una mujer decide poner fin a las insinuaciones de “sería mejor que regrese a su casa, al menos allá cocinaba bien y atendía a los chicos, además usted ya probó la política”, eso no es bueno para las mujeres. Entonces yo decidí acudir a la vía administrativa como dice la ley; pero en el concejo nadie, escuchen bien, nadie, se encarga de abrirle una investigación al denunciado y menos un proceso disciplinario. Es como si nosotras, por ser mujeres seríamos quejonas, que debemos entender que la política no es para las mujeres.

Esta ex autoridad municipal dijo también que la estructura institucional apaña los actos de acoso y de violencia política cometidos contra las mujeres políticas.

Las participantes señalaron también que la Ley 243 puede tener un “buen espíritu”, pero eso no es suficiente para proteger los derechos políticos de las autoridades mujeres o servidoras públicas electas o designadas en el ejercicio de un cargo.

Otra importante observación provino de las mujeres concejales de San Javier, municipio que tiene una amplia población indígena. Las mujeres paikonecas llegaron al cargo con muchos esfuerzos y venciendo obstáculos legales y organizacionales. La Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas fue aprobada con el propósito de permitir la participación de los pueblos indígenas en las campañas electorales y romper con la discriminación histórica que han soportado; esta ley concretó el principio de la paridad y la alternancia en la representación política de los pueblos indígenas, determinando un 50 % de mujeres y un 50 % de hombres en las listas electorales. Pero los hombres las hostigan, las acosan, las amenazan y,

lo peor, usan a la organización indígena como escenario donde se pone en tela de juicio las capacidades y la “moral” de las mujeres indígenas.

Las estructuras jerárquicas necesitan fundamentos ideológicos para sostenerse, y a esto contribuyen los medios de comunicación que romantizan el sacrificio de las mujeres, naturalizando la discriminación de género, para imponer corrientes de pensamiento que reproduzcan los prejuicios y estereotipos generadores de la violencia que se extiende al campo político.

En todo caso, las respuestas institucionales a las distintas demandas de respeto a los derechos políticos de las mujeres es nula, totalmente.

CONCLUSIONES

Respecto a la Ley 243

- A pesar de tener más de 10 años de vigencia, aún hace falta socializar la Ley 243 con autoridades mujeres, asambleístas, alcaldesas, concejales y servidoras públicas electas o designadas, para que ellas puedan identificar las vías correctas y más eficientes para denunciar cualquier vulneración a sus derechos.
- De igual manera, la población en general desconoce la existencia de la Ley 243. Eso pasa también con los mecanismos por excelencia para el acoso y violencia política identificados en el presente estudio: los grupos u organizaciones de choque afines a intereses político-partidarios que amedrentan, hostigan y violentan a las mujeres para acallarlas u obligarlas a renunciar.
- Hay ausencia de uniformidad de criterios para la tipificación del delito. El artículo 7 de la Ley 243 define, en sus incisos a) y b), al acoso político y a la violencia política, respectivamente. Sin embargo, la gran mayoría de las personas entrevistadas, entre ellas mujeres autoridades, servidoras y servidores públicos garantes de derecho, asocia las dos tipificaciones del delito en una sola. Puesto que se trata de dos delitos, tienen distintas sanciones; pero al momento de registrar las denuncias ante la FELCV o el Ministerio Público, no se diferencia los casos y se los asume como un solo delito.

Respecto a las vías de denuncia

- Las mujeres autoridades no denuncian por la vía constitucional (artículo 19 de la Ley 243) por desconocimiento de esta vía y porque tiene un costo económico elevado que debe ser asumido por la víctima.
- La vía administrativa (artículo 16 de la Ley 243) es la más común, ya que esta no implica grandes erogaciones de gasto; sin embargo, es la menos satisfactoria.

- En la vía penal, no existe acompañamiento del Ministerio Público para dirigir una investigación imparcial con enfoque de género.
- En la vía electoral, se desconoce la habilitación del Servicio de Registro Cívico (SERECI) en provincias para que reciba denuncias de acoso y de violencia política tanto de las servidoras públicas como de las autoridades mujeres.

Respecto a las comisiones de ética (vía administrativa)

- Todas las entrevistadas coincidieron en señalar que las comisiones de ética no funcionan, que se observa de forma recurrente que el origen del acoso y de la violencia política hacia las mujeres radica en el rol fiscalizador que ellas ejercen en su cargo público y que esta situación devela la mala praxis de la política ejercida según la lógica patriarcal.
- En la mayoría de los casos, existe colisión de funciones de las y los concejales que forman parte de la comisión de ética, porque al mismo tiempo pueden estar involucrados en el acoso o la violencia ejercida hacia una autoridad mujer y convertirse en jueces del caso.
- Una comisión de ética podría y debería aceptar una denuncia escrita o verbal; sin embargo, ningún comité acepta la denuncia verbal, todos exigen que la denuncia sea escrita y firmada por la autoridad denunciante.
- Las comisiones o comités de ética son el órgano que la ley señala para conocer, rechazar, admitir y sancionar denuncias de acoso y violencia política por la vía administrativa; sin embargo, de forma unilateral, esas comisiones o comités de ética han creado un procedimiento ilegal: ahora suelen enviar las denuncias al área jurídica del concejo municipal, para que sea un abogado o abogada que cumple roles de servicio público quien defina la admisión o rechazo de la denuncia mediante un “informe legal”. Este tráfico de funciones entre el comité de ética y el área jurídica es una práctica que no se ajusta a la ley y atenta contra el derecho a la celeridad en la atención a la denuncia de una víctima.
- Muy aparte de que este procedimiento no está normado por ley, es necesario hacer hincapié en que la o el responsable del área jurídica es alguien que ha sido contratado por el ejecutivo municipal; por tanto, puede también existir conflicto de competencias si su empleador aparece como denunciado. Igual situación puede ocurrir si la denuncia se plantea en contra de algún concejal o de alguna concejala, porque, de cierta forma, son los empleadores del servidor público. Con este antecedente, resulta difícil esperar un resultado favorable a la denunciante, puesto que prima la lógica de subordinación del empleado hacia su empleador que coarta una actuación independiente.

Respecto a las denuncias por la vía electoral

- De acuerdo con la investigación, ninguna autoridad mujer acudió al SERECI en provincias para sentar una denuncia por acoso o violencia política, lo que confirma el desconocimiento de esta posibilidad y la

absoluta ausencia de socialización de los mecanismos de protección que tienen las mujeres para la defensa de sus derechos políticos.

- Respecto al procedimiento, se observa que una vez que se deja la carta de denuncia (o de renuncia al cargo) dirigida al presidente o presidenta del Tribunal Electoral Departamental, la carta se deriva a la secretaría de cámara. Esta instancia es la que debe comunicarse con la autoridad denunciante para realizar una entrevista; finalizado ese paso, la carta junto con la grabación de la entrevista realizada se pone en conocimiento del asesor o asesora legal del TED, quien emite informe de la documentación revisada. Sobre este punto es necesario indicar que el informe legal que finalmente será leído en sala plena es elaborado por una persona que no entrevistó ni tuvo contacto con la víctima. Además, la entrevista que se realiza sólo se limita a preguntar si sufrió acoso o violencia política y no indaga más en los motivos de la renuncia de la autoridad mujer.

Respecto a las denuncias por la vía penal

- Muchas denunciantes indicaron que en sus municipios no hay Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV) ni fiscalía, ya que pertenecen a municipios alejados de la capital; en estos casos, si alguien decide denunciar, debe aceptar las dificultades que ello implica, por ejemplo la constante erogación de gastos económicos que las mujeres en general no pueden permitirse porque tienen recursos ya limitados. Por eso es tan difícil para ellas acceder a la justicia.
- La mayoría de las denuncias tiene resolución de rechazo y esto se debe, principalmente, a que las denuncias no han sido debidamente tipificadas por el Ministerio Público. Con estas acciones, se invisibiliza el incumplimiento y el irrespeto a los derechos civiles y políticos de las mujeres y se contribuye a la fuga de valiosa información cuantitativa y cualitativa, además de favorecer la impunidad del o los agresores.
- Los y las fiscales también rechazan las denuncias debido a su desconocimiento de la norma; no solo confunden acoso y violencia política, sino creen que estos delitos solo pueden suceder antes o después de una contienda electoral. Con esta mirada sesgada de la norma, el acoso y la violencia política durante el ejercicio del mandato se invisibiliza y los agresores y agresoras se benefician con la impunidad.
- Se observa que no se hace una valoración objetiva de las pruebas, que se resta valor a las pruebas testificales en materia de acoso político y que en el caso de violencia política se exige que las agresiones sean físicamente visibles.
- El Ministerio Público, como encargado de la dirección funcional de la investigación y de recolección de pruebas, pone la carga de la prueba bajo responsabilidad de la denunciante, desconociendo su propio rol, incurriendo en incumplimiento de deberes, vulnerando el derecho a la justicia de las mujeres en el ejercicio político-público y evidenciando un total desconocimiento de

la perspectiva de género. No se podría, en ningún caso, cargar a la denunciante con la responsabilidad de las pruebas en caso de acoso o de violencia política porque precisamente se acude a la ayuda del Ministerio Público para aclarar y llegar a la verdad de los hechos.

- Hay poca credibilidad de parte de las autoridades mujeres hacia el sistema de justicia, ya que este no les brinda las medidas de protección necesarias para garantizarles el derecho al ejercicio político.
- También hay desconfianza en el patrocinio legal. El 100% de las entrevistadas señaló que una de las limitantes para iniciar o continuar con un proceso penal por acoso o violencia política es no poder contar con patrocinio legal gratuito. Si quiere justicia, la denunciante debe erogar de sus propios recursos el pago de un profesional abogado, cuyos aranceles suelen, muchas veces, ser mayores a los ingresos económicos que ellas reciben, como concejales por ejemplo. En los municipios de categoría A y B (de 5.000 a 15.000 habitantes), los montos destinados a sus concejales suelen ser bajos. Asimismo, es menester indicar que el SEPDAVI y el SIJPLU, que dependen del Ministerio de Justicia, generan recelo o desconfianza en las autoridades mujeres porque hay quienes consideran que el asesoramiento y el patrocinio legal que reciban podrían tener sesgos y direccionamientos políticos acordes con el actual gobierno nacional.

Respecto a los plazos procesales y manuales o protocolos de atención

- El incumplimiento de plazos procesales tiene que ver con el irrespeto permanente que existe y persiste entre los operadores de justicia con los plazos procesales en materia penal; por lo tanto, el resultado es la retardación de justicia. No se cumple con la premisa que señala que la justicia, para ser efectiva, debe ser pronta y oportuna;
- El plazo para resolver una denuncia de acoso y de violencia política en la vía administrativa, según el procedimiento que reglamenta la Ley 243, no debería exceder los 20 días hábiles; sin embargo, las entrevistas realizadas evidencian notables demoras. Por ejemplo, una denuncia estuvo 22 meses en el escritorio del asesor legal de un municipio, sin que se dignara a emitir el informe legal y paralizando indefinidamente la restitución del derecho vulnerado de la autoridad mujer.
- Se observa que la ausencia de protocolos o manuales específicos para servidores públicos que atienden estos casos conlleva también vacíos de competencias en la cadena de resolución por la vía administrativa, obstruyendo así la restitución del derecho vulnerado de la autoridad mujer. Los protocolos o manuales facilitarían el flujo de la ruta a seguir y la exigibilidad de cumplimiento de funciones para alcanzar la restitución los derechos políticos de las autoridades mujeres.

Respecto a las formas de acoso o violencia política

- Las autoridades mujeres suelen sufrir retención o descuento salarial; en otros casos, cuando ellas asumen rol fiscalizador o van en contra de intereses individuales o de grupos patriarcales, son obligadas a renunciar al cargo para el cual fueron elegidas por voto popular.
- Algo que se aprecia de manera recurrente en los relatos de las entrevistadas para este estudio es la presión social que ejercen sobre ellas los grupos o sectores de choque, que buscan hacer valer mediante

la fuerza sus razones o intereses particulares por encima de los intereses de la sociedad. No solo desconocen las normas que protegen a las autoridades mujeres sino que no les importa respetar los procedimientos que sí conocen ni violentar los derechos de sus adversarios.

- Llama la atención las denuncias de dos assembleístas departamentales que representan a los pueblos indígenas. Ambas denunciaron ser objeto de acoso político por parte de fracciones de sus propias organizaciones que crearon directivas paralelas para reemplazarlas por representantes hombres, desconociendo el mandato de sus bases al haberlas elegido a ellas mediante el voto. En casos como este, la situación de las denunciadas empeora porque la Ley 243 debe hacer un esfuerzo por compatibilizar con las normas y procedimientos propios de los pueblos indígenas a los que ellas están sometidas.
- Los datos cuantitativos obtenidos en las entrevistas señalan que del total de 13 mujeres, 10 habrían sufrido algún tipo de acoso o violencia política por parte de sus colegas de partido u organización política, lo cual ratifica que el machismo, como expresión violenta del patriarcado, se reproduce incluso en los grupos sociales, en la familia, en los partidos políticos y en la forma de pensar de correligionarios que, supuestamente, comparten propósitos comunes e ideas progresistas.

Acceso a la información

- El acceso a la información está estrechamente vinculado con la satisfacción de otros derechos humanos, porque tener información posibilita que se pueda exigir respuestas a múltiples demandas de la población; en este caso, a las demandas de las mujeres de lograr igualdad de oportunidades en todos los campos de la vida y el quehacer humano. Ninguna lideresa y menos una servidora pública podrá desarrollar bien su trabajo si no cuenta con información fidedigna que le ayude a formular políticas públicas y fiscalizar acciones y presupuestos fiscales.

Causas estructurales y sistema patriarcal

- La causa de la violencia contra las mujeres se enraíza en un sistema patriarcal, colonial y monocultural de larga data. El sistema patriarcal se entiende aquí como la forma de organización social con estructuras, relaciones y comportamientos que permiten que los hombres ejerzan poder sobre la vida y el cuerpo de las mujeres generando discriminación, exclusión, opresión y explotación de las mujeres. Por tanto, es la causa primigenia de la violencia cometida contra las mujeres.
- De este modo, el dominio masculino que prevalece y se recicla en todos los municipios y gobiernos autónomos es también un factor que obstaculiza la participación política de las mujeres.
- Debido a que mayormente las mujeres no tienen autonomía económica o financiera, pocas

logran juntar sus ahorros para emprender una campaña electoral. Candidatean en desventaja con sus pares varones. Los partidos políticos deberían considerar la situación de desventaja de sus candidatas mujeres aprobando políticas afirmativas que contengan la perspectiva de género para favorecer la participación política de las mujeres.

Estructuras piramidales y caudillistas

- El sistema electoral se rige por reglas y normas que recogen los principios de igualdad entre mujeres y hombres; sin embargo, los partidos y su dirigencia masculina encuentran hábilmente formas de burlar la norma, incluso colocando a sus candidatas en puestos que difícilmente serán logrados por la votación electoral.
- El partido como fuente originaria de consignas y decisiones políticas, sigue delegando a sus militantes mujeres tareas de cumplimiento subordinado y obediencia.
- Cuando mujeres irreverentes pretenden disputarles a los hombres el poder, se las castiga con el hostigamiento, el acoso y la violencia política. En este punto, claramente, se distingue la imposición, la hegemonía mediante el uso de la fuerza, la coerción y las restricciones o limitaciones de los derechos de las mujeres.

RECOMENDACIONES

- Realizar más actividades de socialización de la Ley 243 y su Decreto Reglamentario 2935 para: 1) autoridades mujeres, 2) servidoras y servidores públicos y 3) sociedad civil en general.
- En la página *web* del Tribunal Electoral Departamental debe ponerse documentos-modelo de denuncia para acoso o violencia política, para que las mujeres autoridades puedan acceder a este documento y hagan prevalecer su derecho al ejercicio político-público.
- Se sugiere la emisión de un instructivo del Órgano Electoral Plurinacional para que los SERECI provinciales reciban denuncias por acoso o violencia política hacia las mujeres.
- Respecto al procedimiento, se sugiere la emisión de protocolos, manuales o flujogramas específicos para servidores públicos que atienden denuncias de acoso o violencia política, para que estos documentos faciliten el flujo de la ruta a seguir.
- En el desarrollo del proceso penal, se observa que la carga de la prueba se asigna a la denunciante. Se tiene información de que en otros países, como México, se asume la inversión de la prueba, es decir que si el denunciado pretende demostrar su inocencia, deberá probarlo.
- Debido a la falta de patrocinio legal gratuito y confiable para las autoridades mujeres, se sugiere la emisión de una norma que utilice como analogía lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 28003, que establece el procedimiento para procesar por la vía sumarial a las autoridades superiores, abogados y auditores, contratando para tal efecto abogados o abogadas independientes que tengan a su cargo la sustanciación de los procesos penales, siendo responsable de la erogación y cancelación de los gastos la institución pública a la que pertenece la persona denunciada.

- Toda vez que los delitos de acoso y de violencia política no solo afectan a las mujeres sino también a su entorno social y familiar, se sugiere que en el Tribunal Electoral Departamental se cuente con un equipo multidisciplinario (abogada/o, psicóloga/o y trabajador/a social) que atienda de forma integral los casos de acoso y violencia política hacia las mujeres.

BIBLIOGRAFÍA



BIBLIOGRAFÍA

Acobol

2013 *El acoso y la violencia política hacia las mujeres en Bolivia. Avances formales y desafíos reales para la igualdad*, La Paz, GIZ-Acobol.

2019 *Reporte anual de casos de acoso y violencia política. Gestión 2019*, La Paz.

Alianza por la Solidaridad

2018 *Estudio cualitativo “Acoso y violencia política a mujeres en el municipio de El Alto”*, La Paz, Alianza por la Solidaridad-AECID.

CIDH 2015

2015 *Acceso a la Información, violencia contra las mujeres y la administración de justicia en las Américas*, s.l., CIDH-OAS.

Defensoría del Pueblo

2020 *Paquete normativo contra el acoso y violencia política hacia las mujeres en GAD y GAM*, La Paz.

2021 *Informe Defensorial: Sin nosotras, no hay democracia”. Cumplimiento de la Ley N° 243, Contra el Acoso y Violencia Política Hacia las Mujeres*, La Paz, Defensoría del Pueblo.

Instituto Nacional Demócrata

2017 *Violencia contra las mujeres en la política. Investigación en partidos políticos de Honduras*, s.l., USAID-PAD-NDI.

Oxfam-Coordinadora de la Mujer

2022 *La paridad más allá de la paridad. Participación política de las mujeres en el largo camino hacia la democracia paritaria intercultural*, La Paz, Oxfam Bolivia, La Paz.

Observatorio de Paridad Democrática

2017 *Acoso y violencia política en órganos legislativos departamentales (La Paz, Tarija y Beni), La Paz.*

Sánchez, María del Carmen (Coord.)

2019 *La desigualdad de género en un contexto de paridad: Participación política, discriminación, acoso y violencia política en la Asamblea Legislativa Plurinacional.* La Paz, Idea Internacional.

Páginas web

“Jurisprudencia relativa a los derechos políticos y violencia política contra las mujeres en Bolivia” (<http://amea.iidh.ed.cr/media/11268/jurisprudencia-relativa-a-la-violencia-politica-hacia-las-mujeres.pdf>)

“Marco normativo favorable a los derechos políticos de las mujeres en Bolivia” (<http://amea.iidh.ed.cr/media/11266/marco-normativo-favorable-a-los-derechos-politicos-de-las-mujeres.pdf>)

“Módulo 2, mujeres candidatas sin acoso ni violencia política” ([https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/OA66DD6129DFB3CF05257EAF00619651/\\$FILE/mujeres_candidatas_sin_acoso__ni_violencia_politica.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/OA66DD6129DFB3CF05257EAF00619651/$FILE/mujeres_candidatas_sin_acoso__ni_violencia_politica.pdf))

<https://lac.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2021/12/mas-participacion-politica-de-las-mujeres-en-bolivia>

<https://www.opinion.com.bo/articulo/policial/segunda-sentencia-acoso-politico-exasambleista-recibe-3-anos-carcel/20221026230435885194.html>

http://www.coordinadoradelamujer.org.bo/observatorio/archivos/publicaciones/asi_lo_hicimos_77.pdf

<https://ne-np.facebook.com/JuampyAprueba/videos/molestia-de-concejales-de-postservalle-por-falta-de-gesti%C3%B3n-del-alcalde-roberto-/1512993142516346/>

Notas de prensa consultadas en la web

<https://m.facebook.com/AquiEnVivoBolivision/videos/649868583292358/>

<https://viralbolivia.info/2022/06/seguidores-de-un-concejal-del-mas-acusado-de-abuso-tapieron-la-alcaldia-de-mairana/>

<https://www.defensoria.gob.bo/noticias/defensoria-del-pueblo-pide-dejar-de-hostigar-a-autoridades-municipales-mujeres-que-fueron-retenidas-para-obligarlas-a-desvincular-funcionarios-ediles-en-mairana>

<https://www.facebook.com/BoliviaenlasNoticias.bo/videos/asamblea%C3%ADsta-denuncia-an>

te-la-fiscal%C3%ADa-ser-v%C3%ADtima-de-acoso-pol%C3%ADtico/936511830344737/

<https://www.facebook.com/BoliviaenlasNoticias.bo/posts/2008024509394870/>

<https://www.facebook.com/BoliviaenlasNoticias.bo/photos/a.436624956534841/1549545415242784/?type=3>

<https://ms-my.facebook.com/redgigavision/videos/santacruz-concejales-de-ca-denuncia-a-alcalde-jhonny-fern%C3%A1ndez-por-acoso-pol%C3%ADtico/505722387987460/>

<https://ne-np.facebook.com/JuampyAprueba/videos/molestia-de-concejales-de-postrervalle-por-falta-de-gesti%C3%B3n-del-alcalde-roberto-/1512993142516346/>

<https://www.facebook.com/BoliviaenlasNoticias.bo/videos/asamblea-denuncia-ante-la-fiscal%C3%ADa-ser-v%C3%ADtima-de-acoso-pol%C3%ADtico/936511830344737/>

https://m.facebook.com/RochaComunicaciones/videos/denuncias-entre-autoridades-de-mairana/1150552638821949/?locale=ne_NP&_rdr

